



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2017 **11620**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del



Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11622**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11627**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11632**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11637**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11642**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11647**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11652**

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11657**



Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **11662**

Convenios. Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales **11668**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 282/2017 **11675**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo primera fase de Badajoz **11676**

Convenios. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la licitación por ADIF de la redacción de los proyectos de ejecución de las obras correspondientes a las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodales en los parques industriales de Expacimérica y Expacionavalmoral **11686**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 284/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **11696**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LMT 20 kV "Villanueva 2" de la STR Arroyo del Campo y CT "Magacela 4" entre los términos municipales de La Haba y Magacela". Expte.: 06/AT-10177-17641 **11697**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos **11702**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01494 **11708**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición, promovida por Excavaciones Padume, SL, en el término municipal de Millanes de la Mata **11725**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.ª Estrella Elena Murillo Carrascal, en el término municipal de Usagre **11748**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera **11767**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos", cuya promotora es Resomaex, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno. Expte.: IA16/01127 **11776**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés **11788**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre **11794**



Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018 **11801**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018 **11816**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 **11818**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 **11844**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del Programa II, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **11847**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 6 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 413/2016 **11874**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2018 con relación a la comunicación de 22 de enero de 2018 del instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial de la reclamación formulada por la compañía mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida, Sociedad Limitada (CBM, SLI) en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radio-difusión sonora en ondas métricas de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente n.º 974TC007), iniciado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2016 **11877**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 1 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el proyecto de explotación y el estudio de impacto ambiental, de la solicitud de ampliación de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "3.ª ampliación El Badén", en el término municipal de Campanario. Expte.: 06A00887-30 **11878**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de marzo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente 10/AT-2210-1 **11880**

Formalización. Anuncio de 20 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote II: "Eme conecta"". Expte.: SV-079/30/17 **11882**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 33 del polígono 8. Promotor: D. Modesto Miguel Rangel Mayoral, en Solana de los Barros **11883**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 7 de marzo de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola **11884**

Caza. Anuncio de 8 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública **11910**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas en Extremadura **11911**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Construcción de gimnasio en el IES "Mario Roso de Luna" de Logrosán". Expte.: OBR.18.01.011 **11912**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 7 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Podología para usuarios adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: 18GB141CA003 **11913**

Contratación. Anuncio de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores Calvario y Reyes Huertas de Mérida y en el Centro de Mayores de Almendralejo, adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 00218PD20001 **11916**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto para "Abastecimiento de víveres, a través de proveedor único, para el Hospital de Mérida, Comunidad Terapéutica "La Garrovilla" y Banco Regional de Sangre de Extremadura, y del Hospital de Don Benito-Villanueva, mediante acuerdo marco, con criterios en materia de compra pública de alimentos". Expte.: GS/02/MER100/17/AM **11919**

Contratación. Anuncio de 7 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la "Adquisición de material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1118005683/18/PA **11920**

Contratación. Anuncio de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios e



instalaciones de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/06/1118011464/18/PA **11922**

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de marzo de 2018 sobre bases de convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo **11925**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de marzo de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público 2018 **11925**

Ayuntamiento de Miajadas

Planeamiento. Anuncio de 9 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **11926**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Corrección de errores del Extracto del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 que realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018 **11926**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2017. (2018060721)

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2017, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE del 17 de abril), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Titulado Grado Medio (informática), Titulado Grado Medio (Laboratorio).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

1 Plaza de Titulado Grado Medio (Informática), Subgrupo A2.

Desierta.

9 Plaza de Titulado Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Cebrián Fernández, Francisco Javier	02707034-A	75,375
Salazar Núñez, Justa	07002465-T	71,860
Bas Sánchez, Miguel Ángel	08800524-B	69,540
Salguero Rodríguez, María Soledad	09155676-C	61,970
Cadenas Holguín, Juan Carlos	07004284-W	60,680
Delgado Muriel, José Javier	06979537-A	54,960
Valhondo Crego, José Luis	08847035-Q	54,680
Rico Barrado, Ángel	08827122-K	50,165



Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 8 de marzo de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060600)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Lucas Martín Castaño, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF P1000002D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 6 de julio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 6 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (253.599,84 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la canti-



dad de doscientos cincuenta y un mil sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (251.063,84 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de dos mil quinientos treinta y cinco euros (2.536,00 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad
Intermunicipal de La Vera,

FDO.: LUCAS MARTÍN CASTAÑO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica “ 001 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA “

Número de Entidades Locales:	19	Población Integrada	24.661	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	243.759,84 €	241.322,24 €	2.437,60 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.840,00 €	9.741,60 €	98,40 €
TOTAL	253.599,84 €	251.063,84 €	2.536,00 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados a solicitud de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera conforme al “Convenio colectivo de la Mancomunidad y el personal trabajador de la misma”.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.162,28 €	7.307,70 €	30.469,98€

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060601)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD SIBERIA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Regino Barranquero Delgado, Presidente de la Mancomunidad Siberia, con NIF P5612701B, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de julio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (131.753,40 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento treint-



ta mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (130.435,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos (1.317,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad
Siberia,

FDO.: REGINO BARRANQUERO DELGADO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIBERIA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 003 MANCOMUNIDAD SIBERIA “

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	11.314	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	131.753,40 €	130.435,87 €	1.317,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060602)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, doña Julia Sánchez Villa, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, con NIF P5606301I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de agosto de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 3 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento treinta mil quinientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (130.553,40 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento veintinueve



mil doscientos cuarenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (129.247,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil trescientos cinco euros con cincuenta y tres céntimos (1.305,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
de Servicios Cíjara,

FDO.: JULIA SÁNCHEZ VILLA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 004 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA “

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	8.868	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.240,00 €	3.207,60 €	32,40 €
TOTAL	130.553,40 €	129.247,87 €	1.305,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.
(2018060603)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS
CAMPO ARAÑUELO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. David González Encinas, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, con NIF P1000034G, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ciento setenta y cinco euros con cinco céntimos (99.175,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y ocho mil ciento



ochenta y tres euros con treinta céntimos (98.183,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (991,75 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Municipios Campo Arañuelo,

FDO.: DAVID GONZÁLEZ ENCINAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO", EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" "

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	7.845	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.690,00 €	3.653,10 €	36,90 €
TOTAL	99.175,05 €	98.183,30 €	991,75 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060604)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Eduardo Tena Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios La Serena, con NIF P0600008G, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 5 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 5 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de trescientos treinta mil quinientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (330.583,50 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de trescientos veintisiete



mil doscientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (327.277,67 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de tres mil trescientos cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (3.305,84 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios La Serena,

FDO.: EDUARDO TENA TORRES

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 031 MANCOMUNIDAD LA SERENA “

Número de Entidades Locales:	13	Población Integrada	28.433	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	10
------------------------------	----	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	318.283,50 €	315.100,67 €	3.182,84 €
Presupuesto de Funcionamiento	12.300,00 €	12.177,00 €	123,00 €
TOTAL	330.583,50 €	327.277,67 €	3.305,84 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060605)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Raúl Gutiérrez Mariscal, Presidente de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, con NIF P1000031C, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis euros con setenta céntimos (65.876,70 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cinco mil



doscientos diecisiete euros con noventa y tres céntimos (65.217,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (658,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
Comarca de Trujillo,

FDO.: RAÚL GUTIÉRREZ MARISCAL

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO “

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	4.944	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.220,00 €	2.197,80 €	22,20 €
TOTAL	65.876,70 €	65.217,93 €	658,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060606)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Alfonso González Almuiña, Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, con NIF P0600016J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil noventa y seis euros con setenta céntimos (65.096,70 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos



cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (64.445,73 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos cincuenta euros con noventa y siete céntimos (650,97 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
Lácara-Los Baldíos,

FDO.: ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica “ 033 MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS “

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	5.888	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	65.096,70 €	64.445,73 €	650,97 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060607)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE
BARROS-RÍO MATAHEL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Joaquín Rodríguez Soler, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, con NIF P0600012I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y siete mil novecientos quince euros con cinco céntimos (97.915,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y seis mil novecientos



treinta y cinco euros con noventa céntimos (96.935,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos setenta y nueve euros con quince céntimos (979,15 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Tierra de Barros-Río Matachel,

FDO.: D. JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 034 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL “

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	9.638	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	97.915,05 €	96.935,90 €	979,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2018060594)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con NIF P1013100A, y D. Juan Caro Dionisio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana, con NIF P6013101H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 Valle del Arrago".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 7 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco euros con cinco céntimos (96.835,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y cinco mil ocho-



cientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (95.866,70 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de novecientos sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (968,35 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Moraleja,

FDO.: D. JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Vegaviana,

FDO.: JUAN CARO DIONISIO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 014 VALLE DE ARRAGO "

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.770	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	96.835,05 €	95.866,70 €	968,35 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación	
014	VALLE DEL ARRAGO	2				
			Moraleja	6.912	861,42 €	
			Vegaviana	858	106,93 €	
			TOTAL	7.770	968,35 €	



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales. (2018060627)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la entidad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA ENTIDAD FOMENTO EXTREMEÑO DE
INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. Miguel J. Bernal Carrión, con DNI número 08786433L, en nombre y representación y como Director General de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales (en adelante, FEISA), con NIF n.º A06114268 y domicilio en Avda. José Fernández López, n.º 4, de Mérida.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 14 de octubre de 2016, se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

"Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al ejercicio 2016 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y, una vez que se hayan atendido y se disponga del importe definitivo corres-

pondiente al cuarto trimestre de 2016 o a trimestres anteriores si estos no se han financiado aún con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con independencia de que globalmente considerados sean por importe inferior a 100.000 euros, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono a favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico en 2016, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 65.295,51 euros, dispuestos en su totalidad en el ejercicio 2017.
- V. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 20 de abril de 2017, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 26 de junio de 2017 se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2017 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.



- VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEISA.
- VIII. Que, el importe dispuesto por FEISA con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico en 2017, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 1.565.723,35 euros.
- IX. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público" .

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEISA mediante la articulación de un préstamo por importe de 1.631.018,86 euros, donde el prestatario es FEISA y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:



Plazo.	Hasta el 31 de julio de 2027.
Pago del importe del préstamo.	El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en diez (10) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de julio de 2018. Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de amortización de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2020 hasta 2027 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses. Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2017.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,89 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por FEISA.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEISA de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	31/12/2017	31/07/2018	31/07/2018	212	0,890%		8.431,25	1.631.018,86
2	31/07/2018	31/07/2019	31/07/2019	365	0,890%		14.516,07	1.631.018,86
3	31/07/2019	31/07/2020	31/07/2020	366	0,890%	203.877,36	14.555,84	1.427.141,50
4	31/07/2020	31/07/2021	31/07/2021	365	0,890%	203.877,36	12.701,56	1.223.264,14
5	31/07/2021	31/07/2022	31/07/2022	365	0,890%	203.877,36	10.887,05	1.019.386,78
6	31/07/2022	31/07/2023	31/07/2023	365	0,890%	203.877,36	9.072,54	815.509,42
7	31/07/2023	31/07/2024	31/07/2024	366	0,890%	203.877,36	7.277,92	611.632,06
8	31/07/2024	31/07/2025	31/07/2025	365	0,890%	203.877,36	5.443,53	407.754,70
9	31/07/2025	31/07/2026	31/07/2026	365	0,890%	203.877,35	3.629,02	203.877,35
10	31/07/2026	31/07/2027	31/07/2027	365	0,890%	203.877,35	1.814,51	0,00
						1.631.018,86	88.329,28	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEISA, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatro años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/07/2027, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEISA. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Representante de FEISA - Fomento
Extremeño de Infraestructuras Industriales,

FDO.: MIGUEL J. BERNAL CARRIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 282/2017.
(2018060717)

Ha recaído sentencia n.º 91 de 8 de marzo de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 282 de 2017 promovido por el Sr. Letrado de la Junta, en nombre y representación del recurrente Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como code-mandada D.ª Vicenta Fajardo Montalbán, D.ª Camelia Aguilar Fajardo y D.ª María Aguilar Fajardo, representadas por el Procurador Sr. Crespo Candela; recurso que versa sobre: Contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 23/02/2017 por la que se estima reclamación 06/511/2015 contra Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones promovido por D.ª Vicenta Fajardo Montalbán e hijos.

Cuantía: 72.550,2 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 91/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del TEARE de 23 de febrero de 2017 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en costas para recurrente”.

Mérida, 14 de marzo de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo primera fase de Badajoz.
(2018060736)

Habiéndose firmado el día 5 de marzo de 2018, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la redacción del proyecto, construcción y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo primera fase de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA
A DISPOSICIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE
MERCANCÍAS INTERMODAL EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL
SUROESTE EUROPEO PRIMERA FASE DE BADAJOZ

En Badajoz, a 5 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2018.

De otra, D. Juan Bravo Rivera, como Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud del Real Decreto 504/2016, de 18 de Noviembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y como Administrador General de las infraestructuras ferroviarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de ADIF de fecha 19 de diciembre de 2017.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 9.1 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, entre otras, en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el mismo ámbito los transportes terrestres y fluviales con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura. Aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general. Participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

Segundo. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá, entre otras, las competencias de ordenación del territorio, urbanismo y transporte que correspondan al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las disposiciones de desarrollo de ambas, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

El artículo 4.6 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario prevé que el Estado y las comunidades autónomas con infraestructuras ferroviarias de su titularidad cooperarán para facilitar la conexión entre estas infraestructuras ferroviarias y la Red Ferroviaria de Interés General, fomentando la interoperabilidad entre las diferentes redes.

Asimismo, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, en su artículo 23.1.b) le atribuye, entre otras funciones, la construcción con recursos ajenos de infraestructuras ferroviarias, conforme al correspondiente convenio. Convenio que el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias contempla expresamente.

Cuarto. La Junta de Extremadura está desarrollando una nueva estrategia logística a nivel regional para favorecer las exportaciones y lograr un sistema de transporte multimodal, seguro, eficiente y sostenible, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas radicadas en Extremadura y la economía de la región.

Como consecuencia de dicha estrategia se ha planteado la ejecución de terminales ferroviarias de mercancías que permitan el transporte intermodal carretera-ferrocarril, así como las obras necesarias para la conexión de dichas infraestructuras a las líneas férreas que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF.

En esta línea, y como objetivo prioritario, la Junta de Extremadura inició los trámites para la construcción de la nueva Plataforma Logística del Suroeste Europeo a construir en Badajoz, si bien, se ha constatado que los condicionantes para conectar dicha infraestructura con la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF, así como los sistemas de seguridad y señalización requeridos y su coordinación con las empresas de ingeniería responsables de los mismos, hacen inviable para la Junta de Extremadura el poder llevar a cabo por sí sola la ejecución de esta actuación, tanto a nivel técnico como presupuestario, en los términos preestablecidos.

Por tanto, siendo indispensables dicha conexión con la Red Ferroviaria de Interés General para garantizar la funcionalidad de la nueva terminal, la Junta de Extremadura ha planteado como solución más idónea el llevar a cabo parte de la conexión descrita, a través de un convenio para que ADIF realice las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de esta nueva infraestructura, con el fin de evitar los fallos detectados en la fase previa, y superar la problemática que suponen sus complejidades técnicas y de conexión las infraestructuras de la Red Ferroviaria de Interés General de las que ADIF es titular y poder cumplir los compromisos de inversión y, especialmente los plazos de ejecución, que por otra parte se requiere para garantizar las ayudas europeas asignadas al proyecto anteriormente descrito.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes podrán adoptar acuerdos entre sí con efectos jurídicos para la consecución de un fin común.

Asimismo, los apartados 1 y 3 del artículo 48 de la citada Ley disponen que las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, el artículo 4.6 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario establece que el Estado y las comunidades autónomas con infraestructuras ferroviarias de su titularidad cooperarán para facilitar la conexión entre estas infraestructuras ferroviarias y la Red Ferroviaria de Interés General, fomentando la interoperabilidad entre las diferentes redes, mediante la suscripción de convenios.

Así mismo, el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias dispone:

“Artículo 4. Convenios o contratos-programa.

1. El ADIF podrá celebrar convenios con las Comunidades Autónomas para la construcción y la administración de las redes ferroviarias de éstas o de tramos de las mismas.
2. El ADIF podrá celebrar cualesquiera convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura y ADIF acuerdan suscribir el presente convenio en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014

sobre contratación pública, por tratarse de un acuerdo entre dos poderes adjudicadores que cumple los requisitos establecidos en el artículo 12.4 de la misma, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre los suscribientes para desarrollar las actuaciones necesarias destinadas a la redacción del proyecto, la construcción, asistencia técnica y puesta a disposición de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz, titularidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Alcance.

ADIF asume la obligación de realizar las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto y la tramitación de la licitación, asistencia técnica, control de la construcción y puesta a disposición de la nueva "Terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz", lo que conlleva para éste la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Proyecto de construcción, ejecución, asistencia técnica y puesta a disposición de la Terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Primera Fase de Badajoz.

La redacción del Proyecto y cuanta documentación técnica sea necesaria para ello, la construcción y puesta a disposición de la terminal, será realizado de acuerdo a los parámetros de diseño; ubicación, superficies, número de vías de carga y maniobras, especificaciones técnicas y de funcionamiento de la terminal facilitados a ADIF por la Junta de Extremadura y que han servido de base para la obtención del presupuesto de redacción de proyecto, asistencia técnica y obras de ejecución. Dicha documentación técnica es la siguiente (se adjunta como anexo al presente convenio): Anteproyecto de Obras para la Conexión Ferroviaria y Terminal de Mercancías en Badajoz (junio de 2014), Estudio Geotécnico de los terrenos destinados a Conexión Ferroviaria y Terminal de Mercancías en Badajoz (junio de 2014), Análisis funcional de las operaciones ferroviarias en las Terminales de Mercancías de Extremadura en Badajoz, Mérida y Navalmoral de la Mata (junio 2014), Estudio de Previsión de Tráfico en las nuevas Terminales Ferroviarias de Mercancías de Extremadura en Mérida, Badajoz y Navalmoral de la Mata (junio de 2014), Plan de explotación de Terminal de Mercancías en Badajoz, autorización y condiciones de conexión ferroviaria de terminal de Badajoz a red ferroviaria de interés general existente, (noviembre 2016) y notas elaboradas por TEIRLOG, SA, sobre las dotaciones infraestructurales de las Terminales Intermodales Ferroviarias de Mercancías en Extremadura (enero de 2017). El proyecto será aprobado por la Junta de Extremadura como titular de la infraestructura sin perjuicio de la autorización que le compete a ADIF respecto de su conexión con la RFIG.

Tramitará ADIF, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, la licitación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y de la asistencia técnica, con plena sujeción a la normativa aplicable en materia de Contratación del Sector Público, con especial observación al cumplimiento de los requerimientos de publicidad comunitaria. En la valoración de las ofertas participarán dos representantes, con cualificación técnica adecuada, de la Junta de Extremadura designados por ésta.

Los terrenos para la construcción de la terminal serán puestos a disposición de ADIF por la Junta de Extremadura para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente convenio. En tanto no se disponga de la totalidad de los terrenos por parte de ADIF, no se procederá a la adjudicación de las obras.

La Dirección Facultativa de las obras será realizada por ADIF a través de sus propios medios.

Una vez ejecutados los distintos trabajos y las obras serán recibidas materialmente por ADIF, en nombre y representación de la Junta de Extremadura debiendo contar con la representación de esta. Posteriormente las obras serán entregadas a la Junta de Extremadura como promotor de las mismas para su uso.

Tercera. Financiación y forma de pago.

La valoración de la totalidad de trabajos encomendados a ADIF, según desglose, se estima en la cantidad de 12.165.627,20 de euros (IVA Incluido), conforme al siguiente esquema de financiación:

— Redacción del Proyecto de construcción, ejecución, asistencia técnica y puesta a disposición de la terminal ferroviaria de mercancías intermodal en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo Europeo Primera Fase de Badajoz:

- Proyecto: 128.077,53 € + IVA.
- Asistencia Técnica: 225.301,64 € + IVA.
- Ejecución de Obra: 9.700.858,18 € + IVA.

Subtotal: 10.054.237,40 € + IVA.

IVA: 2.111.389,84 €.

TOTAL 12.165.627,20 €.

Las cantidades destinadas a ejecución de obra son estimativas debiendo concretarse una vez sea redactado el proyecto que deberá aprobar la Junta de Extremadura, si bien esa concreción no podrá exceder del 10 % de las estimaciones indicadas. En caso de que a la vista del proyecto el importe correspondiente a la ejecución excediese de dicho porcentaje, podrán modificarse los importes indicados mediante la modificación del presente convenio.

Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 1208353C601 (F.F. PC), proyecto presupuestario 201612080012. Se establecen las siguientes anualidades presupuestarias, que podrán modificarse hasta en un 10 % conforme a lo indicado en el párrafo anterior:

2018: 5.100.000,00.

2019: 7.065.627,20.

Los pagos a ADIF serán realizados mediante transferencia, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los trabajos desarrollados en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos.

Así el efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará con la ejecución de los trabajos que se vayan realizando ya sea proyecto, asistencia técnica para Dirección de Obra, Vigilancia y Coordinación de Seguridad y Salud, u obra.

La entrega del proyecto requerirá la previa validación y aceptación expresa por parte de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la continuación de las restantes actuaciones así como al abono de las cantidades correspondientes al mismo.

ADIF se responsabiliza de la entrega de la documentación derivada de las diferentes actuaciones que son objeto del presente convenio de manera adecuada para la presentación por parte de la Junta de Extremadura de la justificación de los fondos recibidos ante las autoridades europeas dada la naturaleza de estos con los que se cofinancia su ejecución.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición:

Dos miembros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos miembros de ADIF.

Funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos incluidos en este convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio.

- c) Resolver las discrepancias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- d) Analizar la procedencia de las modificaciones materiales y económicas de los proyectos y contratos celebrados para el cumplimiento del convenio, que puedan suscitarse durante la ejecución de las actuaciones.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución del presente convenio.
- f) Informar, sin perjuicio de su correspondiente tramitación administrativa, los incrementos y/o disminuciones de los presupuestos de los contratos que se liciten en cumplimiento del presente convenio, sin que en ningún caso pueda superarse, en más o en menos el 10 % de tales presupuestos.
- g) Proponer las condiciones para la liquidación y finalización de las actuaciones derivadas del convenio que se hallaren en ejecución al tiempo de resolverse el mismo.

Los miembros de la Comisión de seguimiento o personas en quien deleguen se reunirán con una periodicidad de al menos una vez cada tres meses, levantándose actas de las sesiones y adoptándose los acuerdos que procedan por mayoría simple.

Dicha Comisión de seguimiento será presidida por la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Competencias.

El presente convenio no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos a la Junta de Extremadura, siendo responsabilidad del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material que conforman su objeto.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, que no podrá ser superior a dos años en total, pudiendo acordarse antes de la finalización del referido plazo, de modo unánime su prórroga en no más de un año adicional.

Séptima. Extinción.

- 1) El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, por las siguientes causas de resolución:
 - a) Por acuerdo unánime de los firmantes del presente convenio.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c) Si se produjeran circunstancias sobrevenidas que hicieren imposible o innecesaria la realización de las actuaciones acordadas.
 - d) Por incumplimiento grave o reiterado de las condiciones esenciales del presente convenio.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si concurriera alguna de las causas de resolución del convenio y existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidas en el presente convenio, además de la resolución del mismo se establecen las siguientes consecuencias:
 - a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
 - b) La resolución del convenio dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de cada una de las partes. Será necesario un acto de comprobación y medición.
 - c) Podrá reclamarse indemnización por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Octava. Modificaciones.

Las partes podrán modificar las condiciones del convenio de mutuo acuerdo, siempre que concurra causa justificada mediante la suscripción de la correspondiente adenda conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas modificaciones deberán proponerse con la debida antelación, por escrito, sin perjuicio de llevar a cabo cuantas actuaciones o actividades se encuentren en curso, o bien aquéllas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros.

***Novena. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. Publicación.

El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad entre las partes, se firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

DÑA. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Por ADIF,

D. JUAN BRAVO RIVERA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la licitación por ADIF de la redacción de los proyectos de ejecución de las obras correspondientes a las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodales en los parques industriales de Expaciomérida y Expacionavalmoral. (2018060737)

Habiéndose firmado el día 5 de marzo de 2018, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la licitación por ADIF de la redacción de los proyectos de ejecución de las obras correspondientes a las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodales en los parques industriales de Expaciomérida y Expacionavalmoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
PARA LA LICITACIÓN POR ADIF DE LA REDACCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES
A LAS NUEVAS TERMINALES FERROVIARIAS DE MERCANCÍAS
INTERMODALES EN LOS PARQUES INDUSTRIALES DE
EXPACIOMÉRIDA Y EXPACIONAVALMORAL

En Badajoz, a 5 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2018.

De otra, D. Juan Bravo Rivera, como Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud del Real Decreto 504/2016, de 18 de Noviembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 9.1 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, entre otras, en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el mismo ámbito los transportes terrestres y fluviales con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura. Aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general. Participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

Segundo. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá, entre otras, las competencia de ordenación del territorio, urbanismo y transporte que correspondan al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las disposiciones de desarrollo de ambas, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

El artículo 4.6 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario prevé que el Estado y las Comunidades Autónomas con infraestructuras ferroviarias de su titularidad cooperarán para facilitar la conexión entre estas infraestructuras ferroviarias y la Red ferroviaria de Interés General, fomentando la interoperabilidad entre las diferentes redes.

Asimismo, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, en su artículo 23.1.b) le atribuye, entre otras funciones, la construcción con recursos ajenos de infraestructuras ferroviarias, conforme al correspondiente convenio. Convenio que el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias contempla expresamente.

Cuarto. La Junta de Extremadura está desarrollando una nueva estrategia logística a nivel regional para favorecer las exportaciones y lograr un sistema de transporte multimodal, seguro, eficiente y sostenible, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas radicadas en Extremadura y la economía de la región.

Como consecuencia de dicha estrategia se ha planteado la ejecución de terminales ferroviarias de mercancías que permitan el transporte intermodal carretera-ferrocarril, así como las obras necesarias para la conexión de dichas infraestructuras a las líneas férreas que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF.

En esta línea, y como objetivo prioritario, la Junta de Extremadura ha iniciado los trámites para la construcción de dos terminales ferroviarias intermodales en lugares estratégicos de la Comunidad, ubicadas en las Áreas empresariales de Expaciomérica y Expacionavalmoral, si bien, se ha constatado que los condicionantes para conectar dichas infraestructuras con la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF, así como los sistemas de seguridad y señalización requeridos y su coordinación con la empresas de ingeniería responsables de los mismos, hacen inviable para la Junta de Extremadura el poder llevar a cabo por sí sola la ejecución de estas actuaciones, tanto a nivel técnico como presupuestario, en los términos preestablecidos.

Por tanto, siendo indispensables dichas conexiones con la Red Ferroviaria de Interés General para garantizar la funcionalidad de las nuevas terminales, la Junta de Extremadura ha planteado como solución más idónea el llevar a cabo parte de las conexiones descritas, a través de un convenio para que ADIF realice las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de estas nuevas infraestructuras, con el fin de evitar los fallos detectados en la fase previa, y superar la problemática que suponen sus complejidades técnicas y poder cumplir los compromisos de inversión y, especialmente los plazos de ejecución, que por otra parte se requiere para garantizar las ayudas europeas asignadas a los proyectos anteriormente descritos.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes podrán adoptar acuerdos entre sí con efectos jurídicos para la consecución de un fin común.

Asimismo, los apartados 1 y 3 del artículo 48 de la citada ley disponen que las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, el artículo 4.6 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario establece que el Estado y las comunidades autónomas con infraestructuras ferroviarias de su titularidad cooperarán para facilitar la conexión entre estas infraestructuras ferroviarias y la Red Ferroviaria de Interés General, fomentando la interoperabilidad entre las diferentes redes.

Así mismo, el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias dispone:

“Artículo 4. Convenios o contratos-programa.

1. El ADIF podrá celebrar convenios con las Comunidades Autónomas para la construcción y la administración de las redes ferroviarias de éstas o de tramos de las mismas.
2. El ADIF podrá celebrar cualesquiera convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura y ADIF acuerdan suscribir el presente convenio en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, por tratarse de un acuerdo entre dos poderes adjudicadores que cumple los requisitos establecidos en el artículo 12.4 de la misma, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre los suscribientes para desarrollar las actuaciones necesarias para la redacción de los proyectos de las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodal en las áreas empresariales "Expaciomérica" y "Expacionavalmoral".

Segunda. Alcance.

ADIF asume la obligación de realizar las actuaciones necesarias para la redacción de los proyectos de construcción de las terminales ferroviarias intermodales en las áreas empresariales de "Expaciomérica" y "Expacionavalmoral", lo que conlleva para éste la ejecución de las siguientes actuaciones:

- A. Redacción del proyecto de construcción de la terminal ferroviaria de mercancías intermodal de Expaciomérica en Mérida (Badajoz).
- B. Redacción del proyecto de construcción de la terminal ferroviaria de mercancías intermodal de Expacionavalmoral en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

La redacción de los Proyectos, cuya licitación se ajustará a la normativa aplicable en materia de Contratación del Sector Público, con cuanta documentación técnica sea necesaria incluir en los mismos, para poder licitar las obras y su puesta en servicio, se realizará de acuerdo a los parámetros de diseño; ubicación, superficies, número de vías de carga y maniobras, especificaciones técnicas y de funcionamiento de las terminales facilitados a ADIF por la Junta de Extremadura y que han servido de base para la obtención del presupuesto de redacción de los proyectos. Dicha documentación técnica (se adjunta como anexo al presente convenio): Anteproyecto de Obras para la Conexión Ferroviaria y Terminal de Mercancías en Mérida (junio de 2014), Anteproyecto de Obras para la Conexión Ferroviaria y Terminal de Mercancías en Navalmoral de la Mata (junio de 2014), Estudio Geotécnico de los terrenos destinados a Conexión Ferroviaria y Terminal de Mercancías en Mérida (junio de 2014), Estudio Geotécnico de los terrenos destinados a Conexión Ferroviaria y Terminal de Mercancías en Navalmoral de la Mata (junio de 2014), Análisis funcional de las operaciones ferroviarias en las Terminales de Mercancías de Extremadura en Badajoz, Mérida y Navalmoral de la Mata (junio 2014), Estudio de Previsión de Tráfico en las nuevas Terminales Ferroviarias de

Mercancías de Extremadura en Mérida, Badajoz y Navalmoral de la Mata (junio de 2014), Plan de explotación de Terminales de Mercancías de Extremadura en Badajoz, Mérida y Navalmoral de la Mata, autorización y condiciones de conexión ferroviaria de terminal de Mérida a red ferroviaria de interés general existente, (noviembre 2015) y notas elaboradas por TEIRLOG, SA, sobre las dotaciones infraestructurales de las Terminales Intermodales Ferroviarias de Mercancías en Extremadura (enero de 2017).

La contratación de los Proyectos, en su caso, y cuantos estudios o documentación técnica sean necesarios los realizará ADIF. La aprobación de los proyectos se realizará por la Junta de Extremadura, como titular de la infraestructura y administración competente para ello sin perjuicio de la autorización que le compete a ADIF respecto de su conexión a la RFIG.

Una vez redactados los Proyectos serán recibidos por ADIF en nombre y representación de la Junta de Extremadura debiendo contar con la representación de ésta. Posteriormente serán entregados a la Junta de Extremadura como promotor de los mismos para su posterior licitación de las obras.

Tercera. Financiación y forma de pago.

La valoración de la totalidad de trabajos encargados a ADIF asciende a la cantidad estimada de 292.280,71 euros (IVA Incluido), conforme al siguiente esquema de financiación:

A. Redacción del Proyecto de construcción de la terminal ferroviaria de mercancías intermodal de Expaciomérida en Mérida (Badajoz).

— Proyecto:

Base: 129.570,02 €.

IVA: 27.209,70 €.

Total: 156.779,72 €.

B. Redacción del Proyecto de construcción de la terminal ferroviaria de mercancías intermodal de Expacionavalmoral en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Proyecto:

Base: 111.984,29 €.

IVA: 23.516,70 €.

Total: 135.500,99 €.

Estas cantidades serán satisfechas por la Comunidad autónoma de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 1208353C601 (F.F. FD), proyecto presupuestario 201416030011. Se establecen las siguientes anualidades presupuestarias:

2018: 292.280,71 €.

Los pagos a ADIF serán realizados mediante transferencia, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los trabajos desarrollados en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa del proyecto, y debiéndose validar dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado, previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos.

Así el efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará con la ejecución de los trabajos que se vayan realizando.

ADIF se responsabiliza de la entrega de la documentación derivada de las diferentes actuaciones que son objeto del presente convenio de manera adecuada para la presentación por parte de la Junta de Extremadura de la justificación, en su caso, de los fondos recibidos ante las autoridades europeas dada la naturaleza de estos con los que se cofinancia su ejecución.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición:

Dos miembros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos miembros de ADIF.

Funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos incluidos en este convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de las actuaciones recogidas en el convenio.
- c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- d) Analizar la procedencia de las modificaciones materiales y económicas de los proyectos y contratos celebrados para el cumplimiento del convenio, que puedan suscitarse durante la ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

Los miembros de la Comisión de seguimiento o personas en quien deleguen se reunirán con una periodicidad de al menos una vez cada tres meses, levantándose actas de las sesiones y adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad.

Dicha Comisión de seguimiento será presidida por la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Competencias.

El presente convenio no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Junta de Extremadura, siendo responsabilidad del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material que conforman su objeto.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, estableciendo un plazo de duración de ocho meses, cuatro para la licitación de los proyectos y cuatro meses para la redacción de los proyectos de ejecución y su aprobación, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes tramitándose las prórrogas con anterioridad a la finalización del plazo de duración establecido, hasta un máximo de 2 meses adicionales.

Séptima. Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo, por las siguientes causas de resolución:
 - a) Por acuerdo unánime de los firmantes del presente convenio.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c) Si se produjeran circunstancias sobrevenidas que hicieren imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del presente convenio.

d) Por incumplimiento grave o reiterado de las condiciones esenciales del presente convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si concurriera alguna de las causas de resolución del convenio y existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidas en el presente convenio, además de la resolución del mismo se establecen las siguientes consecuencias:

a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

b) La resolución del convenio dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las actuaciones realizadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de cada una de las partes. Será necesario un acto de comprobación y medición.

c) Podrá reclamarse indemnización por los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Octava. Modificaciones.

Las partes podrán modificar las condiciones del convenio de mutuo acuerdo, siempre que concurra causa justificada mediante la suscripción de la correspondiente adenda tramitada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas modificaciones deberán proponerse con la debida antelación, por escrito, sin perjuicio de llevar a cabo cuantas actuaciones o actividades se encuentren en curso, o bien aquéllas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

***Décima. Publicación.***

El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad entre las partes, se firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,

Por ADIF,

DÑA. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

D. JUAN BRAVO RIVERA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 284/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2018060738)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de CSIF Extremadura, contra la desestimación presunta de la reclamación de publicación de la Orden por la que se abra el plazo para la solicitud de reconocimiento de los niveles inicial y I de carrera profesional horizontal, para aquellos empleados públicos que reúnan los requisitos, incluidos el personal interino y/o temporal, así como la apertura del plazo para el reconocimiento de los niveles II, III y IV de la carrera profesional.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 284/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4 de 1 agosto de 2015),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LMT 20 kV "Villanueva 2" de la STR Arroyo del Campo y CT "Magacela 4" entre los términos municipales de La Haba y Magacela". Expte.: 06/AT-10177-17641. (2018060701)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Ampliación de LMT 20 kV "Villanueva 2" de la STR Arroyo del Campo y CT "Magacela 4" entre los términos municipales de La Haba y Magacela", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/06/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 14/04/2017.

Periódico HOY: 26/06/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 12/01/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LMT 20 kV "Villanueva 2" de la STR Arroyo del Campo y CT "Magacela 4" entre los términos municipales de La Haba y Magacela", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo metálico de Celosía existente n.º 1033 de la LAMT 20 kV "Villanueva 2" de STR Arroyo Campo.

Final: Terminales de interior a instalar en celda de línea proyectada en CT "Magacela 4" (Cambio de configuración del CT de 1P a 2L+1P).

Términos municipales afectados: La Haba y Magacela.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite. Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en km: 2,764.



Emplazamiento de la línea: Línea Aérea Zona rural próxima a la ctra BA-084 entre las localidades de La Haba y Magacela. Línea Subterránea: Avda de la Constitución y polígono 8 parcela 590 de la localidad de Magacela.

Finalidad: Mejora de la red de suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17641.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de marzo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos. (2018060713)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la citada Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable Normal, en la terminología de las NNSS vigentes, que se corresponde, según LSOTEX, con el Suelo No Urbanizable Común (SNUC), en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) con destino dotacional equipamiento Sanitario-Asistencial y una superficie de 4.892 m² y en SUNC con destino dotacional equipamiento Cultural-Deportivo y una superficie de 3.697 m², así como una ordenación del sistema viario del ámbito reclasificado, con una superficie de 4.608 m². La superficie total incluida en la modificación es de 13.197 m², conforme al ámbito de actuación delimitado en la planimetría y en el borrador de la modificación puntual.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las

Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 31 de octubre de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a

continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable Normal, en la terminología de las NNSS vigentes, que se corresponde, según LSOTEX, con el Suelo No Urbanizable Común (SNUC), en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) con destino dotacional equipamiento Sanitario-Asistencial y una superficie de 4.892 m² y en SUNC con destino dotacional equipamiento Cultural-Deportivo y una superficie de 3.697 m², así como una ordenación del sistema viario del ámbito reclasificado, con una superficie de 4.608 m². La superficie total incluida en la modificación es de 13.197 m², conforme al ámbito de actuación delimitado en la planimetría y en el borrador de la modificación puntual.

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ZEPA "La Serena y Sierra Periféricas" y ZEC "La Serena", concretamente en Zona de Uso General, conforme a la zonificación establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia (DOE n.º. 110, de 10 de junio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Garlitos y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ZEPA "La Serena y Sierra Periféricas" y ZEC "La Serena", concretamente en Zona de Uso General, conforme a la zonificación establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. En dichos terrenos no existen valores ambientales y no se afecta a hábitat naturales amenazados ni especies protegidas.



La presente modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas presentes en el término municipal, como tampoco a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

El término municipal de Garlitos se sitúa en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Siberia, contando con el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales aprobado con fecha de 18/01/2018. Según los registros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y la Estadística General de Incendios Forestales la zona no tiene una especial incidencia en incendios forestales.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces (el más cercano es el cauce del arroyo del Bullicio, perteneciente a la MASP "Embalse de la Serena", que discurre a unos 435 m al suroeste de la zona de actuación planteada).

La modificación por sus características y emplazamiento, no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no afecta directamente a bienes protegidos.

La zona afectada por esta modificación aunque está clasificada como Suelo No Urbanizable, está limitando con el núcleo urbano, por lo que se encuentra altamente antropizada. Dicha zona cuenta con redes de abastecimiento y saneamiento, red eléctrica y red de alumbrado público.

Esta modificación puede provocar algunos efectos medioambientales como movimientos de tierra, aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, etc. los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación puntual propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Se considera de gran importancia que se lleven a cabo, a la mayor brevedad posible, las actuaciones necesarias para dotar al municipio de un sistema de depuración de aguas residuales.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01494. (2018060709)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 13,086 km y 20 kV, entre las localidades de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro, con el fin de mejorar el servicio de la zona. La LAMT se compondrá de 83 apoyos (78 apoyos nuevos y 5 apoyos existentes). La línea discurrirá entre el apoyo 2079 existente de Distribución Eléctrica, SAU, y el apoyo existente A82 (5272). Para instalar esta línea se desmontará una LAMT obsoleta de 13,1 Km. Además, la línea de compondrá de 9 derivaciones.

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	20 kV
Longitud	13,086 km
N.º de apoyos totales	83
N.º de apoyos Nuevos	78

N.º de apoyos Existentes	5
Material apoyos	Celosía metálico y Hormigón
Montaje	Simple Circuito
N.º de vanos	82
Apoyo inicio	A2079 existente propiedad de Distribución Eléctrica, SAU
Apoyo final	A82 (5272) existente propiedad de Distribución Eléctrica, SAU
Conductor	100-AL1/17-ST1A Aluminio Acero 116,7 mm ² de sección.
Medidas antinidificación	Paraguas Metálicos.
Medidas anticolidión	Espirales salvapájaros

Los apoyos del proyecto serán de dos tipos distintos (distribución especificada en el documento ambiental):

- HV-630 (hormigón).
- C-3000, C2000 (metálicos).

Las crucetas de la LAMT son las siguientes (distribución especificada en el documento ambiental):

- Cruceta Bóveda Recta (BC2-20).
- Cruceta Recta (RC2-15-T).
- Cruceta Bóveda (BP-125-2000).

En proyecto también cuenta con 9 derivaciones con las siguientes características:

- Derivación D1 a CT "TSK Logrosán": en la reforma proyectada se deja el actual apoyo de la línea n.º 51521, que se encuentra en buen estado, en el cual existen un entronque aéreo-subterráneo desde el cual parte la derivación en subterráneo al citado CT, a mantener.
- Derivación D2 a CCTT "La Copa": desde el nuevo apoyo 10 proyectado, se tenderá un vano hasta el siguiente apoyo existente de la derivación que parte actualmente del apoyo 5160 de la línea a reformar, que alimenta a los CCTT "La Copa". La longitud del

vano a tender será de 18,78 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 10 para independizar la línea general de esta derivación.

- Derivación D3 a CCTT "Tricapital La Copa": desde el nuevo apoyo 11 proyectado, se tenderá un vano hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5162 de la línea a reformar, que alimenta actualmente a los CCTT "Tricapital La Copa". No se modifica el cruce de dicha derivación con la LAAT existente. La longitud del vano a tender será de 19,66 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 11 para independizar la línea general de esta derivación.
- Derivación D4 a CT "Andrés Cano J.": desde el nuevo apoyo 14 proyectado, se tenderá un vano, hasta el primer apoyo existente de la derivación que parte apoyo 51671 de la línea a reformar, al CT "Andrés Cano J.", cruzando la LAAT existente por debajo de la misma, según planos y perfil longitudinal proyectado. La longitud del vano es de 53,63 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 14 para independizar la línea general de esta derivación.
- Derivación D5 a CT "Los Plantonales": desde el nuevo apoyo 24 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 51851 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Los Plantonales". La longitud del vano a tender será de 40,00 m.
- Derivación D6 a CT "Pico El Rostro": desde el nuevo apoyo 37 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5203 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Pico El Rostro". La longitud del vano a tender será de 59,76 m.
- Derivación D7 a CT "J. Fco. Guiterrez": desde el nuevo apoyo 59 proyectado, se tenderá un pequeño vano de 7,32 m, hasta el siguiente apoyo existente de la derivación que parte actualmente del apoyo 5236 de la línea a reformar, que alimenta al CT "J. Fco. Gutiérrez". Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 59 para independizar la línea general de esta derivación.
- Derivación D8 a CT "Los Matos": desde el nuevo apoyo 62 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5242 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Los Matos", cruzando la LAAT existente por encima de la misma, según planos y perfil longitudinal proyectado. La longitud del vano a tender será de 83,00 m.
- Derivación D9 a CT "Campofrío": desde el nuevo apoyo 72 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5257 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Campofrío". La longitud del vano a tender será de 49,32 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 72 para independizar la línea general de esta derivación.

2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 3 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	-
Ayuntamiento de Logrosán	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa de que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
- El proyecto se encuentra incluido en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas priorita-

rias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
 - Colonia de Aguilucho cenizo (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
 - Aves esteparias, con la presencia de LEK (donde se concentran machos de avutardas en periodo nupcial. Además, destaca la presencia de área de campeo de sisón (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
 - Comunidad de rapaces forestales: Águila calzada, Busardo ratonero, Milano negro, etc. (electrocución durante la fase de explotación).
 - Actividad incluida dentro de los límites de campeo de grulla común del núcleo "Navalvillar de Pela" / "Las Rañas-Casas de Don Pedro" (colisión durante la fase de explotación).

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- Cauces, Zona de servidumbre, Zona de policía y Zona inundable.

Se ha detectado que la línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Cubilar II" y "Río Gargáligas II", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el OPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Consta en este organismo que el promotor solicitó con fecha 21 de agosto de 2017 autorización administrativa para la instalación de LAMT sobre cauces de DPH- Expediente CL 21/17.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

— Consumo de agua.

La actuación no con lleva consumo de agua.

— Vertidos al DPH.

La actuación no con lleva vertidos al DPH del Estado.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos

para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 13,086 km y 20 kV, entre las localidades de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro, con el fin de mejorar el servicio de la zona. La LAMT se compondrá de 83 apoyos (78 apoyos nuevos y 5 apoyos existentes). La línea discurrirá entre el apoyo 2079 existente de Distribución Eléctrica, SAU y el apoyo existente A82 (5272). Para instalar esta línea se desmontará una LAMT obsoleta de 13,1 km. Además, la línea de compondrá de 9 derivaciones, con las características citadas anteriormente.

- Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 13,086 km, atravesando la relación de parcelas indicadas en el documento ambiental. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro.

La línea eléctrica no transcurre por montes de utilidad pública.

No afecta a ninguna vía pecuaria gestionada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Relativo a la Ley 42/2007, se incluye dentro de las Zonas de Protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presencia de aves protegidas, incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce cruzamientos dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Cubilar II" y "Río Gargáligas II". No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zona de dehesa en la cual se procurará realizar la menor afección posibles, por lo tanto, la incidencia será mínima.

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En las parcelas donde se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Colonia de Aguilucho cenizo (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
- Aves esteparias, con la presencia de LEK (donde se concentran machos de avutardas en periodo nupcial. Además, destaca la presencia de área de campeo de sisón (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
- Comunidad de rapaces forestales: Águila calzada, Busardo ratonero, Milano negro, etc. (electrocución durante la fase de explotación).
- Actividad incluida dentro de los límites de campeo de grulla común del núcleo "Navalvillar de Pela" / "Las Rañas-Casas de Don Pedro" (colisión durante la fase de explotación).

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No produce impactos negativos sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta o tala de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del

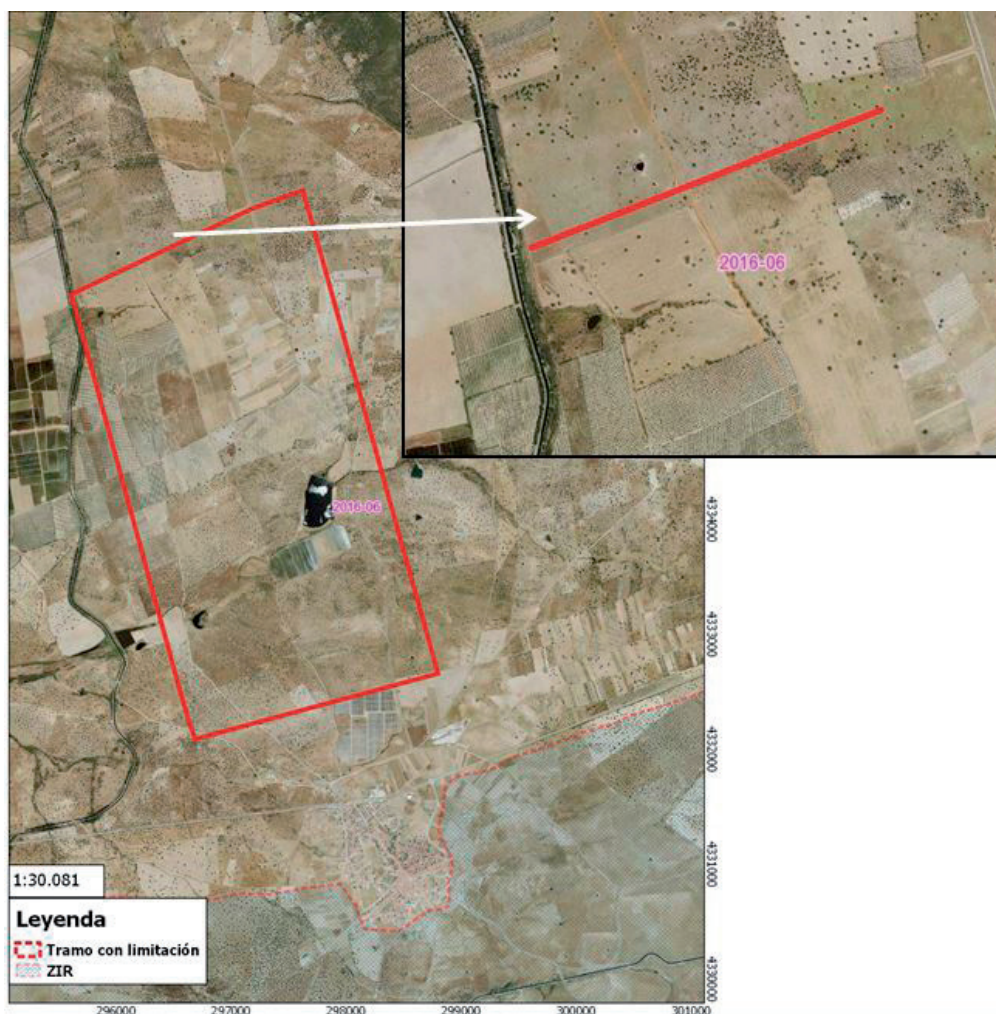
mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
 - Con carácter previo a la ejecución de las obras el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con los Coordinadores de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (630125475) y la UTV 4 (620986177) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

- No se talará ningún ejemplar arbóreo, en la medida de lo posible. El diseño de la línea se realizará de forma que la afección a cualquier especie arbórea sea mínima durante la ejecución y funcionamiento de la línea.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En el proceso de desmontaje de la línea eléctrica obsoleta se realizará una restauración completa de la zona degradada gestionando adecuadamente los residuos generados según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Las actuaciones realizadas dentro del área señalada en la imagen siguiente deberán realizarse fuera del periodo abril-julio (ambos incluidos), con objeto de no interferir durante el periodo reproductor de las aves esteparias presentes, catalogadas como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Por lo tanto, desde el tramo más próximo a Casas de Don Pedro hasta la línea marcada correspondiente a la línea imaginaria que seguiría la linde de la parcela 448 del polígono 7 del TM de Puebla de Alcocer, no podrán realizarse las actuaciones durante los meses de abril a julio (ambos incluidos).



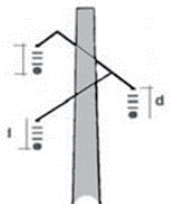
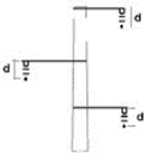
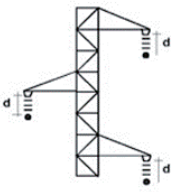
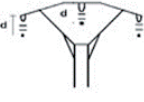
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

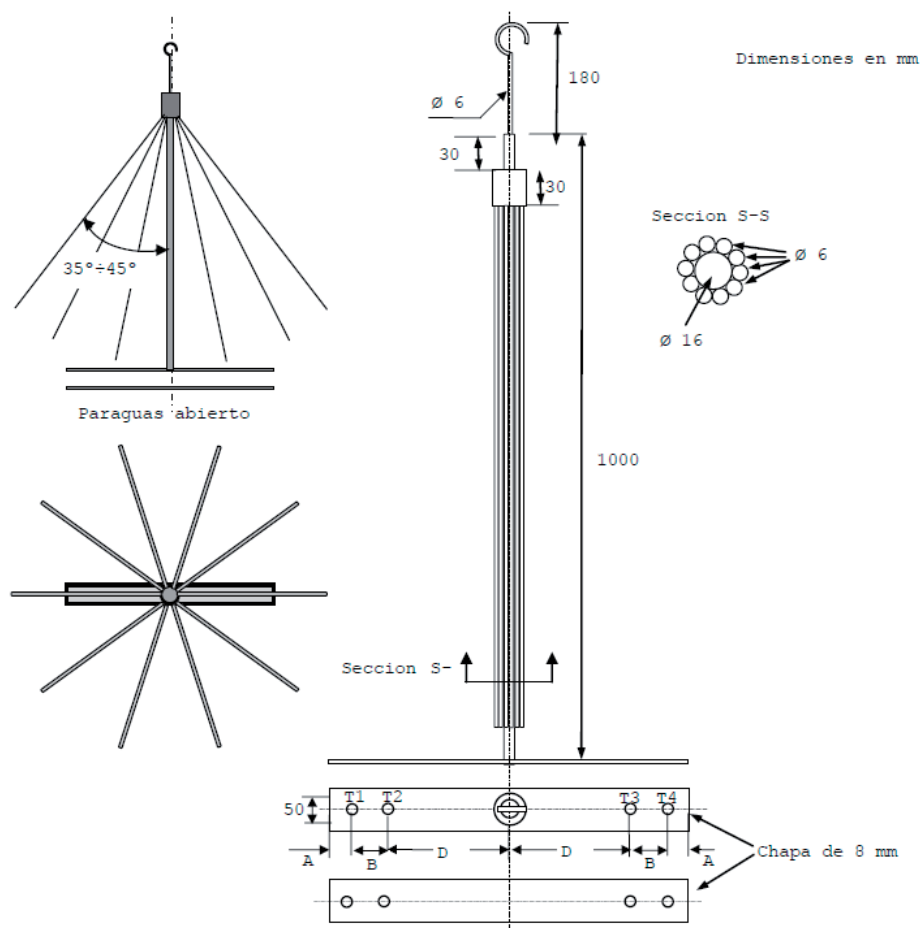
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- La línea cumplirá el decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para ello se ajustará a las siguientes características:
 - Las cadenas de aisladores suspendidos en los apoyos de alineación no serán rígidas.
 - Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
 - En los armados canadiense y tresbolillo (atirantado o plano), la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior es de al menos 1,5 m.
 - En el caso de crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central debe ser de al menos 0,88 m. Se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
 - Los diferentes armados cumplirán las distancias mínimas de seguridad «d» del siguiente esquema (la medida de esta distancia de seguridad no incluirá las alargaderas en las cadenas de amarre) (si la cruceta es diferente a las del esquema se aplicará la distancia «d» de la más parecida):

Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección	Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección
 Canadiense	cadena en suspensión d = 478 mm cadena de amarre d = 600 mm	 Tresbolillo plano	cadena en suspensión d = 600 mm cadena de amarre d = 1.000 mm
 Tresbolillo atirantado	cadena en suspensión d = 600 mm cadena de amarre d = 1.000 mm	 Bóveda	cadena en suspensión d = 600 mm y cable central aislado 1 m a cada lado del punto de enganche. cadena de amarre d = 1.000 mm y puente central aislado.

- Los apoyos tendrán dispositivos antiposada tipo paraguas semiabierto, de tal manera que se cubra la mayor superficie posible de la cruceta, recomendándose al menos 4-5 dispositivos del prototipo descrito en la documentación remitida:



- Se instalarán dispositivos anticollisión tipo espiral de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 metros en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 metros.
- Los accesos a construir serán los señalados en la cartografía del proyecto presentado.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos, restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición, promovida por Excavaciones Padume, SL, en el término municipal de Millanes de la Mata. (2018060689)

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de almacenamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición, promovida por Excavaciones Padume, SL, en el término municipal de Millanes de la Mata.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.1 de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 5, parcela 47 de Millanes de la Mata. Coordenadas UTM: X: 279930 Y: 4417014 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 10125A005000470000EX.

Cuarto. Consta en el expediente informe del arquitecto de la Mancomunidad de Integral de Campo Arañuelo, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se indica que la actividad es compatible con el planeamiento urbanístico y con el resto de normativas de competencia municipal.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el Órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 26 de septiembre de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental. A su vez, con fecha de registro de entrada de 13 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Millanes de la Mata remite informe de la Secretaria del Ayuntamiento en el que se indica que la documentación relativa al expediente ha estado expuesta al público durante un plazo de 30 días, no habiéndose presentado, según se informa, ninguna alegación.

Sexto. Consta en el expediente Resolución de 31 de agosto de 2017 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la actividad. Se anexa dicha resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 15 de enero de 2017 a Excavaciones Padume, SL, y al Ayuntamiento de Millanes de la Mata respectivamente, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de enero de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Excavaciones Padume, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de almacenamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Millanes de la Mata, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.1 de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/060.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Operaciones valorización ⁽²⁾	Cantidades estimadas (T/Año)
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	R12	400
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	R12	400
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	R12	400
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	R12	400
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	R12	400
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	R12, R13	50
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	R12, R13	50
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 02 03	R12, R13	50
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04	R12	400
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	R12, R13	800

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽²⁾ Operaciones de valorización: anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. Se autoriza el tratamiento de 4000 toneladas métricas anuales de residuos de construcción y demolición.
3. La altura de acopio de los residuos será como máximo 0,5 m menor que la altura del cerramiento. Dicho cerramiento estará construido con un material que impida la dispersión de partículas.
4. Las instalaciones contarán con una playa de descarga a fin de seleccionar, separar y clasificar los distintos tipos de residuos.
5. Las instalaciones contarán con diferentes zonas diferenciadas para colocar de forma separada cada uno de los distintos tipos de residuos.
6. No se autoriza la gestión de residuos peligrosos. Cualquier residuo peligroso que, de forma accidental y mezclado con los residuos enumerados en a.1, entre en la planta sin ser detectado en la inspección de acceso, deberá ser separado, almacenado y gestionado conforme a la normativa en materia de residuos peligrosos.
7. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios (a parte de los contenidos en el proyecto) para llevar a cabo el correcto tratamiento de los RCD, de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, deberá contar con los equipos necesarios para, al menos realizar las siguientes tareas: separación de impropios ligeros, separación magnética de metales, machaqueo y clasificación por tamaños.
8. El destino final del rechazo de la planta de tratamiento, así como el material reciclado que finalmente no sea utilizado como material de construcción será la valorización mediante restauración, acondicionamiento o relleno, previamente autorizado conforme al artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 17 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, este material será depositado en la misma parcela en que se ubica la planta de tratamiento, parcela 47 del polígono 5 del término municipal de Millanes de la Mata, en las condiciones establecidas en la "Resolución de 17 de julio de 2017 de la DGMA por la que se autoriza a la empresa Excavaciones Padume SL, a realizar operaciones de valorización de residuos inertes de construcción y demolición en una parcela del término municipal de Millanes".
9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 46.000 € (cuarenta y seis mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Cantidades estimadas (t/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficina	08 03 18	0,001
Papel y cartón	Oficina y operaciones de mantenimiento	20 01 01	0,04
Papel y cartón	Proceso productivo	19 12 01	1
Metales férreos	Proceso productivo	19 12 02	302
Metales no férreos	Proceso productivo	19 12 03	237
Plástico y caucho	Proceso productivo	19 12 04	322
Vidrio	Proceso productivo	19 12 05	107
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	Proceso productivo	19 12 07	859
Mezclas de residuos municipales	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 03 01	1

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Los residuos peligrosos cuya generación se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	Cantidades estimadas (kg/año)
Pilas que contienen mercurio	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	16 06 03*	1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	10
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 01 35*	50
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	16 01 07*	5
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	13 05 06*	20
Agua aceitosa procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	13 05 06*	20
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	13 02 05*	10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial presenta los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos:

FOCO	DENOMINACIÓN	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1	Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad ≤ 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	-(2)	09 10 09 52	Acopio y manipulación de material de entrada.
2		B	09 10 09 02	Planta de tratamiento. Carga, cribado y trituración.
3		-(2)	09 10 09 52	Planta de tratamiento. Salida de material reciclado.
4		-(2)	09 10 09 52	Acopio y manipulación de material tratado
5		-	07 09 02 00	Transporte de material. Circulación de maquinaria por pistas

2. Para los focos de emisión de 1 a 4 de la tabla anterior, como medida correctora, se instalarán sistemas de nebulización y riego con objeto de reducir la emisión de polvo y partículas. En el número 5 se empleará el riego como medida correctora.
3. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie de almacenamiento y tratamiento de residuos, incluyendo la planta o equipo de tratamiento, deberá estar hormigonada un sistema de captación y arqueta que recogerá las aguas de lluvia en contacto con los residuos. Sólo el material tratado en la planta móvil podrá almacenarse sobre zahorra compactada.
2. La planta dispondrá de una red de saneamiento que conducirá las aguas pluviales de la zona de residuos indicadas en el punto anterior a una balsa de evaporación impermeabilizada, previo paso por un equipo separador de hidrocarburos.
3. La balsa de evaporación estará impermeabilizada mediante lámina de PEAD y dispondrá de un sistema adecuado de detección de fugas.
4. Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia del exterior de las zonas de almacenamiento.

No se realizará ningún vertido al dominio público hidráulico.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. El nivel de emisión máximo generado por la actividad será de 91 dBA.
2. La ubicación de estas fuentes sonoras será tal como se indica en proyecto y en ningún caso se superarán los niveles de recepción establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, ni los niveles de calidad acústica estarán por debajo de lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. No se instalarán luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Justificante de haber constituido la fianza indicada en a.9.

A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe - h -, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con independencia de lo indicado en el apartado anterior, la DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico y digital donde se recoja el registro de entradas y salidas de material en la planta con la información que se indica a continuación.

Cada entrada de residuos deberá tener asociados los siguientes datos: fecha, origen, productor, titular, caracterización genérica, método de tratamiento y peso. A su vez, en cada registro fechado de salida, se deberá indicar el peso, y el destino final del árido

reciclado, o en caso de que se trate de un residuo el peso, el código LER, el gestor autorizado al que se entrega o si se valoriza conforme a lo indicado en a.8.

3. La documentación referida en h.2 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado o, en su caso, como materia prima suministrada.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- f - Prescripciones finales

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

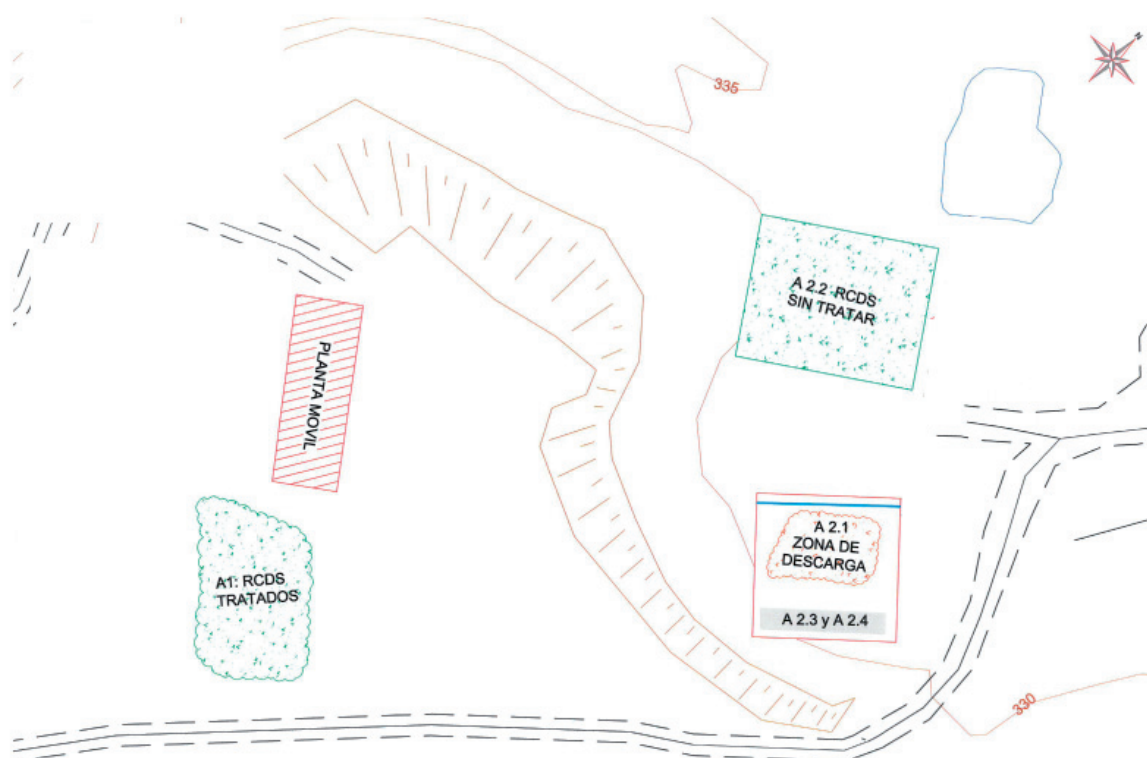
La actividad se ubica en el polígono 5, parcela 47 de Millanes de la Mata. Coordenadas UTM: X: 279930 Y: 4417014 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 10125A005000470000EX.

La actividad consiste en la clasificación y tratamiento de residuos de construcción y demolición. El tratamiento de los RCD para la producción de árido reciclado, genera residuos que en función de su naturaleza, deberán ser entregados a un gestor autorizado o valorizados para la restauración de área degradada, todo ello conforme a lo indicado en la presente resolución. La capacidad de tratamiento autorizada es de 4000 toneladas/año. La planta ocupa una superficie total de 344819 m² y su distribución de superficies e instalaciones principales es la siguiente:

- Área de recepción de residuos (400 m²).
- Área de almacenamiento acopio de RCD sin tratar (500 m²).
- Equipo de tratamiento de RCD con separación de impropios ligeros, separación magnética de metales, machaqueo y clasificación por tamaños.
- Área de almacenamiento de residuos tratados con zona cubierta de (500 m²).
- Área de residuos para valorización (900 m²).

ANEXO II

PLANO



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES "EXCAVACIONES PADÚME, S.L.", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MILLANES DE LA MATA IA16/0495.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Millanes de la Mata, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 5, parcela 47 del término municipal de Millanes de la Mata (Cáceres).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. La superficie de las instalaciones ocuparán una superficie de unos 2.000 m² y estarán constituidas por:

- Zona de acceso, bascula y servicios.
- Zonas de tránsito y zonas libres.
- Balsa de recogida de aguas (impermeabilizada)
- Playa de descarga (Área hormigonada).
- Zona de contenedores de papel – cartón, madera, plástico, metal.
- Zona de almacenamiento de tierras limpias.
- Zona de almacenamiento de árido reciclado.
- Planta para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición (Área hormigonada).

II. Tramitación y Consultas

El 7 de septiembre de 2016, se recibió en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 5, parcela 47 del término municipal de Millanes de la Mata (Cáceres).

Con fecha 25 de enero de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Millanes de la Mata	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Industria Energía y Minas	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 21 de marzo de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la medida correctora recogidas en este informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 2 de marzo de 2017, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 19 de abril de 2017, y en el se recoge que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio y de la Biodiversidad:
- Hábitat Prioritario 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales.
- Hábitat 6310 Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*.
- Hábitat 533 Matorrales de retamas.
- Zona de campeo de especies protegidas de dehesas de quercíneas, entre las que se incluyen aves, anfibios, reptiles, quirópteros, etc...
- Además se hacen una serie de consideraciones que se recogen en el contenido del presente informe.

Con fecha 10 de mayo de 2017, se recibe desde el Ayuntamiento de Millanes de la Mata escrito informando que la actividad se encuentra en suelo no urbanizable según el Proyecto de Delimitación de suelo Urbano de Millanes de la Mata.

Con fecha 13 de julio de 2017, se recibe informe desde el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el que se informa que la ejecución de los trabajos e instalaciones autorizadas por ese Servicio para su aprovechamiento minero, no se verán afectadas por la actividad proyectada.

Comunica además que en el caso que se tenga previsto el vertido de materiales procedentes de la gestión de residuos de construcción y demolición en las zonas o huecos de la explotación, así como el uso de esta planta para el tratamiento de productos procedentes de la explotación minera Casarejo de Escolástica, según lo establecido por el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la entidad explotadora deberá notificar las posibles modificaciones del plan de restauración e instalaciones para su autorización por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Las modificaciones se deberán plasmar en un documento técnico cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 975/2009 y en el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009.

III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto.

El proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 5, parcela 47 del término municipal de Millanes de la Mata.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con una zona hormigonada correspondiente a la playa de descarga de los residuos de construcción y demolición. Esta plataforma dispondrá de una rigola de hormigón que conducirá las aguas hasta un desarenador y pasará posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de recogida de aguas.

Las fracciones de materiales limpios se depositarán sobre un suelo compactado con una superficie de 500 m².

En la playa de descarga se dispondrán además de una serie de contenedores de 5 m³ para el almacenamiento de vidrio, madera, metales, plástico, papel y cartones. Además se instalará en este área un contenedor de 1 m³ para el almacenamiento de residuos peligrosos.

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de toda las superficies que sean susceptibles de originar lixiviados (playa de descarga y áreas de trabajo, zona de acopios de residuos no tratados y residuos peligrosos, etc.). Dichos lixiviados serán recogidos mediante la instalación de la oportuna red de drenaje y retenidos en una balsa impermeabilizada.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

IV. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas Específicas.

- 1.1. Debido a la proximidad del arroyo de Vegazarza en la zona objeto del proyecto, toda actuación que se realice en la zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 1.2. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.3. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- 1.4. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

- 1.5. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.6. De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para la nivelación de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 metros.
- 1.7. Teniendo en cuenta la ubicación de la actividad y para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar al arbolado colindantes, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

- 1.8. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.9. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.10. La altura de los acopios no superará los 3.5 m altura.

- 1.11. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.12. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

Durante el periodo en el que se desarrolle la actividad la planta debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, a excepción de los periodos en los que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.

- 1.13. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación - triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impereabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, tal y como se indica en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tago.

Para controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación no pueda fluir fuera de las zonas pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

La balsa de recogida de aguas pluviales será impermeable y se ubicará dentro de las instalaciones.

En el caso de reutilizar las aguas almacenadas en la balsa de pluviales como aguas de riego, deberá solicitar la autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Tago.

- 1.14. Dada la proximidad de la instalación las zonas encharcadas ubicadas en el entorno de la instalación, se respetará una distancia de al menos 20 m a estas zonas.

- 1.15. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica de Tago.

En ningún caso se permitirá que el suministro de agua proceda de las áreas que se encuentran encharcadas en la parcela, dado el buen estado de conservación que presentan las mismas.

- 1.16. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.17. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en la zona hormigonada, impermeabilizada, bajo cubierta y que además contará con sistema o cubeto de retención de líquidos.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- 1.18. Para minimizar la visibilidad que desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá tener instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por especies menos abundantes que las del entorno (chopos, olmos, fresnos y atarfes) y una proporción importante de especies acompañantes a la serie del encinar, como piruétanos, majuelo, rosales silvestres o lentiscos.

Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

2. Medidas generales

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. Tal y como se indica en el documento ambiental y en los planos adjuntos al mismo, la instalación cuenta con una bascula de pesaje.
- 2.8. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica de Tajo.

2.9. Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición objeto de este informe deberá integrar como mínimo las siguientes operaciones:

- Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
- Trituración de los RCD's.
- Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
- Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.

2.10. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.11. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

2.12. Los rechazos procedentes del tratamiento de los residuos de construcción y demolición serán retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.

2.13. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

2.14. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la entrada de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

2.15. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:

- Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
- Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

3.1. Se deberían adoptar íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.

3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del Plan de Restauración.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 31 de agosto de 2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



• • •



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.ª Estrella Elena Murillo Carrascal, en el término municipal de Usagre. (2018060690)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Usagre (Badajoz) y promovida por D.ª Estrella Elena Murillo Carrascal, con domicilio social en c/ Marqués de la Mina, n.º 7, CP 41002 de Sevilla y NIF: 28664069-C.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 534 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Usagre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 55, parcelas 7, 14 y 27; polígono 56, parcela 3 con una superficie total de 119 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 21 de agosto de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Usagre, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 22 de enero de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Usagre remite informe del Técnico Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2017 en el que concluye que "Por todo lo anteriormente expuesto cabe extraer que no existe, inicialmente, inconveniente para emitir, con carácter favorable, el informe técnico municipal a efectos de la resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 30 de enero de 2018, al Ayuntamiento de Usagre, a D.^a Estrella Elena Murillo Carrascal, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Usagre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 55, parcelas 7, 14 y 27; polígono 56, parcela 3 con una superficie total de 119 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D.^a Estrella Elena Murillo Carrascal para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 534 cerdos de cebo, en el término municipal de Usagre, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0131.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien gestión por empresa autorizada. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.148,1 m³/año de purines, que suponen unos 3.871,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a

cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 106,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón con una capacidad total de almacenamiento de 110 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 47 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 03
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial extensiva de cebo con capacidad para 534 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Usagre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 55, parcelas 7, 14 y 27; polígono 56, parcela 3 con una superficie total de 119 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	600

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	748.583	4.251.498

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 20 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.



- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 110 m³ para las naves.
- Estercolero de 47 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Usagre	55	7	119
Usagre	55	14	
Usagre	55	27	
Usagre	56	3	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

Nº Expte.: IA17/1328

Actividad: Explotación porcina

Promotor: María Estela Murillo Carrascal

Término municipal: Usagre

Visto el informe técnico de fecha 22 de enero de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Usagre, cuyo promotor es María Estela Murillo Carrascal, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 535 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 7 del polígono 55 del término municipal de Usagre, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave de nueva construcción con una superficie construida de 600 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, almacén-vestuarios, embarcadero, depósito de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro y en el estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de la finca que se encuentra en las parcelas 7, 14 y 27 del polígono 55 del término municipal de Usagre, con una superficie total de 118,05 ha. No existirán patios de ejercicio ni corrales de manejo, los animales estarán en las cercas o en las naves. Tal y como se indica en la documentación presentada no habrá otro aprovechamiento ganadero.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



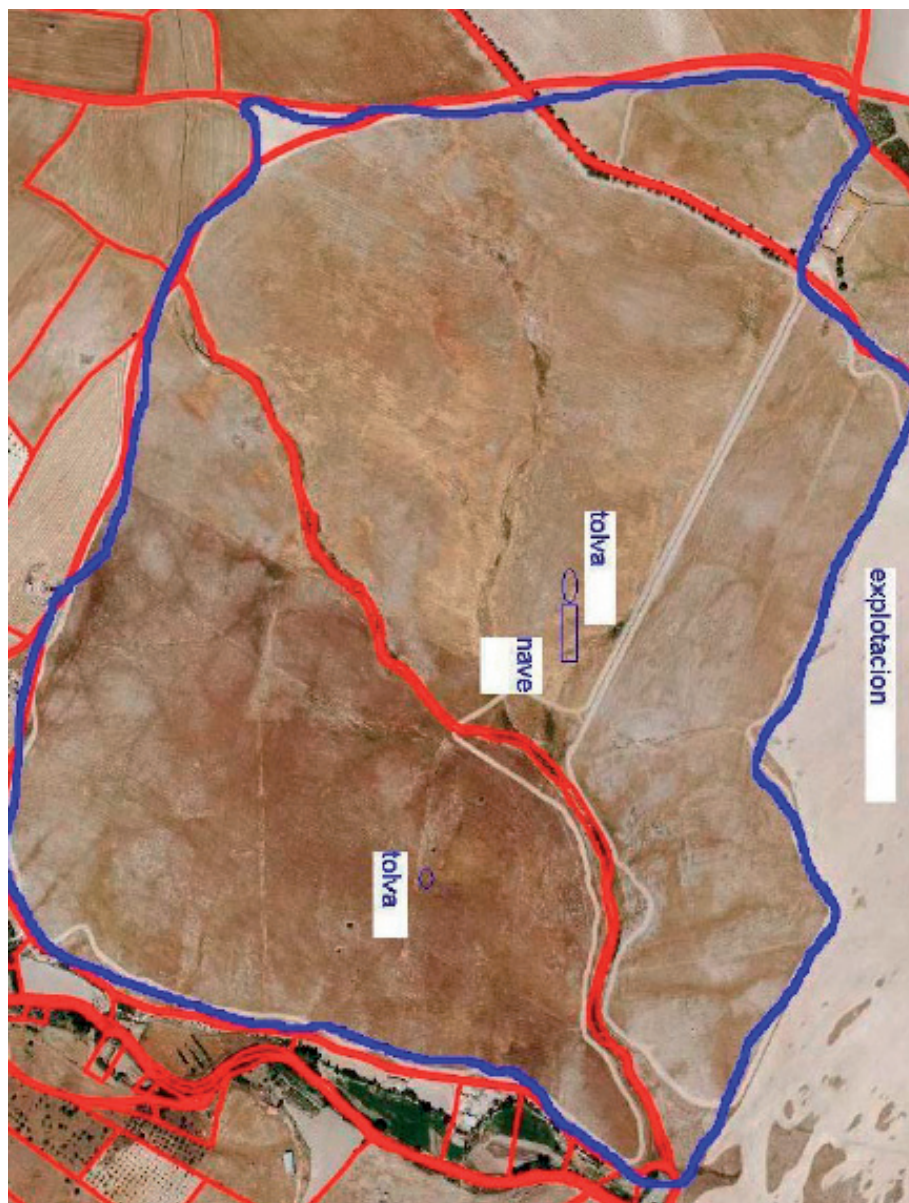
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 22 de enero de 2018



**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

...

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera. (2018060711)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera tiene dos objetivos, el primero de ellos es la adaptación del Plan General Municipal al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar" y el segundo es la inclusión del terreno público pecuario clasificado ("Coladas de Tránsito Urbano" y "Abrevadero de la Charca") que no se había tenido en cuenta en la redacción del Plan General Municipal.

Para la obtención del primer objetivo se van a modificar una serie de artículos, se crean otros nuevos y se modifica la planimetría.

Artículos modificados:

- Artículo 3.7.9 Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP).
- Artículo 3.7.10 Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 9 (SNUP-N 1.1).
- Artículo 3.7.11 Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC 11 (SNUP-N 1.2).

- Modificación del Artículo 3.7.12 Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZAI 4 (SNUP-N 1.3).
- Artículo 3.7.13 Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ISLA DEL ZÚJAR (SNUPN 1.4).

En el artículo 3.7.9 se actualiza la clasificación del Suelo No Urbanizable de Protección Natural y se introducen las nuevas vías pecuarias en el Suelo No Urbanizable de Infraestructuras de Vías Pecuarias.

En el resto de artículos se incluye el punto n.º 3 "Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental".

Nuevos artículos:

- Artículo 3.7.13 bis. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5).
- Artículo 3.7.13 ter. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6).
- Artículo 3.7.13 quater. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7).
- Artículo 3.7.13 quinquies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZIP 18 (SNUP-N 1.8).
- Artículo 3.7.13 sexies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.9).
- Artículo 3.7.13 septies. Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-LIC ZUG (SNUP-N 1.10).

El texto de los nuevos artículos resulta el siguiente:

- "1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal que coincide con la delimitación derivada de la legislación sectorial, y según las determinaciones del Plan de Gestión, como se ha indicado en el artículo 3.7.9, que recoge los espacios protegidos. A los suelos que queden afectados por esta categoría y a su vez se vean afectados por la regulada en este PGM como protección ambiental cauces fluviales, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas previstas para cada una de ellas.
2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A1 y A2 (ambos con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión); B1, B4, B5 y B6, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima impres-

cindible para las necesidades de la explotación, siendo preferente la rehabilitación y/o acondicionamiento de instalaciones existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones; C, G1, G2, G3, G4, con la condición de que la construcción de nuevas infraestructuras sea la mínima imprescindible y prime la rehabilitación; G5 y G7, exclusivamente para rehabilitación de edificaciones existentes; H1, sólo para líneas eléctricas aéreas; H2 y H3, considerando para todos los casos una Unidad Rústica Apta para la Edificación de ocho (8) hectáreas. En ningún caso las construcciones que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas.

3. Igualmente se permiten las construcciones, usos o actividades que sean compatibles con el Plan de Gestión, previa aprobación del órgano ambiental.

4. El resto de usos no enumerados en los puntos anteriores se consideran prohibidos”.

Como consecuencia de este primer objetivo se modifican los siguientes planos de Ordenación Estructural: OE1.1, OE 1.2, OE 1.3, OE 1.4, OE 1.5, OE 1.6, OE 1.7, OE 1.8, OE. 1.9, OE 1.10, OE 1.11, OE 1.12, OE 1.13, OE 1.14, OE 1.16 OE 1.17.

Para la obtención del segundo objetivo se modifican los artículos 3.3.4, artículo 3.7.9 y artículo 3.7.22 y se modifican los siguientes planos de Ordenación Estructural: OE 1.12, OE 1.13 y OE 1.16.

En el artículo 3.3.4 “Vías Pecuarias” y en el artículo 3.7.22 “Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias (SNUP-I 4)” se incluye las vías pecuarias “Coladas de Tránsito Urbano” y “Abrevadero de la Charca”, mientras que el artículo 3.7.9 queda actualizado conforme se ha indicado anteriormente en este informe.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. En este caso el Ayuntamiento de Castuera solicitó al órgano ambiental la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, al objeto de reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, acuerdo que fue adoptado por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 8 de enero de 2018, por lo que el plazo con el que han contado las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para pronunciarse ha sido de quince días hábiles.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de enero de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su



competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena	X
Ayuntamiento de Malpartida de la Serena	-
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	-
Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena	-
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	-
Ayuntamiento de Campanario	-
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares	-
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	-
Ayuntamiento de Cabeza del buey	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera tiene dos objetivos, el primero de ellos es la adaptación del Plan General Municipal al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar" y el segundo es la inclusión del terreno público pecuario clasificado ("Coladas de Tránsito Urbano" y "Abrevadero de la Charca") que no se había tenido en cuenta en la redacción del Plan General Municipal.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de La Serena, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Castuera.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la planimetría presentada y modificada coincide con los límites establecidos en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". Por otro lado también indica que revisadas las modificaciones propuestas, y la inclusión de los nuevos artículos, los usos y actividades permitidas en los mismos no se aprecian efectos significativos sobre los valores presentes, si bien cada proyecto específico deberá contar con el preceptivo informe de afección a la Red Natura 2000.

Algunos de los usos permitidos incluidos por la modificación puntual, entre ellos cabe reseñar que H1 "Subestaciones de energía eléctrica y líneas eléctricas, aéreas" y H3

“Infraestructuras subterráneas de electricidad, telefonía, gas, agua y saneamiento” pertenecientes al apartado H “Usos relativos a las infraestructuras” y algunos de los pertenecientes al apartado C “Actividades industriales agroganaderas y núcleos zoológicos” pueden provocar algunos efectos medioambientales, los cuales admiten medidas preventivas y correctoras. Con el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión, con lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, recogido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000, y con las medidas preventivas y correctoras propuestas, dichos efectos se minimizarían e incluso los eliminarían.

Cabe destacar como medida ambientalmente favorable haber considerado para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural afectado por la presente modificación, una unidad rústica apta para la edificación para todos los casos de ocho hectáreas, así como que en ningún caso las construcciones que se realicen en esta zona se situarán cercanas a los arroyos por la presencia de valores ambientales en las mismas, dando continuidad a lo establecido en el Plan General Municipal.

En el término municipal de Castuera no existen montes de utilidad pública, los terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente son Consorcios (n.º de elenco BA-3388 Pozatas y Baldío de la Sierra y n.º de elenco 06/02/009 Verilleja).

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual se sitúan fuera de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. El municipio de Castuera tiene Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con número de expediente PP/030/07 y está resuelto con fecha 11/06/09.

La Sección de Vías Pecuarias indica que se han tenido en cuenta las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castuera.

La modificación por sus características y emplazamiento, no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en

este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Regadíos, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Actualización de la nomenclatura de las Áreas Protegidas. Esta nueva nomenclatura de los espacios son las que se reflejan en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que incluye el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las diferentes ZEPA y ZEC, habiendo sido sustituida la figura de los LIC: Lugar de Importancia Comunitaria en Extremadura que ahora se designan como ZEC: Zona de Especial Conservación.
- Precisarán de informe de afección todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos derivados de la presente modificación puntual situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). La regulación específica de la figura del informe de afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
- La modificación puntual deberá cumplir con las medidas de conservación, elementos y parámetros señalados por el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y

Sierras Periféricas”, ZEPA “Embalse de la Serena y ZEPA “Embalse del Zújar” y por el Plan Director de la Red Natura 2000. Tiene especialmente importancia cumplir con lo indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sobre las medidas de obligado cumplimiento (R) establecidas en el Plan de Gestión (apartado 9.1.1.2. ZIP 3, 6, 8, 11, 12, 16 y 17. “Aves Rupícolas”) y sobre las directrices (D) establecidas en los apartados 2.6.6. “En Materia de Ordenación Territorial y Urbanismo” y 4.3.3 “Aves Esteparias, Medidas Específicas para la Conservación” del Plan Director de la Red Natura 2000.

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Castuera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera proce-



dido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos", cuya promotora es Resomaex, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno. Expte.: IA16/01127. (2018060703)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos", en el término municipal de Ribera del Fresno, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupos 9.b) y 9.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y de un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 380 del polígono 50 del término municipal de Ribera del Fresno, que cuenta con una superficie de 20.189 m². La parcela cuenta con una nave de 2.112 m² de superficie, quedando por tanto un patio exterior de 18.077 m².

Las diferentes zonas en las que se dividirá la instalación son las siguientes:

— Zona A: Vehículos fuera de uso.

- 2.100 m² de área hormigonada para recepción, descontaminación y almacenamiento exterior. La zona de recepción y descontaminación de vehículos estará constituida por un área techada y se situará anexa a la nave existente.
- 130 m² de nave cerrada para despieces.
- 65 m² de almacén de piezas para la venta en el interior de nave.
- 10 m² de área para almacén de residuos peligrosos en el interior de nave.

- Zona B: Residuos peligrosos (En el interior de nave).
 - 25 m³ para aceites industriales residuales.
 - 25 m³ para aceites vegetales residuales.
 - 400 m² para almacenar otros residuos peligrosos.
 - 100 m² para almacenar otros residuos no peligrosos.
- Zona C: Residuos no peligrosos.
 - 1.000 m² de nave cerrada para procesado y almacén de residuos no peligrosos.
 - 5.500 m² de patio exterior para almacén de residuos no peligrosos.
- Zonas comunes.
 - 480 m² de nave para recepción, oficinas, aseos, etc.
- Caseta de almacenamiento de neumáticos, adosada a la nave, en una zona cubierta con una superficie de 20 m².

En cuanto al proceso productivo que tendrá lugar, en función del tipo de residuo, es el siguiente:

- Los vehículos fuera de uso se recepcionarán en área habilitada a tal efecto, posteriormente serán descontaminados extrayendo todos los residuos peligrosos que contengan, a continuación se procederá al desmontaje del vehículo y al almacenamiento de las piezas susceptibles de venta por separado. El resto del vehículo ya descontaminado se almacenará en patio exterior hasta su retirada o envío a gestor de residuos autorizado.
- Los residuos peligrosos serán clasificados y almacenados adecuadamente hasta su retirada o envío a gestor de residuos autorizado.
- Los residuos no peligrosos serán sometidos a una clasificación manual donde se separarán cada uno de los residuos obteniendo montones similares para pasar a la línea de adecuación, prensado y embalaje, para facilitar su manejo y manipulación para su posterior venta y valorización.

Los residuos que se gestionarán en la instalación son los siguientes:

- Vehículos al final de su vida útil: 16 01 04*.
- Residuos peligrosos: 07 01 01*, 07 01 03*, 07 01 04*, 07 01 09*, 07 01 10*, 07 01 11*, 07 02 01*, 07 02 03*, 07 02 04*, 07 02 09*, 07 02 10*, 07 02 11*, 08 01 11*, 08 01 13*, 08 01 17*, 08 03 12*, 08 03 14*, 08 03 17*, 08 03 19*, 09 01 01*, 12 01



06*, 12 01 07*, 12 01 10*, 12 01 14*, 12 01 18*, 12 01 19*, 12 03 01*, 12 03 02*, 13 01 01*, 13 01 04*, 13 01 05*, 13 01 09*, 13 01 10*, 13 01 11*, 13 01 12*, 13 01 13*, 13 02 04*, 13 02 05*, 13 02 06*, 13 02 07*, 13 02 08*, 13 03 01*, 13 03 06*, 13 03 07*, 13 03 08*, 13 03 09*, 13 03 10*, 13 04 01*, 13 04 03*, 13 05 01*, 13 05 02*, 13 05 03*, 13 05 06*, 13 05 07*, 13 05 08*, 13 04 01*, 13 07 02*, 13 07 03*, 14 06 02*, 14 06 03*, 14 06 04*, 14 06 05*, 15 01 10*, 15 01 11*, 15 02 02*, 16 01 07*, 16 01 11*, 16 01 13*, 16 01 14*, 16 05 04*, 16 06 01*, 16 06 02*, 16 06 03*, 16 06 06*, 16 07 08*, 16 07 09*, 16 08 07*, 17 02 04*, 17 04 09*, 17 04 10*, 17 05 03*, 18 01 06*, 18 01 08*, 18 01 10*, 18 02 05*, 18 02 07*, 19 08 13*, 20 01 13*, 20 01 21*, 20 01 23*, 20 01 26*, 20 01 27*, 20 01 29*, 20 01 31*, 20 01 35*, 20 01 21*, 20 01 23*.

- Residuos no peligrosos: 02 01 04, 02 01 07, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 34, 20 01 39, 20 01 40, 20 02 01, 20 03 01, 20 03 99.

La promotora del presente proyecto es Resomaex, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de agosto de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 14 de junio de 2017.

Con fecha 12 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce de un arroyo del Valdespino discurre a unos 1.217 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que

constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de un pozo de sondeo.

Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, en la parcela de actuación se solicitó un aprovechamiento de aguas subterráneas, con fecha 2 de octubre de 2006, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 3840/2006, para riego de 4 ha de viñedo en la parcela 20 de polígono 50 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). El volumen en tramitación es de 3.000 m³/año. El titular del aprovechamiento solicitado es distinto al promotor de la actuación objeto de este informe.

El promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la modificación de las características del expediente 3840/2006, para incluir el uso industrial, de modo que el derecho pudiera amparar el uso pretendido. El volumen total del aprovechamiento no debe superar los 7.000 m³/año. Asimismo, se deberá solicitar el cambio de titularidad del aprovechamiento.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico:

Según la documentación aportada, las aguas residuales de origen humano serán conducidas a una fosa séptica. Así mismo la zona de actuación dispone de dos sistemas de drenaje:

- Un sistema estanco con sumideros interiores que recogerá todas las aguas procedentes de la zona de descontaminación, recepción de vehículos y área de residuos peligrosos, y las llevará hasta un depósito estanco para su posterior retirada por parte de un gestor autorizado.
- Un sistema estanco para la recepción de las aguas procedentes de las escorrentías y de la zona de residuos no peligrosos que recogerá todas las aguas y las canalizará hasta un separador de hidrocarburos, y desde ahí hasta la fosa séptica instalada.

Por tanto no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
 - Dentro de la zona de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos

en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

- Se informa favorablemente el proyecto, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en este informe. Estas medidas se incluyen en el presente informe de impacto ambiental.
- El Agente del Medio Natural, una vez visitada la zona de actuación, informa que se observa que la parcela ha tenido uso industrial, está vallada con malla electrosoldada de 2 m de altura aproximadamente de color verde y linda con parcelas agrícolas, salvo al norte que linda con la carretera EX334. No está dentro de la Red Natura 2000, no afectaría a ninguna especie de fauna o flora protegida, no se encuentra dentro de ningún monte de utilidad pública y no afectaría a ninguna vía pecuaria.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 20.000 m², situados sobre la parcela 380 del polígono 50 del término municipal de Ribera del Fresno.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del centro de gestión de residuos ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura

2000 y que no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se dispondrá un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su evacuación a fosa séptica estanca hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase operativa:

- Toda la superficie de la parcela ocupada por la actividad deberá estar dotada de pavimento impermeable.

- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales procedentes de las zonas de descontaminación y recepción de vehículos y área de residuos peligrosos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de las zonas de descontaminación y recepción de vehículos y área de residuos peligrosos).
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las zona de descontaminación y recepción de vehículos y área de residuos peligrosos dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a fosa séptica estanca.

La fosa séptica estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.



- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Tal y como se describe en proyecto, las zonas de descontaminación y recepción de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
- Se deberá disponer de un cerramiento opaco, integrado en el entorno, en todo el perímetro de la instalación.

Adicionalmente, se podrá instalar una pantalla vegetal perimetralmente al cerramiento opaco.

- Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada) o cualquier fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Se utilizarán los accesos existentes.

4.2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

4.3. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos”, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés. (2018060705)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés tiene por objeto la creación del Sector de Suelo Urbanizable "SAU 3" (13.383, 26 m²) con uso Global Residencial. Para ello se va a reclasificar la parte norte de la parcela 11 del polígono 4 (Referencia Catastral 06143A004000110000DJ) del término municipal de Valverde de Leganés, de Suelo No Urbanizable Áreas de Protección Ecológico Ambiental y Áreas de Protección de la Corona Periurbana a Suelo Urbanizable con uso Global Residencial y la reclasificación de las parcelas con Referencia Catastral 5717201PC7851N0001TW y 5717502PC7851N0001EW de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable con uso Global Residencial, todo ello conforme a la planimetría y borrador de la Modificación puntual.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de noviembre de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés tiene por objeto la creación del Sector de Suelo Urbanizable "SAU 3" (13.383, 26 m²) con uso Global Residencial. Para ello se va a reclasificar la parte norte de la parcela 11 del polígono 4 (Referencia Catastral 06143A004000110000DJ) del término municipal de Valverde de Leganés, de Suelo No Urbanizable Áreas de Protección Ecológico Ambiental y Áreas de Protección de la Corona Periurbana a Suelo Urbanizable con uso Global Residencial y la reclasificación de las parcelas con Referencia Catastral 5717201PC7851N0001TW y 5717502PC7851N0001EW de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable con uso Global Residencial, todo ello conforme a la planimetría y borrador de la modificación puntual.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La reclasificación del Suelo No Urbanizable, afecta al SNU Áreas de Protección Ecológico Ambiental caracterizado por estar constituido fundamentalmente por áreas de dehesa, cercados, olivares..., en el caso concreto de la presente modificación está constituido por olivares y al SNU Áreas de Protección de la Corona Periurbana definido como aquellos suelos situados en el área inmediata al suelo urbano o apto para urbanizar, considerándose a estos efectos los situados a menos de 500 metros lineales de la delimitación de Suelo Urbano y/o Suelo Urbanizable.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, no presentando valores ambientales importantes, únicamente existen olivos.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a valores ambientales de interés, ni a especies protegidas ni a terrenos de carácter forestal, ni a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal.

El núcleo urbano de Valverde de Leganés no se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que si bien el nuevo sector residencial no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del Arroyo de la Nave, se contempla su establecimiento en la zona de servidumbre y/o policía. También indica que el cauce del arroyo de la Nave no es actualmente el elemento

territorial por que pudieran discurrir las avenidas del arroyo de la Nave, sino que discurrirían por la variante del cauce abierto y canalizado por esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, al objeto de evitar cualquier tipo de riesgo de inundación para la población. En la ordenación detallada del nuevo sector, la zona más cercana al arroyo estará calificada como Zona Verde.

En lo que respecta a la protección del Patrimonio Arqueológico subyacente, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que la propuesta de modificación, no supone una incidencia directa, en la conservación del patrimonio arqueológico. No obstante, si fuese aprobada, dando lugar a modificaciones, construcciones o alteraciones de las rasantes actuales del terreno, para la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se deberá tener en cuenta que el área de actuación forma parte de la franja de protección de 200 metros de la zona arqueológica "La Pina" (YAC 73852 Carta Arqueológica del término municipal de Valverde de Leganés), cuyos datos y emplazamiento se incluyen en el informe de dicha Dirección General. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

- Para las zonas verdes, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, etc.), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Los terrenos afectados por la presente modificación puntual forman parte de la franja de protección de 200 metros de la zona arqueológica “La Pina” (YAC 73852 Carta Arqueológica del término municipal de Valverde de Leganés), por lo que en caso de futuras actuaciones que puedan suponer alteraciones de las rasantes actuales o movimientos de tierra de cualquier tipo, se tendrán en cuenta las siguientes medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico catalogado:
 - “Cualquier operación de desarrollo, urbanización o edificación en los yacimientos arqueológicos que puedan hallarse en el ámbito de este Plan General, en Suelo Urbano o Urbanizable deberá ir precedida de una evaluación arqueológica consistente en una prospección arqueológica y sondeos mecánicos o manuales, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos arqueológicos. Dichos trabajos serán dirigidos por personal cualificado previa presentación de proyecto y autorización administrativa correspondiente. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico”.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre.
(2018060710)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre se encuentra encuadrada en el artículo 49 de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre tiene por objeto el reajuste de la delimitación de Suelo Urbano en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre, en el borde norte, noroeste, este, oeste y sur de la trama del Suelo Urbano con el Suelo No Urbanizable. Para ello se van a reclasificar las parcelas con referencia catastral que se enumeran a continuación y las superficies tal y como se incluye en la planimetría y en el borrador de la modificación puntual, de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable.



PARCELA	ESTADO ACTUAL		ESTADO MODIFICADO	
6292322QC5169S0001GS	4.042,00 m ²	Urbano	1.407,92 m ²	Urbano
			2.634,08 m ²	No Urbanizable
6596201QC5169N0001PR	1.304,59 m ²	Urbano	2.881,94 m ²	No Urbanizable
	1.577,35 m ²	No Urbanizable		
6594202QC5169S0001OS	1.130,00 m ²	Urbano	802,15 m ²	Urbano
			327,85 m ²	No Urbanizable
5795521QC5159N0001XM	1.224,00 m ²	Urbano	762,57 m ²	Urbano
			461,43 m ²	No Urbanizable
6591402QC5169S0001WS	529,26 m ²	Urbano	1.067,00 m ²	No Urbanizable
	537,74 m ²	No Urbanizable		
5995841QC5159N0001YM	2.567,18 m ²	Urbano	1.333,10 m ²	Urbano
	1.316,82 m ²	No Urbanizable	2.550,90 m ²	No Urbanizable
6492548QC5169S0001ES	2.348,55 m ²	Urbano	3.276,00 m ²	No Urbanizable
	927,45 m ²	No Urbanizable		
6492542QC5169S0001KS	1.572,00 m ²	Urbano	75,00 m ²	Urbano
			1.497,00 m ²	No Urbanizable
6492530QC5169S0001YS	993,18 m ²	Urbano	167,55 m ²	Urbano
			825,63 m ²	No Urbanizable
6492505QC5169S0001MS	735,26 m ²	Urbano	393,79 m ²	Urbano
			341,47 m ²	No Urbanizable
06105A005000760001WL	100,69 m ²	Urbano	18.222,00 m ²	No Urbanizable
06105A005000760000QK	18.121,31 m ²	No Urbanizable		

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de octubre de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre tiene por objeto el reajuste de la delimitación de Suelo Urbano en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre, en el borde norte, noroeste, este, oeste y sur de la trama del Suelo Urbano con el Suelo No Urbanizable. Para ello se van a reclasificar las parcelas con referencia catastral que se enumeran a continuación y las superficies tal y como se incluye en la planimetría y en el borrador de la modificación puntual, de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Puebla del Maestre.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni se tiene constancia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001. Tampoco se afecta de forma significativa a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a terrenos de naturaleza forestal de dicho término municipal.

El núcleo urbano de Puebla del Maestre se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Tentudía. Dicho municipio de Puebla del Maestre tiene

Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con número de expediente PPZAR/7/41/08 y se encuentra en fase de control de las actividades previo a resolver la renovación del expediente.

La modificación puntual lo que propone es devolver al terreno una condición que le es intrínseca, como es la de Suelo No Urbanizable, restaurando en los suelos su condición natural. Las parcelas afectadas se localizan en la zona periurbana del núcleo urbano, las cuales mantienen actualmente el fundamento agrario y carácter rústico de esta clase de suelo.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

Por otro lado, por algunas de las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable, discurre el arroyo de la Puebla, aportando valor natural al nuevo suelo clasificado, ya que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad. Asimismo, cualquier actuación que pueda derivar de la presente modificación, que pudiese afectar a dominio público hidráulico, a zona de servidumbre o zona policía de cauces, requiere autorización administrativa previa por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La modificación por su emplazamiento no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección de Patrimonio Arquitectónico, se considera que la modificación no tiene incidencia directa.

La modificación puntual, con la reclasificación propuesta permite en dichas parcelas la instauración de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, lo que podría provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018. (2018050075)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título II el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa I, ayudas a proyectos generadores de empleo, que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo estables en Centros Especiales de Empleo a través de la realización de contratos indefinidos o transformación de temporales en indefinidos de personas con discapacidad.

Las ayudas del Programa II se convocaron mediante Orden de 11 de octubre de 2017, y su plazo de vigencia finaliza el 24 de octubre de 2018, por lo que se considera conveniente que el plazo de vigencia de la presente convocatoria se extienda hasta ese mismo día, de tal forma que la siguiente convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 106/2013, de 25 de junio, incluya los dos programas regulados en el mismo.

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 106/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el título II de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.



En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 6 de marzo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las subvenciones previstas en el Programa I del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124 de 30 de junio).
2. El número máximo de contrataciones subvencionadas, al amparo del Programa I, será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incursos en alguna causa de descalificación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del



extracto de la misma previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza el 24 de octubre de 2018.

2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I establecido a tal efecto para cada programa "Solicitud de subvención", debidamente sellada, firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es. La solicitud vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y deniegue la autorización a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que deniegue la autorización a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b) En caso de persona jurídica, deberá presentarse, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo I, para su consulta de oficio.
- c) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que la entidad deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- e) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civi-



les, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas”, debidamente cumplimentado.

f) Anexo III del Programa I “Datos de los trabajadores contratados”.

g) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.

h) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III “Datos de los trabajadores contratados”.

Si los trabajadores no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedara obligado a aportar dicha documentación. Así mismo dicho certificado habrá de ser aportado, en aquellos casos en que haya sido expedido por un órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.

j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.

k) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.

l) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, según anexo IV.

m) Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, el NIF de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en los anexos de solicitud.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente orden corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 745.000 euros y se financiará con cargo a la anualidad 2018, aplicación presupuestaria 1308242A77000, proyecto de gasto 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados", con fuente de financiación transferencias del estado
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el período de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías de las ayudas son:

- a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará:

- a) El personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.
- b) El personal técnico y de apoyo, entendiéndose por tal aquel que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, 25 de junio)

Número de Expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:	
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

CONTRATACIONES SOLICITADAS E INVERSIÓN REALIZADA

TIPO DE CONTRATACIONES	NÚMERO CONTRATOS
☐ CONTRATACIONES INDEFINIDAS INICIALES	
☐ TRANSFORMACIÓN CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS	
CONCEPTO INVERSIÓN REALIZADA:	IMPORTE:

DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:
☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a que solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad así como los datos de identidad de la persona jurídica.
☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
☐ DENIEGA la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ DENIEGA la autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. Que la entidad : (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
- ☐ ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

4. Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo declarado nulo.
5. Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en Orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por el Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- ☐ Anexo I "Solicitud de subvención", cumplimentado en todos sus apartados.
- ☐ Copia del D.N.I., para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica, si deniega la autorización a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que deniegue su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- ☐ En caso de persona jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo I, para su consulta de oficio.
- ☐ Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I.
- ☐ En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- ☐ Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- ☐ Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario deniegue expresamente la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud del Programa I.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO III "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- ☐ Anexo III "Datos de los trabajadores contratados".
- ☐ Anexo IV: Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo.
- ☐ Copia de las facturas en firme de la inversión realizada, así como los documentos acreditativos del pago material de dicha inversión.
- ☐ Copia del certificado de discapacidad de los trabajadores contratados objeto de solicitud de subvención, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO III "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- ☐ Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifica el proyecto objeto de solicitud de subvención debidamente firmada por el Representante legal del Centro Especial de Empleo.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)**

Entidad solicitante de la ayuda _____, NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

ANEXO III: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (1)	JORNADA CONTRATO	INICIAL/ TRANSFORMACION	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)

(1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.

D/Dª. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. / _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a. Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
- b. Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida



ANEXO V: RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

RESUMEN DE LA INVERSIÓN

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		

OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)	
--------------------------------	--

RESUMEN DE LA FINANCIACION

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

En _____ a _____ de _____
Firma del representante y sello del C.E.E

Fdo. _____



EXTRACTO de la Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018. (2018050093)

BDNS(Identif.):390455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124 de 30 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 745.000 euros y se financiará con cargo a la anualidad 2018, aplicación presupuestaria 1308242A77000, proyecto de gasto 200914006001000 Integración laboral de discapacitados, con fuente de financiación transferencias del Estado.

Las cuantías de las ayudas son:



- 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 por ciento y el 90 por ciento respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 por ciento de la inversión justificada. El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a la publicación de la orden y del extracto de la misma en el DOE hasta el 24 de octubre de 2018, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de un mes, desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018. (2018050085)

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, actualmente vigente, contempla la colaboración entre las distintas instituciones y organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las organizaciones no gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas organizaciones no gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2018, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, entre otras), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE de 29 de abril) declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La orden tiene por objeto la financiación del fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción, investigación y formación en materia de conductas adictivas de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, detallados a continuación:
 - I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
 - a) Programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas.
 - b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
 - c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
 - II. Programas de prevención de conductas adictivas:
 - a) Actividades informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
 - b) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
 - c) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
 - d) Intervenciones preventivas dirigidas a menores infractores privados de libertad en centro de internamiento.
 - e) Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes.
 - III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
 - IV. Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral.
 - V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas:
 - a) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
 - b) Programas de intervención con personas afectadas por drogodependencias que se encuentren privados de libertad.
2. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107 de 6 de junio).

Artículo 2. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán solicitar la subvención las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en sus estatutos especifiquen la intervención en conductas adictivas como uno de sus fines u objetivos.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del decreto de bases reguladoras el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I de la orden, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Programa a desarrollar, conforme al anexo II de la orden.
 - b) Acreditación de la condición de representante legal de la entidad solicitante.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, si no se hubiese prestado el consentimiento para su comprobación de oficio.
 - d) Copia de los Estatutos de la entidad.
 - e) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - f) Balance económico correspondiente al ejercicio 2017, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas, conforme al anexo III de la orden.
 - g) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
 - h) El solicitante podrá acompañar el alta de terceros o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.c) del decreto de bases reguladoras.



- i) Para valorar el número de meses a que se refiere el artículo 8.1 será necesario acompañar un certificado expedido por el órgano responsable de la entidad relacionando los programas y el número de meses completos que abarca su ejecución.
- j) En el caso de solicitar subvención para un programa exclusivo de prevención selectiva/ indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, se deberá además acompañar:
 - I. Copia del contrato de alquiler, escritura de titularidad o cualquier otro documento que acredite el uso o posesión del inmueble que justifique estar en posesión de una sede local con más de un año de antigüedad en cada una de las poblaciones donde se proponga realizar el programa.
 - II. Compromiso de que, al menos, un 40 % de la jornada laboral semanal del personal técnico se destina al desarrollo de este programa con exclusividad, según el anexo IV de la orden.
 - III. En el caso de realizarlo en colaboración con centros educativos o entidades locales a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.10.2 será necesario acompañar un compromiso de colaboración con dichos centros o entidades, según el anexo V de la orden.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

- 2. Los interesados que concurran a la convocatoria sólo podrán presentar una solicitud con un único programa. El programa solicitado no contendrá actividades ni intervenciones que formen parte de otro programa ya subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud.
- 3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

- 4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá



por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien designe perteneciente a la Secretaría Técnica de Drogodependencias, la Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria, dos Titulados Superiores, Especialidad Psicología, un Técnico, especialidad Trabajo Social y un Auxiliar, especialidad Administración General, que realizará las funciones de secretario con voz pero sin voto. Estos últimos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por la presidenta de la Comisión.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 8 del decreto 72/2016, de 31 de mayo y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. La propuesta de resolución de la Dirección General de Salud Pública no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden.

La resolución pone fin a la vía administrativa y su notificación se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.



5. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del beneficiario o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida, según apartado 2 del anexo I.
6. La resolución de concesión además de contener las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días. En caso de aceptación la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200839010002 por importe de 162.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010005 por un importe de 40.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010008 por un importe de 205.000 euros y en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 201739010002 por un importe de 80.158 euros.

El importe global aplicable a la presente orden de convocatoria asciende a 487.158 euros.

2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que

corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo 8 de la siguiente forma:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35 o más	80 %
30 a 34	70 %
21 a 29	60 %
10 a 20	50 %

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50 % de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 de este apartado, será:

- Programas de Centros de día de reincorporación sociolaboral: 28.000 €.
- Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.
- Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.
- Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.
- Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.
- Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.
- Resto de programas regulados en el capítulo: 10.000 €.



4. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.
5. La cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Artículo 7. Gastos Subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Gastos de personal para el desarrollo del programa.
 - b) Gastos derivados de desplazamientos y dietas del personal encargado del desarrollo del programa.
 - c) Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.
 - d) Gastos de mantenimiento de inmueble, donde se desarrollan las actividades del programa: alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares.
 - e) Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
 - f) Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.
2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electrodomésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:



1. Número de meses naturales ejecutando programas en materia de conductas adictivas dentro de los objetivos definidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:

- De 169 meses en adelante: 15 puntos.
- De 157 a 168 meses: 10 puntos.
- De 109 a 156 meses: 6 puntos.
- De 73 a 108 meses: 4 puntos.
- De 25 a 72 meses: 2 puntos.
- De 12 a 24 meses: 1 punto.

2. Realización del mismo programa de conductas adictivas por parte de la misma entidad, recibiendo financiación del Servicio Extremeño de Salud.

Se asignará un punto por año subvencionado hasta un máximo de 10 puntos.

3. Si sus memorias incluyen datos cuantitativos que permitan la disgregación por edad o sexo: 1 punto.

4. Contenido y calidad técnica del programa:

4.1. Se valorará en función de los siguientes ítems:

- La finalidad del programa es acorde con las líneas estratégicas contempladas en el PIDCA.
- Descripción de objetivos específicos.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones.
- Procedimiento de intervención detallado: modelo teórico, actividades y metodología.
- Especificación de los destinatarios y perfil: número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
- Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

4.2. Se atribuirá hasta un máximo de 5 puntos:

- Si están recogidos todos los ítems en la forma indicada anteriormente: 5 puntos.



- Si están recogidos entre 4 y 5 ítems en la forma indicada anteriormente: 2 puntos.
 - Si están recogidos menos de 4 ítems en la forma indicada anteriormente: 0 puntos.
5. Financiación del programa por otra entidad pública o privada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- Recibe financiación de dos o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.
- Recibe financiación de una entidad pública o privada: 1 punto.
6. Inexistencia de recursos públicos o privados para el mismo fin en el entorno donde se va a desarrollar el programa, se valorará con 2 puntos.
7. Coordinación y utilización de recursos comunitarios complementarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos comunitarios complementarios del entorno: 2 puntos.
 - En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso comunitario complementario del entorno: 1 punto.
8. En el caso de los programas ambulatorios asistenciales a personas con problemas de conductas adictivas, se valorará el número de beneficiarios atendidos en el último programa financiado por el Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 6 puntos:
- Más de 60 beneficiarios: 6 puntos.
 - De 31 a 60 beneficiarios: 3 puntos.
 - De 1 a 30 beneficiarios: 2 puntos.
9. En el caso de los programas de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas, se valorará el número de beneficiarios del último programa financiado por el Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 6 puntos:
- Más de 20 beneficiarios: 6 puntos.
 - De 11 a 20 beneficiarios: 3 puntos.
 - De 1 a 10 beneficiarios: 2 puntos.
10. En el caso de Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2018, se atribuirán hasta 26 puntos.

10.1. En función del número de población hasta un máximo de 20 puntos:

- Si el programa se desarrolla en una población: 10 puntos.
- Si el programa se desarrolla en dos poblaciones: 15 puntos.
- Si el programa se desarrolla en tres o más poblaciones: 20 puntos.

10.2. En función del ámbito de actuación hasta un máximo de 6 puntos:

- Si el programa se desarrolla en zonas de ocio nocturno: 2 puntos.
- Si el programa se desarrolla en colaboración con centros educativos de Extremadura: 2 puntos.
- Si el programa se desarrolla en colaboración con entidades locales: 2 puntos.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50 % de la totalidad de la misma y el 50 % restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50 % inicial.
2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe anticipado con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir, antes del 1 de marzo de 2019, a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, certificación y justificación de gastos y pagos correspondientes al segundo pago así como memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas según modelo anexo VI y anexo VII, respectivamente, de la orden.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos utilizados en la cofinanciación de las actividades subvencionadas.

4. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por el Secretario con el visto bueno del Presidente y para la justificación de los gastos y

pagos deberán ser presentadas originales o copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes.

5. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director Gerente y a la Directora General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se



hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE
INTERVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Solicitante:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:				C.I.F.:	
Siglas de la Entidad:					
Nº del registro Unificado de Asociaciones:					
Domicilio a efectos de notificaciones:					
Tfno.:		Fax:		E-Mail	
Población:				Provincia:	
Código Postal:					

2. DATOS BANCARIOS (SOLO en caso de estar dado de alta según art. 11c) del decreto de bases reguladoras.

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	
Relación con la entidad para la que solicita ayuda:			

4. PROGRAMA PARA EL QUE SE PRESENTA SOLICITUD.

Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

5. EN EL CASO DE QUE NO SE CONCEDA LA CANTIDAD SOLICITADA (Señalar con una X lo que proceda).

☐ Renuncio
☐ No renuncio y financio con fondos propios o ajenos

6. CONSENTIMIENTO.

☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO / ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que mis datos de identidad personal sean consultados en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de no prestar el consentimiento, quedará obligado a aportar copia compulsada del documento o tarjeta de identidad

**7. AUTORIZACIONES.**

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

8. DECLARO.

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

2. Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

3. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

4. En caso de solicitar una subvención para programas asistenciales, declaro que la entidad.....cuenta con la autorización administrativa exigida en el artículo 2.2 de la orden.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del programa según anexo II de la orden.
- b) Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
- c) DNI del representante legal de la entidad, en su caso.
- d) Estatutos de la entidad.
- e) Tarjeta de identificación fiscal.
- f) Balance Económico según anexo III de la orden.
- g) Documento de alta de tercero, en su caso.
- h) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- i) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:



En el caso de solicitar subvención para un programa exclusivo de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, se deberá además acompañar:

- j) Copia del documento que acredite el uso o posesión del inmueble.
- k) Compromiso de dedicación de al menos 40% de la jornada laboral semanal, según el anexo IV de la orden.
- l) En su caso, compromiso de colaboración con centros educativos o entidades locales, según el anexo V de la orden.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En , a de de

Representante de la Entidad

y sello de la misma

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO II****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
▪ Denominación del programa
▪ Correspondencia con el artículo 1 de la Orden de convocatoria. (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 1)
• Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
• Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)
• Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo o de reincorporación social)
• Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)
• Adicciones que se trabajan en el programa:
☐ Drogas en general ☐ Tabaco ☐ Opiáceos ☐ Fármacos ☐ Alcohol ☐ Cánnabis ☐ Drogas Sintéticas ☐ Cocaína y derivados ☐ Juego Patológico ☐ Otros
• Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.
• Contenido y fases del programa. Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:



Actividades (cumplimentar una hoja por actividad).

De cada actividad indicar:

-Actividad nº

-Nombre:

-Descripción:

-Población a la que va dirigida:

Tipo de Colectivo

Nº de usuarios

Persona Responsable

-Relación de la actividad con los objetivos del programa:

-Entorno donde se va a realizar:

-Recursos Humanos:

Número

Titulación

Tipo de relación laboral

-Voluntarios:

Número

Titulación

Horas dedicadas

-Recursos Materiales:

Tipo

Número

-Instituciones que van a participar:

Nombre

Tipo de colaboración

Tipo de acuerdo

-Recursos de la comunidad que se van a utilizar:

-Evaluación prevista (Describir instrumentos y formas de aplicación):

A) Describir instrumentos a utilizar

B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos

C) Momento de la Evaluación

-Presupuesto:

€

Calendario (reparto de actividades):

Actividad

Meses

Días

Fecha inicio

Fecha fin

Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral,..) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia.



Presupuesto detallado del proyecto:	
Desglose de los gastos:	Importe en €
Personal (detallado por cada profesional)	€
Material	€
Local/locales	€
Bienes y Servicios	€
Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)	€
Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):	€
Presupuesto Total del Programa	
IMPORTE:	€

**ANEXO III****BALANCE ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

(Indicar sólo las ayudas/subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad durante el año 2017)

- **Solicitadas:**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

- **Concedidas:**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

☐

No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En

, a

de

de

El/La Representante

Fdo.:

**ANEXO IV**

D.....
....., en nombre y representación de la
entidad.....,

DECLARA

Que la entidad.....se
compromete a destinar al menos un 40% de la jornada laboral semanal del personal técnico
contratado para el desarrollo del programa de prevención selectiva/indicada del consumo de
alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes, con exclusividad.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:

**ANEXO V****COMPROMISO DE COLABORACIÓN**

La Asociación: _____

en colaboración con la entidad/centro educativo: _____

_____,

se comprometen a realizar las siguientes actividades para un programa de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en la población de _____:

-

-

-

-

-

-

En

a

de

de

Fdo.:

Fdo.:

Responsable de la Asociación _____

Responsable de la entidad _____

**ANEXO VI**

D. _____ como Secretario/Tesorero de la Entidad

de _____ (localidad),
certifico que la relación de gastos habidos en la ejecución del Programa de Intervención en Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, subvencionado por el Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Social durante el año 2018, son los recogidos en la relación nominal de facturas que aparecen en la siguiente tabla, así como que todas las facturas y demás justificantes se encuentran depositadas en la sede de la mencionada Entidad.

FECHA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE

Documentación que se adjunta:

☐ Originales o copias compulsadas de todas las facturas relacionadas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Presidente

El Secretario/Tesorero

Fdo. :

Fdo.:

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.**

**ANEXO VII**

**MEMORIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y DESARROLLADAS EN EL
CAMPO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS
POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIÓN O ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE 2018**

<i>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EJECUTADO</i>				
Denominación del programa				
Población diana o colectivo al que se ha dirigido el programa				
Contexto de aplicación o entorno donde se ha desarrollado el programa				
Objetivos Conseguidos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)				
Adicciones que se han trabajado en el programa:				
☐ Drogas en general		☐ Tabaco		
☐ Opiáceos		☐ Fármacos		
☐ Alcohol		☐ Cánnabis		
☐ Drogas Sintéticas		☐ Cocaína y derivados		
☐ Juego Patológico				
☐ Otros				
Metodología, tamaño del grupo sobre el que se ha intervenido y material didáctico o técnico empleado para el desarrollo del programa.				
Contenido y fases del programa. Descripción de las actividades desarrolladas:				
Evaluación Realizada: Describir instrumentos utilizados				
Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos				
Calendario de actividades realizadas.				
Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha Fin
Desglose de los gastos:				Importe en €



Personal (detallado por cada profesional)	€
Material	€
Local/locales	€
Bienes y Servicios	€
Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)	€
Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):	€

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2018. (2018050096)

BDNS(Identif.):390657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en sus estatutos especifiquen la intervención en conductas adictivas como uno de sus fines u objetivos.

Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Segundo. Objeto.

La orden tiene por objeto la financiación del fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción, investigación y formación en materia de conductas adictivas de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, detallados en el artículo 1 de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y IV del decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Para la anualidad 2018, las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200839010002 por importe



de 162.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010005 por un importe de 40.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010008 por un importe de 205.000 euros y en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 201739010002 por un importe de 80.158 euros.

El importe global aplicable a la presente orden de convocatoria asciende a 487.158 euros.

La cuantía de la subvención, en función de la puntuación obtenida, será distribuida de la siguiente forma:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
>35 o más	80 %
>30 a 34	70 %
>21 a 29	60 %
>10 a 20	50 %

El importe máximo a conceder para los distintos programas será:

- a) Programas de Centros de día de reincorporación sociolaboral: 28.000 euros.
- b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 euros.
- c) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 euros.
- d) Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 euros.
- e) Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 euros.
- f) Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 euros.
- g) Resto de programas regulados en el capítulo: 10.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en artículo 4 de la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del Programa II, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060740)

Vistos los expedientes de solicitud de subvención, el informe de fecha 02/03/2018, de la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y el artículo 8 de la Orden de la Consejera de Educación y Empleo, de fecha 14/09/2017, publicada en el DOE número 183, de 22/09/2017, mediante la cual se aprueba la convocatoria del Programa II, informe que fue previo y vinculante para la emisión de la propuesta de resolución de fecha 02/03/2018, de concesión de subvenciones destinadas a financiar a entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura; para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Las 469 entidades y empresas que se relacionan en el anexo "Orden de Prelación", adjunto al informe de la Comisión de Valoración, han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa II del Plan de Empleo Social de Extremadura cuyas bases reguladoras están recogidas en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto) y han sido convocadas mediante Orden de la Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, publicada en el DOE n.º 183 de 22/09/2017; reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Se han desarrollado por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 2 de marzo de 2018 y recogidos, así mismo, en la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de fecha 2 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto), que aprueba las bases reguladoras y por la Orden de la Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, publicada en el DOE número 183, de 22/09/2017 por la que se aprueba la convocatoria para el Programa II; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 2 del decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas, en situación o riesgo de exclusión social que no sean beneficiarias de prestación contributiva o subsidio por desempleo, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del decreto "La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000 €, con independencia de que, por circunstancias, sea ocupado por más de una persona trabajadora".

Quinto. En aplicación de lo establecido en el artículo 10 del decreto, se procedió a establecer el orden de prelación de las 469 solicitudes informadas favorablemente durante la fase de instrucción, en función de la valoración obtenida por cada una. La Comisión de Valoración ha informado favorablemente las solicitudes según el citado orden de prelación, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para la presente convocatoria, siendo especificado este resultado, que comprende cuatrocientas cuarenta y siete (447) solicitudes, con un total de 800 contrataciones concedidas y 4.800.000 € de subvención, en el anexo "Expedientes aprobados, trabajadores concedidos, compromiso de inserción y subvención", que se acompaña.

El resto de solicitudes, hasta las 469 citadas anteriormente, han de ser desestimadas, en aplicación del orden de prelación, por el agotamiento del crédito presupuestario de

la convocatoria, siendo recogida la relación de las veintidós (22) solicitudes que se encuentran en esta situación, en el anexo "Expedientes denegados por insuficiencia de crédito", adjunto.

Sexto. El artículo 3.1 del decreto regulador y el artículo 2 de la orden de convocatoria, establecen que serán beneficiarios de las ayudas previstas en el Programa II las "Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Con fundamento en dicho precepto, han sido informadas como desfavorables cinco (5) solicitudes que han formulado determinadas interesadas, puesto que una vez analizada la documentación que han aportado, no se acredita que estén integradas en la relación de entidades o personas beneficiarias que reconoce los citados artículos 3.1 del decreto y 2 de la orden, según se especifica en el anexo "Expedientes desestimados".

Séptimo. Conforme a lo establecido en los artículos 68.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concurre motivo suficiente para aplicar la causa de "desistimiento presunto", respecto de los quince (15) expedientes en los que debe tenerse por desistidos a las solicitantes, después de que se les haya requerido para que subsanen errores de la solicitud o aporten documentación necesaria, sin que hayan procedido a cumplir con dicha obligación a la fecha presente, o bien en aquellos otros seis (6) expedientes en los que se ha formulado expresamente por las interesadas escrito de desistimiento de su solicitud y, todo ello, según se especifica en el anexo "Expedientes desestimados".

Octavo. El artículo 7.1 del decreto regulador y el artículo 6.1 de la orden de convocatoria establecen que el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma, al que se refiere el artículo 16.q) de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La publicación de la convocatoria se efectuó en el DOE n.º 183, de 22 de septiembre de 2017. Con fundamento en este motivo, procede informar como desfavorables los dos (2) expedientes en los que la solicitud se ha presentado una vez finalizado el plazo habilitado para ello, según se detalla en el anexo "Expedientes desestimados".

Noveno. Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, establece el artículo 18 a) del decreto regulador la de "Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con



la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social [...]”.

No se ha acreditado esta circunstancia, en los once (11) expedientes que se especifican en el anexo “expedientes desestimados”, por lo que la Comisión de Valoración los ha informado desfavorablemente.

Décimo. Estas ayudas, en aplicación del artículo 26 del decreto regulador, están acogidas al Régimen Comunitario de ayudas de minimis aprobado por el Reglamento Comunitario 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, así como al Reglamento Comunitario 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

En virtud de dichos Reglamentos, existe una limitación relativa al importe de acumulación de ayudas acogidas al Régimen de minimis que puede concederse a un mismo beneficiario en el periodo temporal de tres ejercicios fiscales continuados. De tal forma, que no podrán concederse las ayudas solicitadas por aquellas interesadas cuando sumadas a otras ayudas que hayan recibido en tres ejercicios fiscales y que también estén acogidas al citado Régimen de minimis, superen la cuantía de 200.000€ (100.000€ en el caso de empresas dedicadas al transporte de mercancías por carretera) en los supuestos en los que es de aplicación, por la actividad que realiza la solicitante, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o bien 15.000€ si es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (en lo que aquí interesa, es aplicable a los solicitantes dedicados a la producción primaria de los productos agrícolas y ganaderos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Con fundamento en esta limitación, no puede concederse ayuda a las entidades solicitantes que ya han recibido subvención acogida a minimis en los tres ejercicios fiscales, el presente (2018) y los dos anteriores, por una cuantía que, sumada a la cuantía de la subvención solicitada, superase el límite de acumulación de subvenciones, establecido en 15.000€ para las empresas a las que le sea de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, como es el caso.

Por dicha razón, se ha informado desfavorablemente un (1) expediente (PES2-078-17), que ha solicitado una subvención de 6.000 €, correspondiente a un puesto de trabajo, la cual, de concederse en el presente ejercicio 2018 y acumularse al importe de las ayudas sujetas a mínimis que se le han concedido en los 2 ejercicios anteriores (2016 y 2017), cuantificadas en 12.000 €, superarían el importe máximo acumulado (15.000 €) establecido reglamentariamente.



Undécimo. En aplicación del artículo 7.2 del decreto regulador, han sido informados desfavorablemente y, por lo tanto, desestimados, los DOS (2) expedientes en los que concurren la circunstancia de corresponder a titulares que han presentado más de una solicitud y que son especificados en el anexo "Expedientes desestimados".

Duodécimo. Por último, ha sido anulado UN (1) expediente (PES2-392-17) por existir un error de registro, al computarse como una nueva solicitud cuando en realidad se trataba de la mejora de una solicitud preexistente (PES2-289-17).

Décimo tercero. Obran en cada uno de los expedientes administrativos que se resuelven para concesión, informes acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras, para acceder a la subvención solicitada.

Décimo cuarto: Todos los expedientes de subvención en los que concurre alguna de las causas de desestimación de la solicitud de las que se indican en los apartados anteriores; aparecen relacionados en el anexo "de Expedientes Desestimados", con indicación del número de expediente, identificación de la persona o entidad solicitante y causa por la que se desestima la solicitud.

Décimo quinto: Las subvenciones concedidas en el Programa II del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de la Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, cuyo importe global asciende a la cantidad de 4.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20171308242A47000 y al proyecto de gasto 201713008001100 "Plan de Empleo Social"; están financiadas con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, con fuente de financiación TA.

Décimo sexto: Estas subvenciones están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; o en el caso de las entidades cuya actividad consiste en la Producción Primaria de productos agrícolas, al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de delegación de competencias de 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades relacionadas en el anexo "Expedientes Aprobados, Trabajadores Concedidos, Compromiso de Inserción y Subvención" que se adjunta; las



subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, compromiso de inserción y la cuantía de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto. El importe concedido, se ha determinado a razón de 6.000,00 € por cada contratación a realizar.

Segundo. Denegar a las entidades relacionadas en el anexo "Expedientes denegados por insuficiencia de crédito" que se adjunta, por agotamiento del crédito destinado a la financiación de la Convocatoria del Programa II, aprobada mediante Orden de la Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, por un importe de 4.800.000 €.

Tercero. Desestimar la solicitud de ayuda formulada al amparo del Programa II de las ayudas reguladas en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, respecto de los expedientes administrativos que se relacionan en el anexo "Expedientes Desestimados" que se acompañan a la resolución; debido a la causa que, para cada proyecto, se indica en dicho anexo.

Cuarto. La concesión de la subvención, además del cumplimiento de las obligaciones que asumen las entidades y empresas beneficiarias en virtud del artículo 18 del decreto, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

Requisitos de las contrataciones: Conforme al artículo 3 del decreto, las contrataciones objeto de esta subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores, con excepción de los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje, y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado Estatuto. Los contratos deberán celebrarse por jornada completa.

Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 15 del decreto, se establece un sólo período de contratación. El plazo para realizar las contrataciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el DOE y finalizará el día 30 de septiembre de 2018 (incluido).

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha de 30/09/2018, no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiaria haya solicitado de forma fehaciente, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas a criterio del órgano gestor de las ayudas y éste le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

Requisitos de los destinatarios: Las personas desempleadas en riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 4.5. A estos efectos, no se entenderán que cumplen el requisito establecido en el artículo 12 del decreto, las personas desempleadas que perciban



cualquiera de las prestaciones o subsidios por desempleo que en el mismo se establecen; ni tampoco, quienes tengan suspendido o hayan renunciado a su derecho a cobrar dicha prestación o subsidio por desempleo.

Proceso de selección de los destinatarios del programa: Conforme al artículo 13.2 del decreto, las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a las personas trabajadoras de acuerdo con sus necesidades, siempre que las mismos cumplan con los criterios establecidos en el artículo 12 del decreto.

Duración de las contrataciones. Jornada laboral: El periodo subvencionable será de seis meses continuados, a contar desde la fecha del inicio de cada contratación a jornada completa, finalizando, por tanto, a los seis meses desde su inicio.

Sustituciones: La sustitución de las personas contratadas durante el periodo de contratación subvencionado, se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto regulador.

Abono de la subvención: El abono de la ayuda, se efectuará de una sola vez y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados, por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones, con el límite del importe de la subvención concedida y, todo ello, conforme al artículo 17.2 del decreto de bases reguladoras.

Justificación final de contrataciones: La justificación final de las contrataciones se hará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al Programa, según los plazos y documentos justificativos a presentar que se establecen en el artículo 19 del decreto regulador.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del citado decreto e bases reguladoras.

Sexto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Notifíquese a las entidades y personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, con indicación de que la misma, no pone fin a la vía administrativa y haciéndoles saber que frente a esta resolución podrán interponer recurso de



alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que sea notificada, y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Directora General de Empleo del SEXPE
(Por Resoluc. Delegac. de Competencias,
de 21/12/2015, DOE n.º 2, de 05/01/2016),
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO



SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOE NUM. 183 DE 22 DE SEPTIEMBRE) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, QUE REGULA EL CITADO PLAN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PROGRAMA II

RESOLUCION

ANEXO EXPEDIENTES APROBADOS, TRABAJADORES CONCEDIDOS, COMPROMISO DE INSERCIÓN Y SUBVENCION

NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB	COMP	SUBV.
					APROB	INSER	
74	PES2-002-17	B06408215	SALMAVEZ S.L	10	2	0	12.000
190	PES2-003-17	34782859M	JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ ACEDO	5	1	0	6.000
191	PES2-004-17	80070560Q	MARIA TERESA RODRIGUEZ ROCO	5	1	0	6.000
75	PES2-005-17	B06717094	BABYWORLD GESTIÓN INFANTIL, S.L.	10	2	0	12.000
76	PES2-006-17	G06641575	ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL	10	2	0	12.000
77	PES2-007-17	G06693683	IMPARA COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA	10	2	0	12.000
72	PES2-008-17	G10182038	ASOCIACION DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	10	2	0	12.000
78	PES2-009-17	G06703722	ASOCIACION ESCUELA FORMACION DE EDUCADORES EL BUHO	10	2	0	12.000
79	PES2-010-17	08850637F	SANDRA CARRASCO CARRASCO	10	2	0	12.000
80	PES2-011-17	G28659308	YMCA BADAJOZ	10	2	0	12.000
204	PES2-012-17	B06607840	SADINBA SERVICIOS, S.L.	5	1	0	6.000
211	PES2-013-17	E06691430	SELF OFFICE C.B.	5	1	0	6.000
Comunero Num: 1 Nombre: ALEJANDRO PIRIZ MOTA				NIF: 28954099C	% Participacion: 50		
Comunero Num: 2 Nombre: MARIA LUISA GARCIA COLLADO				NIF: 28961793D	% Participacion: 50		
183	PES2-014-17	44403110T	MERCEDES DELGADO NUÑEZ	5	1	0	6.000
73	PES2-015-17	B06409916	TOMAS SECO ASESORES S.L.	10	2	0	12.000
189	PES2-017-17	80058767E	MARÍA ISABEL TENA FLOR-LAGUNA	5	1	0	6.000
193	PES2-018-17	08894219G	DOMINGO NOGALES GONZALEZ	5	1	0	6.000
194	PES2-019-17	08889561S	MANUEL PABLO MORILLO CABEZAS	5	1	0	6.000
45	PES2-021-17	G06338859	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA "ADEPA VALLE, "	15	3	0	18.000
81	PES2-022-17	G06016554	AMPA CEIP GUADIANA	10	2	0	12.000
184	PES2-023-17	76032108L	JULIO CARRERO ACEDO	5	1	0	6.000
218	PES2-024-17	08846780Z	RICO RAMOS, MANUEL ALEJANDRO	5	1	0	6.000
182	PES2-025-17	76017247Q	JUAN ALFONSO SOLIS GONZALEZ	5	1	0	6.000
85	PES2-026-17	G06559850	ASOCIACIÓN SAMUREX	10	2	0	12.000
70	PES2-027-17	76214801T	MANUEL ROMERO GALAN	10	2	0	12.000
180	PES2-028-17	33987337F	MARIA DEL CARMEN ROMERO ALVAREZ	5	1	0	6.000
40	PES2-029-17	E06598338	MUEBLES ROMERO CB	20	2	2	12.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB COMP		SUBV.	
							APROB	INSER		
				Comunero Num: 1 Nombre: M ^{ra} LUISA ROMERO CARMONA			NIF: 53574204M			% Participación: 49
				Comunero Num: 2 Nombre: RICARDO ROMERO CARMONA			NIF: 53263155P			% Participación: 49
				Comunero Num: 3 Nombre: RICARDO ROMERO ALGABA			NIF: 08672918D			% Participación: 2
192	PES2-030-17	53578386R	MARIA JOSE DIAZ BARQUERO	5	1	0	6.000			
179	PES2-031-17	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	5	1	0	6.000			
185	PES2-032-17	08880422F	JOSE MIGUEL COMERON FERNANDEZ	5	1	0	6.000			
186	PES2-033-17	53268892H	JUAN PABLO DEL MAZO CALDERON	5	1	0	6.000			
187	PES2-034-17	08794097R	FRANCISCO COMERON PACHECO	5	1	0	6.000			
41	PES2-035-17	G10272474	RESIDENCIA SANTA ISABEL	20	2	2	12.000			
188	PES2-036-17	B10174696	REPUESTOS ELECTR. BENJAMIN IZQUIEDO, S.L.	5	1	0	6.000			
46	PES2-037-17	08827388B	RAFAEL BARROSO SOSA	15	3	0	18.000			
198	PES2-038-17	B06708804	MOPA A DOMICILIO, S.L.	5	1	0	6.000			
24	PES2-039-17	B06718571	EL ALMA DEL GENIO. S.L.	25	5	0	30.000			
199	PES2-040-17	52958327E	MARIA MERCEDES ARROYO BAEZ	5	1	0	6.000			
200	PES2-041-17	30625350E	ISABEL AREVALO NUÑEZ	5	1	0	6.000			
201	PES2-042-17	79307149K	CARLOS JUAN SANCHEZ GOMEZ	5	1	0	6.000			
6	PES2-043-17	G10459469	ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	50	12	0	72.000			
12	PES2-044-17	G06470033	ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	40	8	0	48.000			
47	PES2-045-17	G06352660	CLUB AJEDREZ MAGIC	15	3	0	18.000			
150	PES2-046-17	B06599211	SERVICIO INTEGRAL DE COCINAS Y ARMARIOS S.L.	10	1	1	6.000			
25	PES2-047-17	G06443188	ASOCIACION DISCAPACITADOS EXTREMEÑOS SIN BARRERAS	25	5	0	30.000			
93	PES2-048-17	G10246718	ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIA DE EXTREMADURA	10	2	0	12.000			
71	PES2-049-17	52966070Z	LIDIA RUIZ NOGALES	10	2	0	12.000			
181	PES2-050-17	79307448K	JULIAN GUIASADO RODRIGUEZ	5	1	0	6.000			
84	PES2-051-17	G06029565	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	10	2	0	12.000			
221	PES2-052-17	E06540561	HERMANOS TENA, C.B.	5	1	0	6.000			
				Comunero Num: 1 Nombre: MARCELO TENA ROMERO			NIF: 79264188R			% Participación: 50
				Comunero Num: 2 Nombre: SERAFIN TENA ROMERO			NIF: 33986221H			% Participación: 50
220	PES2-053-17	34769211L	PEDRO ANGEL TENA VAZQUEZ	5	1	0	6.000			
247	PES2-054-17	B06717664	LA VEJERA NATURAL, S.L.	5	1	0	6.000			
195	PES2-055-17	E10469021	ASAGPA, C.B.	5	1	0	6.000			
				Comunero Num: 1 Nombre: JUAN BAÑEGIL MOLANO			NIF: 28947421N			% Participación: 95
				Comunero Num: 2 Nombre: SILVIA VACAS GONZALEZ			NIF: 80064289R			% Participación: 5
196	PES2-056-17	28963974M	FRANCISCO JAVIER PEREZ HOLGADO	5	1	0	6.000			
197	PES2-057-17	E10403517	PASARELA 2 C.B.	5	1	0	6.000			
				Comunero Num: 1 Nombre: SAMUEL SEÑAS SERRANO			NIF: 76026418X			% Participación: 50



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS		TRAB		COMP	SUBV.
				APROB	INSER				
Comunero Num: 2 Nombre: PEDRO JOSE SEÑAS SERRANO NIF: 76026419B % Participación: 50									
209	PES2-059-17	79264637J	ISABEL MONSERRAT FERNANDEZ LEON	5	1	0	6.000		
83	PES2-060-17	53573378F	FRANCISCO JOSE GOMEZ CRUZ	10	2	0	12.000		
210	PES2-061-17	53261836T	JACINTO TAMAYO CUMBRES	5	1	0	6.000		
213	PES2-063-17	11906922Y	JUAN MIGUEL TENA SOSA	5	1	0	6.000		
205	PES2-065-17	B10106284	EMIZ SL	5	1	0	6.000		
207	PES2-067-17	E10475705	SANMARAL, C.B.	5	1	0	6.000		
Comunero Num: 1 Nombre: SANDRA GILETE PIRIS NIF: 28960832Z % Participación: 33									
Comunero Num: 2 Nombre: MARIO DIAZ MELLIN NIF: 46681167E % Participación: 34									
Comunero Num: 3 Nombre: ALBERTO NAVARRO GALAPERO NIF: 28948717C % Participación: 33									
82	PES2-068-17	B06328934	FORMEX HIGHLEVEL SL	10	2	0	12.000		
208	PES2-069-17	76037289W	JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ LÓPEZ	5	1	0	6.000		
217	PES2-070-17	G10335941	AFEAVA	5	1	0	6.000		
225	PES2-071-17	G06540181	ASOCIACION CALICANTO EXTREMADURA	5	1	0	6.000		
215	PES2-072-17	53266124X	JUAN TEJADO ANGUAS	5	1	0	6.000		
216	PES2-073-17	46464480H	MARÍA VICTORIA LÓPEZ GARCÍA	5	1	0	6.000		
214	PES2-074-17	08889656H	NICOLAS ANTONIO MORILLO DONOSO	5	1	0	6.000		
219	PES2-075-17	80072465N	ALBERTO CABALLERO GONZALEZ	5	1	0	6.000		
90	PES2-079-17	E10429173	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, C.B.	10	2	0	12.000		
Comunero Num: 1 Nombre: LUIS MARCOS RUBIO PANIAGUA NIF: 49023299H % Participación: 50									
Comunero Num: 2 Nombre: ALFONSO VALLEJO PANIAGUA NIF: 76133685M % Participación: 50									
230	PES2-080-17	B06709166	AGRICOLA CABALLERO RUIZ, S.L.	5	1	0	6.000		
229	PES2-081-17	76229898D	CONSUELO RAYA TENA	5	1	0	6.000		
212	PES2-082-17	B06696074	JULIANA ABRIL MURILLO, S.L.	5	1	0	6.000		
222	PES2-083-17	B10411254	ASENFER GESTION, S.L.	5	1	0	6.000		
226	PES2-084-17	76043094B	PATRICIA VAZ BELLANCO	5	1	0	6.000		
227	PES2-085-17	B10312965	PAREVA, S.L.	5	1	0	6.000		
224	PES2-086-17	079499942S	CELIA HERNANDEZ GUERRERO	5	1	0	6.000		
223	PES2-087-17	06956588P	ANTONIO GARCIA PASCUAL	5	1	0	6.000		
88	PES2-088-17	08860100V	JUAN MIGUEL IZQUIERDO BARRENA	10	2	0	12.000		
30	PES2-089-17	G06061832	PLENA INCLUSION PUEBLA DE ALCOCER	20	4	0	24.000		
202	PES2-090-17	09178965X	IRENE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	5	1	0	6.000		
86	PES2-091-17	B06640429	WIFI CONECTA, S.L.	10	2	0	12.000		
228	PES2-092-17	07049227A	FRANCISCO JOSÉ VADILLO CHAVES	5	1	0	6.000		
87	PES2-093-17	B06439111	CAFES SAN ALBIN S.L.	10	2	0	12.000		



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB		COMP	SUBV.
							APROB	INSER		
48	PES2-094-17	B06398168	EDIFICACIONES RODRIGUEZ DE ALBURQUERQUE S.L.L.	15	3	0				18.000
17	PES2-095-17	G10153781	ASOCIACION AMAT	30	6	0				36.000
233	PES2-097-17	52120971G	SUSANA GARCÍA-ASENJO ARROBA	5	1	0				6.000
89	PES2-098-17	B10426591	LAS ARENAS FORMACIÓN, S.L.	10	2	0				12.000
232	PES2-099-17	02233863B	MARTA SÁNCHEZ RUBIO	5	1	0				6.000
91	PES2-100-17	79263576X	JUAN MIGUEL PEÑA CALDERÓN	10	2	0				12.000
92	PES2-102-17	V06321392	FERNÁNDES DE TENA GATO NEGRO, SAT	10	2	0				12.000
7	PES2-103-17	G06261242	FEDERACION DE CONCIENCIA GITANA	50	10	0				60.000
50	PES2-104-17	G06359533	AMUGEX (ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS EXTREMEÑAS)	15	3	0				18.000
240	PES2-105-17	G06281315	CODIGEX (COOP. DESARROLLO INTERNACIONAL GITANO EXTREMEÑO)	5	1	0				6.000
238	PES2-106-17	G06043814	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE(APOYAT)	5	1	0				6.000
237	PES2-107-17	B06557755	EXTREMEÑA DE CAZA MENOR, SLU	5	1	0				6.000
236	PES2-108-17	76236859R	JOSÉ LUIS RAMOS SÁNCHEZ	5	1	0				6.000
239	PES2-109-17	80089044P	JOSE DAVID DOMINGUEZ SANSEGUNDO	5	1	0				6.000
242	PES2-111-17	76024062T	MANUEL AVILA BARROSO	5	1	0				6.000
49	PES2-112-17	G10266062	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	15	3	0				18.000
245	PES2-113-17	76215177P	VICTORIANO SANCHEZ MURILLO	5	1	0				6.000
263	PES2-114-17	G06319891	FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	5	1	0				6.000
250	PES2-115-17	53265741H	JAIME DIEZ HONRADO	5	1	0				6.000
94	PES2-116-17	G06248934	ADIFISA	10	2	0				12.000
241	PES2-117-17	09166619S	NIETO CENDRERO VALENTÍN	5	1	0				6.000
231	PES2-118-17	E06438261	QUESEREX C.B.	5	1	0				6.000
Comunero Num: 1 Nombre: MARI CARMEN SALAS PONTIVEROS				NIF: 33988741P		% Participación: 50				
Comunero Num: 2 Nombre: MIGUEL ANGEL CALVO CALVO				NIF: 52969111L		% Participación: 50				
248	PES2-119-17	B06506182	GRANITOS ORELLANA Y DAVILA, S.L.	5	1	0				6.000
249	PES2-120-17	B06259600	GRANITOS DELGADO, S.L.	5	1	0				6.000
151	PES2-121-17	B06178834	TUMACOM.S.L.	10	1	1				6.000
246	PES2-122-17	B06654016	LOTERIA EL PACHANGO, S.L.	5	1	0				6.000
1	PES2-123-17	G06120596	ASOCIACION PARA LA AYUDA A TOXICOMANOS Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS)	60	10	0				60.000
51	PES2-124-17	G06698690	ASOCIACION "LA AUTOPISTA"	15	3	0				18.000
244	PES2-125-17	B06632251	TIENDAS VICNIC, S.L.	5	1	0				6.000
268	PES2-126-17	G06495949	ASEXTRAS (ASOCIACION EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS)	5	1	0				6.000
27	PES2-127-17	G06181846	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ALUCOD)	25	5	0				30.000
26	PES2-128-17	B06587158	ALUCOD RECICLAJE	25	5	0				30.000
256	PES2-129-17	B10383693	ATENCION SOCIO SANITARIA SIERRA DE GATA SLL	5	1	0				6.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		COMP
					APROB	INSER	
253	PES2-130-17	G06333009	ASOCIACION TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	5	1	0	6.000
152	PES2-131-17	Y5563118F	URBANO LOPES RODRIGUES DIONISIO	10	1	1	6.000
252	PES2-132-17	08889050X	PEDRO AGUILAR HURTADO	5	1	0	6.000
251	PES2-133-17	06989203D	MARIA VICTORIA MARTÍN CRUZ	5	1	0	6.000
153	PES2-134-17	76138479S	JUAN CARLOS MATEOS RUANO	10	1	1	6.000
260	PES2-135-17	76039552B	MARIO ANTONIO NUÑEZ LEÓN	5	1	0	6.000
16	PES2-136-17	B06647200	LINEXTREMADURA, S.L.	30	6	0	36.000
281	PES2-137-17	B06695746	RESTAURANTE CALZONES, S.L.	5	1	0	6.000
66	PES2-138-17	G06444103	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ASPROINTEGRA	15	2	1	12.000
206	PES2-140-17	33984995B	MIGUEL ÁNGEL SOLIS MERINO	5	1	0	6.000
273	PES2-141-17	48406568D	ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ PASCUAL	5	1	0	6.000
262	PES2-143-17	53263047S	ROCIO RISCO ALVAREZ	5	1	0	6.000
255	PES2-144-17	G06017149	GRUPO FOLKLORICO LOS IATEROS	5	1	0	6.000
97	PES2-145-17	J10461689	CARPINTERIA MONTAEX S.C.	10	2	0	12.000
				NIF: 28972857X	% Participación: 99		
				NIF: 28973606T	% Participación: 1		
31	PES2-146-17	G06695555	FUNDACIÓN ECOANIME	20	4	0	24.000
272	PES2-147-17	76230704X	PEDRO RISCO HIGUERA	5	1	0	6.000
271	PES2-148-17	76230593Z	EMILIA ÁLVAREZ SIERRA	5	1	0	6.000
103	PES2-149-17	G06057236	ASOCIACION DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	10	2	0	12.000
302	PES2-150-17	08879278J	JUAN JOSÉ GARCÍA LLORENS	5	1	0	6.000
33	PES2-151-17	B06695761	AGROALIMENTARIA PATRICIA CALDERON S.L.	20	4	0	24.000
269	PES2-152-17	B06402457	ALIMENTACIÓN JAMILEMA, S.L.	5	1	0	6.000
243	PES2-153-17	79306450N	MARTÍN MUÑOZ RUBIO	5	1	0	6.000
257	PES2-154-17	B06529119	INNOVACIONES DISRAS, S.L.	5	1	0	6.000
258	PES2-155-17	79265224W	MANUELA SANZ GONZALEZ	5	1	0	6.000
259	PES2-156-17	52961799K	MANUEL ROMERO MANSILLA	5	1	0	6.000
95	PES2-157-17	B06692297	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA, S.L	10	2	0	12.000
264	PES2-158-17	79309105E	DAVID HORRILLO DELGADO	5	1	0	6.000
32	PES2-159-17	G06014138	PLENA INCLUSION CABEZA DEL BUEY	20	4	0	24.000
270	PES2-161-17	76236462H	EMILIO ANGEL CABALLERO TENA	5	1	0	6.000
261	PES2-162-17	B10468585	EXTREMA TOURS, S. L. U	5	1	0	6.000
54	PES2-163-17	G06010177	APROSUBA-3	15	3	0	18.000
96	PES2-164-17	B10481380	GRUPO TRASEXPA, S.L.	10	2	0	12.000
254	PES2-165-17	G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL	5	1	0	6.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB		COMP	SUBV.
							APROB	INSER		
282	PES2-166-17	09153023N	PEDRO ZARCERO TORRES	5	1	0	1	0	0	6.000
297	PES2-167-17	08880890S	EVA CAPILLA SALGADO	5	1	0	1	0	0	6.000
296	PES2-168-17	52965049M	JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA BERMEJO	5	1	0	1	0	0	6.000
295	PES2-169-17	08888445A	MANUEL GARCÍA-IZQUIERDO FERNÁNDEZ	5	1	0	1	0	0	6.000
294	PES2-170-17	08878385V	FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ	5	1	0	1	0	0	6.000
293	PES2-171-17	79262943K	JOSE ANTONIO FERNANDEZ MORA	5	1	0	1	0	0	6.000
292	PES2-172-17	B06623235	ATUTIPLAN EVENTOS TURISMO Y AVENTURAS S.L.	5	1	0	1	0	0	6.000
291	PES2-173-17	B06445977	CABANILLAS SANCHEZ AREVALO ASESORES ASOCIADOS SL	5	1	0	1	0	0	6.000
310	PES2-174-17	G06654826	ASOCIACION DE DESARROLLO RUREX	5	1	0	1	0	0	6.000
274	PES2-176-17	B06693618	STRATA PAVIMENTOS, S.L.	5	1	0	1	0	0	6.000
267	PES2-177-17	G06506653	AFIBROAL. ASOC.DE FIBROMIALGIA Y F. CRÓNICAS	5	1	0	1	0	0	6.000
98	PES2-178-17	B06715031	CREDINVIFAS, S.L.	10	2	0	2	0	0	12.000
286	PES2-179-17	79264629M	AGUSTIN TENA TENA	5	1	0	1	0	0	6.000
287	PES2-180-17	B06282263	GRANITOS TENA, S.L.	5	1	0	1	0	0	6.000
288	PES2-181-17	G06564918	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE QUINTANA DE LA SERENA	5	1	0	1	0	0	6.000
289	PES2-182-17	G06524367	ASOCIACIÓN AFECTADOS DE SILICOSIS DE QUINTANA DE LA SERENA	5	1	0	1	0	0	6.000
2	PES2-183-17	G06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	60	14	2	14	2	0	84.000
3	PES2-184-17	B06705743	EL BASTON SERVICIOS DE APOYO S.L.	55	14	1	14	1	0	84.000
154	PES2-185-17	B10385508	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CAPARRA, S.L.	10	1	1	1	1	0	6.000
235	PES2-186-17	B10335784	ISO PARTNER, S.L.	5	1	0	1	0	0	6.000
234	PES2-187-17	28948006E	ANA ISABEL ASENSIO FLORES	5	1	0	1	0	0	6.000
284	PES2-188-17	G06021802	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE EXTREMADURA (ASPREMETAL)	5	1	0	1	0	0	6.000
275	PES2-189-17	08875276J	CARMELO DURÁN ALISEDA	5	1	0	1	0	0	6.000
276	PES2-190-17	28958112P	MARIA ESMERALDA NIETO RAMIRO	5	1	0	1	0	0	6.000
52	PES2-191-17	B06546956	E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.	15	3	0	3	0	0	18.000
277	PES2-192-17	E10440345	ALJIBE DE CACERES C.B.	5	1	0	1	0	0	6.000
Comunero Num: 1 Nombre: FRANCISCO LOPEZ GODOY				NIF: 76024670X		% Participacion: 50				
Comunero Num: 2 Nombre: ESTHER PAREZ NACARINO				NIF: 28937148C		% Participacion: 50				
278	PES2-193-17	B10447076	GRUPO EXTREMEÑO DE ASESORAMIENTO SLU	5	1	0	1	0	0	6.000
279	PES2-194-17	G10332682	ASOCIACION ORNITOLOGICA CULTU4AL VIEGEN DE LA MONTAÑA	5	1	0	1	0	0	6.000
280	PES2-195-17	B10446060	AGENCIA DE ASESORAMIENTO ASEGURADOR, S.L.U.	5	1	0	1	0	0	6.000
53	PES2-196-17	G06332233	ASOCIACION FOLKLORE ALTAGRACIA	15	3	0	3	0	0	18.000
290	PES2-197-17	08778863Q	MANUEL MEJIAS GALLEGO	5	1	0	1	0	0	6.000
28	PES2-198-17	B06600035	ELECTRONICA REY SL	25	5	0	5	0	0	30.000
299	PES2-199-17	45556034A	JESUS MANUEL LANCHARRO MUÑOZ	5	1	0	1	0	0	6.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB		COMP	SUBV.
							APROB	INSER		
300	PES2-200-17	45556035G	SERGIO LANCHARRO MUÑOZ	5	1	0	6.000			
285	PES2-201-17	G45858131	INCYDES (INVESTIGACION, CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL)	5	1	0	6.000			
155	PES2-202-17	B10366136	MONFRAGUE-LA SERENA S.L.	10	1	0	6.000			
321	PES2-203-17	B06562441	HERMANOS PECERO SÁNCHEZ ZAFRA, S.L.	5	1	0	6.000			
298	PES2-204-17	80101878P	MORELBA RAMIREZ DRAGON	5	1	0	6.000			
301	PES2-205-17	08850026V	PILAR COSLADO SANTIBAÑEZ	5	1	0	6.000			
283	PES2-206-17	76241818S	ISABEL SÁNCHEZ DÍAZ	5	1	0	6.000			
308	PES2-207-17	76240612M	MAXIMILIANO MURILLO TENA	5	1	0	6.000			
99	PES2-208-17	G06540272	ASOCIACIÓN DEFENSA DISCAPACITADOS ZALAMEA	10	2	0	12.000			
303	PES2-209-17	09197658G	JOSE MANUEL GONZALEZ PEÑATO	5	1	0	6.000			
101	PES2-210-17	B06628606	ALANDRA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.	10	2	0	12.000			
304	PES2-211-17	B06663587	HIBU SERVICIOS AUDIOVISUALES SL	5	1	0	6.000			
102	PES2-212-17	B06612881	ANTONIO SAMINO ASESORES S.L.	10	2	0	12.000			
305	PES2-213-17	B06699466	IMPLANTACIÓN SERVICIOS CONTROL	5	1	0	6.000			
318	PES2-214-17	B06403950	GRANJA, HUERTA Y MAR, S.L.	5	1	0	6.000			
317	PES2-215-17	B06562458	HERMANOS PECERO SÁNCHEZ LOS SANTOS, S.L.	5	1	0	6.000			
327	PES2-216-17	80098316B	ARANZAZU NOGALES LARA	5	1	0	6.000			
266	PES2-217-17	B06211544	AUTOTALLER CALDECAS, S.L.	5	1	0	6.000			
265	PES2-218-17	B06197032	MERCAPEÑA, S.L.	5	1	0	6.000			
100	PES2-219-17	G06651079	ASOCIACION DEPORTIVA SERRAVILA	10	2	0	12.000			
104	PES2-220-17	G06385553	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES ALTAGRACIA	10	2	0	12.000			
105	PES2-221-17	F06336879	COEXATE COOP.	10	2	0	12.000			
312	PES2-222-17	08841084E	MARIA ANTONIA TRIGO MARABEL	5	1	0	6.000			
156	PES2-223-17	G10171270	ASOCIACION PRA EL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO (ARJABO	10	1	1	6.000			
18	PES2-224-17	G06618870	ESCUELA DE FORMACION PETA-ZETA	30	6	0	36.000			
106	PES2-225-17	G10161479	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	10	2	0	12.000			
315	PES2-226-17	G06603666	ASOCIACION DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA DE JEREZ	5	1	0	6.000			
107	PES2-227-17	B06591366	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	10	2	0	12.000			
108	PES2-228-17	F06433163	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY S.C.COOP	10	2	0	12.000			
320	PES2-229-17	76237175H	JOSE MARIA GARCIA-BERMEJO GIL	5	1	0	6.000			
319	PES2-230-17	B06562433	HERMANOS PECERO SÁNCHEZ CAVA, S.L.	5	1	0	6.000			
34	PES2-231-17	B06420095	ACEITUNAS PADIN, S.L.	20	4	0	24.000			
340	PES2-232-17	G06623292	ASOCIACION SINDROME DE DOWN BADAJOZ	5	1	0	6.000			
109	PES2-233-17	B10234375	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, S.L.	10	2	0	12.000			



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB		COMP	SUBV.
				APROB	INSER					
328	PES2-234-17	B10271575	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACION Y EMPLEO, S.L.	5	1	0	0	0	6.000	
306	PES2-235-17	E06706378	PIENSOS MÉRIDA 2016 C.B.	5	1	0	0	0	6.000	
				% Participación: 51			NIF: 05398386X			
			Comunero Num.: 1 Nombre: MARGARITA LOPEZ DE AYALA DIEZ DE RIVERA	% Participación: 49			NIF: 00392502F			
307	PES2-236-17	52359900D	PEDRO FRANCISCO RAYO CALDERÓN	5	1	0	0	0	6.000	
311	PES2-237-17	J06701437	GARBAS, S.C.	5	1	0	0	0	6.000	
				% Participación: 50			NIF: 53265904C			
			Comunero Num.: 1 Nombre: LAURA BASTIAS BENVENUTTI	% Participación: 50			NIF: 53264287J			
316	PES2-238-17	33988635V	MANUEL CABANILLAS PORTALO	5	1	0	0	0	6.000	
157	PES2-239-17	B06389928	SUMINISTROS CENTENO GARCÍA, S.L.	10	1	1	1	1	6.000	
55	PES2-240-17	08809811Y	SOLEDAD MANGAS GARCÍA	15	3	0	0	0	18.000	
314	PES2-242-17	B06575070	TOUCHIT, S.L.	5	1	0	0	0	6.000	
67	PES2-243-17	B06665921	HYDRAPLAN MÉRIDA, S.L.	15	2	1	1	1	12.000	
322	PES2-244-17	G06020135	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS (SOPEMI)	5	1	0	0	0	6.000	
161	PES2-245-17	11775712B	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN MARCOS	10	1	1	1	1	6.000	
160	PES2-246-17	B10413052	EL TIO PICO PROD.NATUR DE LAS HURDES, S.L.	10	1	1	1	1	6.000	
159	PES2-247-17	G10227148	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE PLASENCIA	10	1	1	1	1	6.000	
323	PES2-248-17	08874439G	MARIA JESÚS SEQUEDO ROMERO	5	1	0	0	0	6.000	
329	PES2-249-17	76010231S	MARCIAL ENRIQUE DE LA MONTAÑA HUERTAS	5	1	0	0	0	6.000	
313	PES2-250-17	04207342K	CRISTINA ALONSO SÁNCHEZ	5	1	0	0	0	6.000	
332	PES2-251-17	79307220T	FRANCISCO JAVIER CALDERÓN GALVÁN	5	1	0	0	0	6.000	
325	PES2-252-17	B06684369	CEDESA DIGITAL, S.L.	5	1	0	0	0	6.000	
347	PES2-253-17	33977997M	JORGE ARTURO VENEGAS GUTIÉRREZ	5	1	0	0	0	6.000	
326	PES2-254-17	09176500Y	FRANCISCA ORDOÑEZ JIMENEZ	5	1	0	0	0	6.000	
324	PES2-255-17	09168612F	MARIA MAGDALENA FLORES PRIETO	5	1	0	0	0	6.000	
333	PES2-256-17	E06629992	ASESORIA DEL VALLE, C.B.	5	1	0	0	0	6.000	
				% Participación: 50			NIF: 33914810E			
			Comunero Num.: 1 Nombre: JOSE JIMENEZ SERRA	% Participación: 50			NIF: 35093113N			
			Comunero Num.: 2 Nombre: ISABEL MARIA DURAN ALCANTARA	% Participación: 50						
8	PES2-257-17	B10465789	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS, S.L.	50	10	0	0	0	60.000	
334	PES2-258-17	80078339K	JOSE ANTONIO LABRADOR BIZARRO	5	1	0	0	0	6.000	
110	PES2-259-17	08875843M	DOLORES CONDE CAMBERO	10	2	0	0	0	12.000	
330	PES2-260-17	76024391F	SOLEDAD VIDAL PEREZ	5	1	0	0	0	6.000	
338	PES2-261-17	53579114Q	NUÑEZ PARTIDO MONICA	5	1	0	0	0	6.000	
114	PES2-262-17	B06413280	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE SERVICIOS INSTALACIONES Y ACABADOS S.L.	10	2	0	0	0	12.000	
162	PES2-263-17	28949658H	ISMAEL RIVERO GÓMEZ	10	1	1	1	1	6.000	



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB		COMP	SUBV.
							APROB	INSER		
343	PES2-265-17	28943212N	JOSE CARLOS TEJADA PORRRAS	5	1	0	6.000			
112	PES2-266-17	76033689J	JOSÉ FÉLIX MIÑAMBRES BELLOTO	10	2	0	12.000			
336	PES2-270-17	44558127C	CARMONA MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	5	1	0	6.000			
127	PES2-274-17	07003996J	ISABEL PALACÍN IGLESIAS	10	2	0	12.000			
309	PES2-275-17	B06633077	SUPERMERCADOS DANIMAR, S.L.	5	1	0	6.000			
331	PES2-276-17	08880886B	JULIAN CAPILLA GARCÍA-RISCO	5	1	0	6.000			
339	PES2-277-17	G06632475	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA	5	1	0	6.000			
342	PES2-279-17	B06424857	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS FELIPE SERENO, S.L.	5	1	0	6.000			
341	PES2-280-17	E06656664	DEL TESO - GUNDÍN ASESORES, C.B.	5	1	0	6.000			
Comunero Num: 1 Nombre: Beatriz Gundin Blanco				NIF: 80067033P			% Participación: 50			
Comunero Num: 2 Nombre: Carlos del Teso García				NIF: 71279248V			% Participación: 50			
357	PES2-281-17	09177672M	MANUEL ALMORIL CARACOL	5	1	0	6.000			
352	PES2-282-17	28951383H	JOSÉ PEDRO DURÁN CABEZAS	5	1	0	6.000			
353	PES2-283-17	28941562H	DULCES RAMOS (JESÚS RAMOS MOLANO)	5	1	0	6.000			
113	PES2-284-17	G06437701	ASOC. ENFERMOS FIBROMIALGIA Y SFC DON BENITO (AFSBRDON)	10	2	0	12.000			
57	PES2-285-17	09166650T	DOMINGO DE LA MARTA GARCIA	15	3	0	18.000			
377	PES2-286-17	07005761F	PURIFICACIÓN PIÑAS REDONDO	5	1	0	6.000			
58	PES2-287-17	B06522775	CONSTRUCCIONES LYROSA, S.L.	15	3	0	18.000			
348	PES2-288-17	G06672190	ASOCIACION LLAMA A LA PUERTA DE LA ESPERANZA	5	1	0	6.000			
111	PES2-289-17	79306691T	ANGEL BARQUERO SIMANCAS	10	2	0	12.000			
350	PES2-290-17	52964384F	ANTONIO POZO CASALLO	5	1	0	6.000			
128	PES2-291-17	G06621213	ASOCIACION ECONOMATO SOCIAL "CIUDAD DE BADAJOZ"	10	2	0	12.000			
367	PES2-292-17	X3982256J	JUAN MANUEL ORTIZ JIMENEZ	5	1	0	6.000			
368	PES2-293-17	F06003065	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE VALENCIA DEL VENTOSO	5	1	0	6.000			
362	PES2-294-17	G06594501	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CÁNCER	5	1	0	6.000			
363	PES2-295-17	80060196W	ELISABET GARCIA ALARCON	5	1	0	6.000			
364	PES2-296-17	76250252P	MARÍA CARMEN BECERRA QUIRÓS	5	1	0	6.000			
365	PES2-297-17	80061586N	JUAN ANTONIO TENA SANCHEZ	5	1	0	6.000			
167	PES2-298-17	52960358Y	MONTERRAT RAMOS RENTERO	10	1	1	6.000			
116	PES2-299-17	G06148472	CLUB DEPORTIVO CABEZA DEL BUEY	10	2	0	12.000			
360	PES2-300-17	28938995G	SARA MATEOS CANCHO	5	1	0	6.000			
345	PES2-302-17	28951093G	HERNANDEZ ALVIZ FRANCISCO JOSE	5	1	0	6.000			
346	PES2-303-17	44406397K	JOSÉ MANUEL IGLESIAS LINDO	5	1	0	6.000			
359	PES2-304-17	80062095S	ROCIO SOLANILLA RODRÍGUEZ	5	1	0	6.000			
165	PES2-305-17	09166899L	ÁNGEL MARÍA NIETO RISCO	10	1	1	6.000			



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		COMP	SUBV.
					APROB	INSER		
369	PES2-306-17	76237016C	FRANCISCO JOSÉ BARQUERO SÁNCHEZ	5	1	0	0	6.000
337	PES2-307-17	52964353E	JOSÉ IGNACIO PAREDES ROMERO	5	1	0	0	6.000
390	PES2-308-17	76136622K	CARLOS RIVERO MARTÍN	5	1	0	0	6.000
29	PES2-311-17	B10443737	GEROCUID S.L.	25	3	1	1	18.000
4	PES2-312-17	G10184653	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA, ASE	55	10	0	0	60.000
361	PES2-313-17	28965168A	IGNACIO NUÑEZ GUTIÉRREZ	5	1	0	0	6.000
10	PES2-314-17	R0600025A	INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARETH	50	8	1	1	48.000
5	PES2-315-17	B06444434	LUZCENSER S.L	55	10	0	0	60.000
344	PES2-316-17	76015880Y	FERNANDO MÉNDEZ CORRAL	5	1	0	0	6.000
164	PES2-317-17	B10482172	SEM SEO AGENCIA PUBLICITARIA S.L.U.	10	1	1	1	6.000
163	PES2-318-17	E10441376	VIÑA LA MAZUELA, C.B.	10	1	1	1	6.000
Comunero Num: 1 Nombre: FRANCISCO JAVIER MARTIN VICENTE				NIF: 11762739X		% Participación: 50		
Comunero Num: 2 Nombre: MARIA JOSE PLATERO DAZA				NIF: 11765022Q		% Participación: 50		
355	PES2-319-17	08886848Q	RUBÉN RISCO CAMARERO	5	1	0	0	6.000
356	PES2-320-17	G10329498	MOTOCUB "LAS ARENAS"	5	1	0	0	6.000
385	PES2-321-17	52967689T	MARIA DEL ROSARIO MILARA BLANCO	5	1	0	0	6.000
354	PES2-322-17	G06689384	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN COMERCA EXT. LA SIBERIA	5	1	0	0	6.000
366	PES2-323-17	V06540009	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	5	1	0	0	6.000
120	PES2-324-17	G10377471	ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ	10	2	0	0	12.000
370	PES2-325-17	B06690572	ARTURO TALLERES MECANICOS. S.L.	5	1	0	0	6.000
371	PES2-326-17	G10205268	APRODERVI	5	1	0	0	6.000
376	PES2-327-17	B10373157	RED EBERSALUD S.L.	5	1	0	0	6.000
203	PES2-328-17	03900754T	JOSE DAVID GRANO DE ORO GONZALEZ	5	1	0	0	6.000
132	PES2-329-17	G06014047	ASPACBA (ASOC.PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL BADAJOZ)	10	2	0	0	12.000
20	PES2-330-17	B06658728	CDS FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTIVA	30	6	0	0	36.000
374	PES2-331-17	44789739E	MOHAMED BOUKHARI LEHYANI	5	1	0	0	6.000
373	PES2-332-17	B06703219	MUNDOHOGAR SAMSAL S.L.	5	1	0	0	6.000
117	PES2-333-17	G06298442	CLUB BALONMANO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	10	2	0	0	12.000
63	PES2-334-17	B06219943	ALZA COURIER SL	15	3	0	0	18.000
166	PES2-335-17	28959387H	JESUS PEREZ MARTIN	10	1	1	1	6.000
349	PES2-336-17	B06276422	AUTOMOCION BENITEZ S.L.	5	1	0	0	6.000
168	PES2-337-17	76214539Z	MARÍA MANUELA GARCÍA BENITEZ	10	1	1	1	6.000
435	PES2-338-17	80073295Z	MARÍA REMEDIOS MARTÍNEZ ESPEJO	5	1	0	0	6.000
379	PES2-339-17	B10447548	AUDIOVISUAL FACTORY MEDIAGROUP, S.L.	5	1	0	0	6.000
381	PES2-340-17	52962974T	MANUEL FERNANDO ÁLVAREZ BERNAL	5	1	0	0	6.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS			TRAB		COMP	SUBV.
				5	1	0	APROB	INSER		
380	PES2-341-17	53262977Z	MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ BERNAL (IDEAL MODA Y COMPLEMENTOS)	5	1	0				6.000
383	PES2-342-17	44410399K	SUSANA CANALES ARÉVALO	5	1	0				6.000
382	PES2-345-17	76011147B	ANA ISABEL COLLADO COLLADO	5	1	0				6.000
174	PES2-346-17	B06437891	EURO-CONSTRUCCIONES DE LA SERENA, S.L.	10	1	1				6.000
351	PES2-348-17	06997072N	JUAN ANGEL CASERO REDONDO	5	1	0				6.000
36	PES2-349-17	J06615363	ANTISA TELECOM, S.C.	20	4	0				24.000
Comunero Num: 1 Nombre: ANTONIO GIL CARRASCO				NIF: 09205485B		% Participación: 30				
Comunero Num: 2 Nombre: ISABEL MARIA RODRIGUEZ PLANO				NIF: 09203755Y		% Participación: 70				
158	PES2-351-17	80083875Z	SÁNCHEZ DE VICENTE, EDUARDO	10	1	1				6.000
43	PES2-352-17	B06553887	SUPERMERCADO AZUAGA, S.L.	20	2	2				12.000
42	PES2-353-17	31014160V	SAHNI SINGH JASMEET	20	2	2				12.000
115	PES2-354-17	B06583884	INNOCAMPO SL	10	2	0				12.000
358	PES2-355-17	53574788Z	PEDRO GARCÍA SAAVEDRA	5	1	0				6.000
170	PES2-356-17	06971228C	HORTENSIA LÓPEZ MORALES	10	1	1				6.000
169	PES2-357-17	28976356J	LUIS GERMÁN MÉNDEZ HERRERO	10	1	1				6.000
395	PES2-358-17	08875202P	GONZÁLEZ GALVÁN JUSTO	5	1	0				6.000
396	PES2-359-17	08861033F	MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ HUERTAS	5	1	0				6.000
397	PES2-360-17	08865882A	JOSÉ MANUEL TROCA DÍAZ	5	1	0				6.000
398	PES2-361-17	08852910A	CONTADOR RANGEL ANGEL MANUEL	5	1	0				6.000
61	PES2-362-17	G06273775	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS "FELISA TANCO	15	3	0				18.000
386	PES2-363-17	F06708036	RAYCA HOST, S. COOP. ESPECIAL	5	1	0				6.000
121	PES2-364-17	B06417380	SANTA MARTA WIRELESS. S.L.	10	2	0				12.000
60	PES2-365-17	G06680789	ASOCIACION ITER RENACIMIENTO	15	3	0				18.000
384	PES2-366-17	08882612N	ISMAEL NAVAS LOPEZ	5	1	0				6.000
375	PES2-367-17	08811079D	MARIA ANGELES MENDEZ PINTIADO	5	1	0				6.000
38	PES2-368-17	G06586077	AISER-ACOGÉ	20	4	0				24.000
388	PES2-369-17	G06681001	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE DON BENITO (APNADOBE)	5	1	0				6.000
122	PES2-370-17	G06579874	ASOCIACION ACHIKITU	10	2	0				12.000
125	PES2-371-17	76009344W	MARIA JOSE LUIS ESCOBALES	10	2	0				12.000
126	PES2-372-17	76114244E	ROCIO DUQUE MENDEZ	10	2	0				12.000
391	PES2-373-17	28973666Z	SAÚL RODRÍGUEZ LÁZARO	5	1	0				6.000
335	PES2-374-17	G06352090	ADISANVI	5	1	0				6.000
35	PES2-375-17	B06708234	INTEGRA-T SERVICIOS	20	4	0				24.000
372	PES2-376-17	B10453215	CONSTRUCCIONES VALFRESNO, S.L.	5	1	0				6.000
389	PES2-377-17	E10482677	AUTOSERVICIO MÓNICA, E.S.P.J.	5	1	0				6.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS		TRAB		COMP	SUBV.			
				APROB	INSER							
173	PES2-378-17	76006416H	OLIVIA SIMÓN GONZALO	Comunero Num: 1 Comunero Num: 2	Nombre: MONICA SANCHEZ ALVAREZ Nombre: BORJA PIRIS SANCHEZ	NIF: 28972843L NIF: 76015691R	% Participación: 50	% Participación: 50	10	1	1	6.000
172	PES2-379-17	B10478352	JARDINERIA CACERES, SLU						10	1	1	6.000
171	PES2-380-17	E10459071	GUARDERÍA CÁCERES, C.B.	Comunero Num: 1 Comunero Num: 2	Nombre: PILAR SEISDEDOS JIMENEZ Nombre: LUIS ALFONSO SEISDEDOS JIMENEZ	NIF: 76036057N NIF: 76036058J	% Participación: 99	% Participación: 1	10	1	1	6.000
37	PES2-381-17	E10480317	INVERSIONES PIÑERO & DÍAZ ESPJ C.B.	Comunero Num: 1 Comunero Num: 2	Nombre: JAVIER PIÑERO SAIZ Nombre: MARIA ELENA DIAZ DEL CAMPO	NIF: 28956904L NIF: 04207245Q	% Participación: 50	% Participación: 50	20	4	0	24.000
68	PES2-382-17	52963550R	NIEVES ROMERO MARTINEZ						15	2	1	12.000
11	PES2-383-17	B06324248	ANEVINIP, S.L.						50	8	2	48.000
59	PES2-384-17	G06260459	ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA						15	3	0	18.000
147	PES2-387-17	76021118T	JOSÉ CARLOS CHAMORRO SERRANO						10	2	0	12.000
422	PES2-388-17	76114187B	MARIA CRISTINA BLÁZQUEZ GARCÍA						5	1	0	6.000
421	PES2-389-17	28972815Z	ESTEFANÍA PÉREZ VALIENTE						5	1	0	6.000
135	PES2-390-17	44408844F	JAVIER REPILOADO LÓPEZ						10	2	0	12.000
387	PES2-391-17	79263035K	AGUSTINA SIERRA MUÑOZ-REJA						5	1	0	6.000
378	PES2-393-17	44141517D	MANUELA URBINA NAVAS						5	1	0	6.000
144	PES2-394-17	08883509N	FRANCISCO IGLESÍAS MACÍAS						10	2	0	12.000
413	PES2-396-17	45556671L	ELISABETH GÓMEZ MARABEL						5	1	0	6.000
175	PES2-397-17	22715213E	JUAN CARLOS DONOSO DONOSO						10	1	1	6.000
142	PES2-398-17	80070585H	MARTA GUTIERREZ GONZÁLEZ						10	2	0	12.000
123	PES2-399-17	G06590509	ASOCIACIÓN MULTIHABITAR						10	2	0	12.000
401	PES2-400-17	47217617C	ISABEL MONTALBÁN GIMÉNEZ						5	1	0	6.000
410	PES2-401-17	09203411F	RAUL GONZALEZ LOPEZ						5	1	0	6.000
130	PES2-402-17	G10124253	ASOCIACION DE MUJERES MALVALUNA						10	2	0	12.000
400	PES2-403-17	G06609259	ASOCIACION CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA						5	1	0	6.000
419	PES2-404-17	X4772444J	ROMANI SEBASTIAN ALEJANDRO						5	1	0	6.000
418	PES2-405-17	28943421Z	ANGEL CRESCENCIO SOLIS CARRASCO						5	1	0	6.000
417	PES2-406-17	28963973G	ANTONIO MIGUEL PÉREZ HOLGADO						5	1	0	6.000
416	PES2-407-17	76262638C	RAUL SÁNCHEZ SATURNINO						5	1	0	6.000
415	PES2-408-17	B10458677	TUBERÍA Y VALVULERÍA EXTREMEÑA, S.L.						5	1	0	6.000
393	PES2-409-17	08779380G	JOAQUIN DURAN TORRADO						5	1	0	6.000
414	PES2-410-17	28952645S	PEREZ ARIAS, DOMINGO						5	1	0	6.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		COMP	SUBV.
					APROB	INSER		
412	PES2-411-17	72460670K	RAQUEL MACHÍO REYES	5	1	0	0	6.000
394	PES2-412-17	E10473122	Comunero Num: 1 Nombre: CARLOS TARDIO DELGADO	5	1	0	0	6.000
			Comunero Num: 2 Nombre: ALBERTO TARDIO DELGADO	% Participación: 50	% Participación: 50			
148	PES2-413-17	G06504385	AMPA SANTO TOMAS DE AQUINO	10	2	0	0	12.000
437	PES2-416-17	08803569C	MARÍA PÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	5	1	0	0	6.000
436	PES2-417-17	B06334676	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA RINCONADA, S.L.	5	1	0	0	6.000
138	PES2-418-17	E06719868	Comunero Num: 1 Nombre: JOSE ALBERTO AMADOR MUÑOZ	10	2	0	0	12.000
			Comunero Num: 2 Nombre: JAVIER CALVO CILLAN	% Participación: 33,33	% Participación: 33,33			
			Comunero Num: 3 Nombre: JOSE MIGUEL SANCHEZ REY	% Participación: 33,33	% Participación: 33,33			
402	PES2-419-17	B06357503	GUARNECIDOS ALBURQUERQUE, S.L.	5	1	0	0	6.000
424	PES2-421-17	B10482685	INVOLUCONS, S.L.	5	1	0	0	6.000
423	PES2-422-17	76031418L	TESTÓN RODRIGO MIGUEL ÁNGEL	5	1	0	0	6.000
420	PES2-423-17	G14422075	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	5	1	0	0	6.000
425	PES2-424-17	44136042P	MORENO GONZÁLEZ VÍCTOR FRANCISCO	5	1	0	0	6.000
426	PES2-425-17	28967107X	ANTONIO CÉSAR ORDIALES RIVERA	5	1	0	0	6.000
136	PES2-426-17	B10355808	ENCOFRADOS HERNANDEZ, S.L.	10	2	0	0	12.000
411	PES2-427-17	B10426310	URBANA CACEREÑA, S.L.U.	5	1	0	0	6.000
409	PES2-428-17	B10243962	ALIMENTACION ESTHER.S.L.	5	1	0	0	6.000
21	PES2-429-17	28940179S	PEDRO CASARES JIMENO	30	6	0	0	36.000
62	PES2-430-17	B10209203	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SERVIGESTIÓN ASESORES, S.L.	15	3	0	0	18.000
13	PES2-431-17	A10294338	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, S.A.	40	8	0	0	48.000
404	PES2-432-17	28953184W	ANA RUBIO GARCIA	5	1	0	0	6.000
403	PES2-433-17	76024006J	VÍCTOR CIBORRO GONZALEZ	5	1	0	0	6.000
432	PES2-434-17	B06147045	GAUDEX, SL	5	1	0	0	6.000
431	PES2-435-17	B06683965	BROKER PACC S.L.	5	1	0	0	6.000
430	PES2-436-17	B06263883	UNIÓN DE PANADERÍAS EL VALLE, S.L.	5	1	0	0	6.000
429	PES2-437-17	B06323588	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑA DE MATERIALES S.L.	5	1	0	0	6.000
428	PES2-438-17	09201207B	MANUEL ANTONIO POLO CABEZAS	5	1	0	0	6.000
427	PES2-439-17	76248985Y	ANTONIO TREJO RODRIGUEZ	5	1	0	0	6.000
139	PES2-440-17	08889256D	JESUS MONJO RODRIGUEZ	10	2	0	0	12.000
137	PES2-441-17	08851996D	RICARDO MOTIÑO ROMERO	10	2	0	0	12.000
177	PES2-443-17	B10425361	MONTERO NUTRICION ANIMAL S.L.	10	1	1	1	6.000
15	PES2-444-17	G10375525	ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS	35	5	1	1	30.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		COMP	SUBV.
					APROB	INSER		
176	PES2-445-17	E06651616	LA OCTAVA, C.B.	10	1	1	1	6.000
Comunero Num: 1 Nombre: ELOY TALAVERA DIAZ Comunero Num: 2 Nombre: JUAN JOSE BALAS FRONTELA				NIF: 52506180D NIF: 76260295T		% Participación: 50 % Participación: 50		
131	PES2-446-17	G06591960	FUNDACION ADATEX	10	2	0	0	12.000
56	PES2-447-17	G06008833	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	15	3	0	0	18.000
392	PES2-448-17	G06018394	PLENA INCLUSIÓN LLERENA	5	1	0	0	6.000
22	PES2-449-17	G06032015	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	30	6	0	0	36.000
440	PES2-450-17	76249438E	FLORENTINA VALENCIA OJEDA	5	1	0	0	6.000
129	PES2-452-17	B10420958	QUESERÍA DOÑA FRANCISCA, S.L.	10	2	0	0	12.000
134	PES2-453-17	G10476877	COLECTIVO HELANA	10	2	0	0	12.000
438	PES2-454-17	G06641591	ASOCIACIÓN NACIONAL MI PRINCESA RETT	5	1	0	0	6.000
124	PES2-455-17	G10107993	FEAFES SALUD MENTAL CACERES	10	2	0	0	12.000
119	PES2-456-17	38445672E	LUIS MARIANO CABELLO JIMÉNEZ	10	2	0	0	12.000
118	PES2-457-17	G10481976	PROACTYF	10	2	0	0	12.000
433	PES2-458-17	E06681480	HONKY TONK C.B.	5	1	0	0	6.000
Comunero Num: 1 Nombre: CARLOS LANCHARRO FERNANDEZ Comunero Num: 2 Nombre: JAVIER LANCHARRO FERNANDEZ				NIF: 80055575G NIF: 80055806M		% Participación: 50 % Participación: 50		
19	PES2-459-17	G06016653	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	30	6	0	0	36.000
399	PES2-460-17	52962293D	ROSA M ^a . CAMPOS CARPIO	5	1	0	0	6.000
405	PES2-461-17	B10350593	RESIDENCIAS GERIÁTRICAS EXTREMEÑAS, S.L.	5	1	0	0	6.000
14	PES2-465-17	G06660534	VIA SOCIAL	40	8	0	0	48.000
434	PES2-466-17	52967134C	JOSÉ LUIS RUIZ MIJARRA	5	1	0	0	6.000
44	PES2-467-17	B06526727	IMPERPAVIMIENTOS EXTREMEÑOS, S.L.	20	2	2	2	12.000
408	PES2-468-17	30197285X	MANUEL GARCÍA MURILLO	5	1	0	0	6.000
407	PES2-469-17	08878718M	FATIMA MONTERO ALAMO	5	1	0	0	6.000
69	PES2-472-17	B06621593	TENTUAYUDA S.L.U	15	2	0	0	12.000
439	PES2-473-17	G06200505	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE ZAF	5	1	0	0	6.000
445	PES2-474-17	05700462G	RAQUEL CALDERON SILVA	5	1	0	0	6.000
140	PES2-475-17	G06633572	ASOCIACION CULTURAL NARRATIVA A TRAVES DEL ESPEJO	10	2	0	0	12.000
441	PES2-477-17	B06722102	ASESORIA CONSULTORIA Y SERVICIOS DE LAS VEGAS ALTAS S.L.	5	1	0	0	6.000
406	PES2-479-17	08858484B	JOSÉ LUIS TEJERO GUTIÉRREZ	5	1	0	0	6.000
23	PES2-480-17	G06673669	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	30	6	0	0	36.000
39	PES2-486-17	G10398923	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIÁ	20	4	0	0	24.000
442	PES2-487-17	06999754A	JOSE CARLOS CORTES SANTOS	5	1	0	0	6.000
141	PES2-488-17	B10144228	CONSTRUCCIONES MARINO CAMPOS CUADRADO S.L.	10	2	0	0	12.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		COMP	SUBV.
					APROB	INSER		
443	PES2-489-17	09177918K	MOISES BRAVO GIMERNO	5	1	0	0	6.000
64	PES2-490-17	76021707Z	MIGUEL ANGEL CUADRADO SANCHEZ	15	3	0	0	18.000
143	PES2-491-17	B10426682	HISPASOL RENOVABLES, S.L.	10	2	0	0	12.000
444	PES2-493-17	07015430Q	ANDRÉS CAÑAMERO GUTIÉRREZ	5	1	0	0	6.000
65	PES2-494-17	F10206894	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	15	3	0	0	18.000
145	PES2-495-17	B10453652	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS J. FUENTES, S.L.	10	2	0	0	12.000
446	PES2-496-17	E10464659	EL RINCÓN DE LA HAMBURGUESA, C.B.	5	1	0	0	6.000
Comunero Num: 1 Nombre: MARIA DEL MAR LUBEDA CRISTIANO				NIF: 11913466H		% Participación: 50		
Comunero Num: 2 Nombre: ALBERTO BLANCO MORENO				NIF: 76033558C		% Participación: 50		
447	PES2-497-17	71987859K	FELYNMAR QUEZADA DÍAZ	5	1	0	0	6.000
146	PES2-500-17	B10461911	THE BIG HOME PROYECT, S.L.	10	2	0	0	12.000
149	PES2-503-17	08854054C	PURIFICACIÓN PIRIZ BONECO	10	2	0	0	12.000
178	PES2-504-17	B06686166	EXPLOTACIONES GANADERAS OVIPOREX, S.L.	10	1	1	1	6.000
9	PES2-509-17	B06723878	VOZFY COMMUNITY, S.L.	50	10	0	0	60.000
133	PES2-510-17	79309925Z	MANUEL NIETO LUQUE	10	2	0	0	12.000
TOTAL				800	49	49	49	4.800.000

En Mérida, a 13 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
(P.D. Resolución de 21 de diciembre de 2015; DOE núm. 2
de 5 de enero de 2016)

Ana Jiménez Mostazo



SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOE NUM. 183 DE 22 DE SEPTIEMBRE) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, QUE REGULA EL CITADO PLAN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PROGRAMA II

RESOLUCION

ANEXO EXPEDIENTES DENEGADOS POR INSUFICIENCIA DE CREDITO

NO	EXP	CIF	SOLICITANTE
448	PES2-498-17	76031182J	MARÍA SOLEDAD MILAGROS VILLA BLÁZQUEZ
449	PES2-347-17	J06590061	SALONES PUENTE REAL, S.C.
450	PES2-499-17	28946447	MARÍA MILAGROSA MAGARIÑO TEJERO
451	PES2-501-17	B1046155	CLÍNICA DENTRAL DENTALIFE Y ASOCIADOS, S.L.
452	PES2-502-17	E1046992	PAVIMENTOS DE MADERA ARIAS, C.B.
453	PES2-442-17	B1027454	QUESERIA VALPE S.L. L
454	PES2-420-17	J10452613	ACADEMIA Y CLUB DE TENIS, S.C.
455	PES2-512-17	44779154	ISABEL MARÍA SANTIAGO GUILLEN
456	PES2-385-17	B1037349	ACE ASESORES TURGALIUM, S.L.U.
457	PES2-386-17	28960818	CECILIO CERRATO RIVERA
458	PES2-483-17	E0645315	CLINICA LAS CRUCES C.B.
459	PES2-476-17	G0658888	ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ALMENDRALEJO (A
460	PES2-481-17	08885232	MEDRANO HORRILLO MARIA JOSE
461	PES2-350-17	80075614	FRANCISCO MORALES LÓPEZ
462	PES2-482-17	B0638551	AGRICOLA DIAZ PAREDES SL
463	PES2-464-17	B0621106	GATRILAEX, S.L.
464	PES2-414-17	76263291	MARÍA MAGDALENA RODRIGUEZ GÓMEZ
465	PES2-508-17	B0641143	TECNORRAIL TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO S.L.L.
466	PES2-506-17	B0669396	EXTREMATIK-K INFORMATICA S.L.U
467	PES2-505-17	80051297	LUIS LADERO FUENTES
468	PES2-415-17	B0655590	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, S.L.
469	PES2-395-17	53263609	JUAN JOSÉ NIETO BRAVO

En Mérida, a 13 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
(P.D. Resolución de 21 de diciembre
de 2015; DOE núm. 2 de 5 de enero
de 2016)

Ana Jiménez Mostazo



SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOE NUM. 183 DE 22 DE SEPTIEMBRE) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, QUE REGULA EL CITADO PLAN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

**RESOLUCION
ANEXO EXPEDIENTES DESESTIMADOS**

EXP	CIF	SOLICITANTE	CAUSA
PES2-001-17	G06008833	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	Fuera de plazo (Art. 6.1 Orden de 14 de septiembre de 2017)
PES2-016-17	G06018394	PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Desiste de su solicitud (Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-020-17	G06709174	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	Desiste de su solicitud (Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-058-17	76026418X	SAMUEL SEÑAS SERRANO	No valoración por haber presentado más de una solicitud (Art. 7.2 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-062-17	B06476865	ASESORIA QUINSERENA, S.L.	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-064-17	31232571C	MARIA ROSARIO ROMERO GARCIA	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-066-17	06928409G	PEDRO CRISPULO CAMPOS PORTILLO	No acredita ser Beneficiario y No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad
PES2-076-17	P0613600F	AYUNTAMIENTO USAGRE	No beneficiario (Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-077-17	22701852R	JACINTO SÁNCHEZ NÚÑEZ	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-078-17	08867291D	MARÍA DE LAS NIEVES RIVERA GARCÍA	Superar la acumulación de ayudas en el Régimen de minimis. Reglamento (UE) num. 1408/2013 (Art. 26 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-096-17	33989499F	JUAN METIDIERI IZQUIERDO	No beneficiario (Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-101-17	53571426X	RAÚL SÁNCHEZ MERINO	No beneficiario (Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-110-17	B10455681	BLUEWEE MEJORA TU FUTURO, SL	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se le tiene por desist
PES2-139-17	08839315R	DAVID GARCIA RAMIREZ	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se le tiene por desist
PES2-142-17	79306653P	CELIA PIEDAD MARTÍN MOYANO PRADA	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 18.a) Decreto 131
PES2-160-17	G06632475	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA	No valoración por haber presentado más de una solicitud (Art. 7.2 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-175-17	08787552B	MIGUEL POZO MORENO	Desiste de su solicitud (Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-241-17	Q0675003H	COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-264-17	G06538391	ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)



EXP	CIF	SOLICITANTE	CAUSA
PES2-267-17	G10459733	FUNDACION FEIDEX	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-268-17	B10437028	SALUD MENTAL INSERTA, S.L. (Empresa de inserción)	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 18.a) Decreto 131
PES2-269-17	B06528145	ICEN&INTESER (EMPRESA DE INSERCIÓN)	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-271-17	B10451656	GESTONIC RECURSOS S.L.	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-272-17	B10386118	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA, S.L.	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-273-17	G06691323	ASOCIACION PESKAHIGOS	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-278-17	A28369395	EULEN SEGURIDAD, S.A.	No beneficiario (Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-301-17	01494031C	ANGELA RITA GARCÍA LÓPEZ	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se le tiene por desist
PES2-309-17	B10465409	GESTIÓN HOSTELERA CACEREÑA, S.L	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-310-17	78976403S	RESTAURANTE TRINIDAD	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-343-17	B10178689	MUEBLES ANGEL TORRES, S.L.	Desiste de su solicitud (Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-344-17	J10452845	TOSKANO, S.C.	Desiste de su solicitud (Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-451-17	G06690200	MUJERES SEMBRANDO	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se le tiene por desist
PES2-462-17	B10475200	ELIANET INNOVACIÓN Y DESARROLLO, SLU	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-463-17	B10475234	ORIGEN SENIOR, SLU	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)
PES2-470-17	30496890V	DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 18.a) Decreto 131
PES2-471-17	B06640940	INNOVA 13 CONSULTOREX	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se le tiene por desist
PES2-478-17	B10229821	PALOMINO RODRIGUEZ S.L.	Fuera de plazo (Art. 6.1 Orden de 14 de septiembre de 2017)
PES2-484-17	B10445450	SAN SUEÑA Y ONUBA S.L.	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social y se le tiene por desist
PES2-485-17	07006649K	CARIDAD HERNANDEZ MATIAS	No beneficiario (Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)
PES2-492-17	B10349504	ALMACENES LA ALBUERA, S.L	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)



EXP	CIF	SOLICITANTE	CAUSA
PES2-507-17	B06367734	NEUMATICOS Y MOTOS ALBERTO S.L.	No acredita que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 18.a) Decreto 131
PES2-511-17	B06451926	AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS	Desiste de su solicitud (Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC)

En Mérida, a 13 de marzo de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
(P.D. Resolución de 21 de diciembre de 2015; DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016)

Ana Jiménez Mostazo

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 6 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 413/2016. (2018ED0026)

EDICTO

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de Isabel Cristina Rodríguez Márquez frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, José Antonio Sanguino Peloché se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

Magistrada-Juez.

D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez.

En Cáceres, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 9 de enero de 2018, que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. En la parte dispositiva de la referida resolución figura el siguiente párrafo:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez, representada por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González, en cuanto a la petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez y su exesposo D. José Antonio Sanguino Peloché, ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Peloché.



Tercero. Por la parte demandante, se ha interesado la aclaración de dicha resolución, fundándose en que, una vez consultada esta resolución en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres, se les indica por su titular la necesidad de reflejarse dos extremos en dicha parte dispositiva para poder acceder a su inscripción: reflejar los datos personales de los que adquieren el dominio y el carácter de la adquisición (en régimen de gananciales o cualquier otro); siendo que en el escrito de demanda y documental acompañada figuran los datos que se interesan, de tal modo que se aclare la resolución en el sentido de añadir en la parte dispositiva lo siguiente: "Que estimando la demanda formulada... declaro el dominio, adquiridas en su día con carácter ganancial, de las fincas registrales reseñadas... a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez (con DNI n.º 6924685-Y) y su ex esposo D. José Antonio Sanguino Peloché (con DNI n.º 6910033-M)...".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC, establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo. En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO :

Estimar la petición formulada por la parte demandante de aclarar la parte dispositiva de la Sentencia dictada en fecha 9 de enero de 2018 en el presente procedimiento, en el sentido que se indica a continuación. Donde se dice en la parte dispositiva:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez, representada por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González, en cuanto a la petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez y su exesposo D. José Antonio Sanguino Peloché, ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Peloché.



Debe decir:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Isabel Cristina Rodríguez Márquez, petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.^a Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio, adquiridas en su día con carácter ganancial, de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.^a Isabel Cristina Rodríguez Márquez (con DNI n.º 6.924.685-Y) y su exesposo D. José Antonio Sanguino Peloché (con DNI n.º 6.910.033-M), ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Peloché.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^{as}; doy fe.- LA MAGISTRADA-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cáceres a 6 de marzo de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 con relación a la comunicación de 22 de enero de 2018 del instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial de la reclamación formulada por la compañía mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida, Sociedad Limitada (CBM, SLI) en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente n.º 974TC007), iniciado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2016. (2018080582)

Una vez intentada la notificación en dos ocasiones de la comunicación del instructor de 22 de enero de 2018 con relación a la reclamación formulada en el procedimiento de responsabilidad patrimonial por la compañía mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida, Sociedad Limitada (CBM, SL) en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente n.º 974TC007), iniciado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2016, en el domicilio designado por la representación de la citada interesada en el expediente de su razón, sin que se haya podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su notificación formal mediante la publicación de dicho Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La notificación se entenderá producida, surtiendo todos sus efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicho Anuncio en el citado Boletín Oficial, insertándose a continuación la conclusión de la referida comunicación:

“No procede conceder por parte de este instructor un nuevo trámite para que el interesado pueda realizar nuevas alegaciones. No obstante, como se indicó en el escrito de 8 de enero de 2017, la solicitud del preceptivo dictamen del Consejo de Estado se realizó el 8 de noviembre de 2017 (N.º Registro 1.008/2017). En este sentido, el artículo 125 del Reglamento del Consejo de Estado, aprobado por Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, dispone:



1. Pueden ser oídos ante el Consejo los directamente interesados en los asuntos sometidos a consulta. La audiencia se acordará por el Presidente, a petición de aquéllos o de oficio. La audiencia se concederá, en todo caso, cuando en la consulta esté directamente interesada, y así lo manifieste, una Comunidad Autónoma.
2. El Presidente fijará el plazo de la audiencia que, en todo caso, deberá otorgarse con vista del expediente en la sede del Consejo de Estado, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo que la consulta fuera urgente, en cuyo caso el Presidente, oída la Sección respectiva, fijará el plazo que estime conveniente.

Finalmente, se indica que el expediente se encuentra en la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sita en Avda de Valhondo, S/N, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, Cuarta planta. Así, el interesado ha tenido a lo largo de la instrucción del procedimiento la posibilidad de acceder al mismo en cualquier momento y obtener copia de los documentos que creyera convenientes. Pudiendo, igualmente, acceder en estos momentos al expediente y obtener copia de los documentos que estime pertinentes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas)".

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Instructor, JESÚS RICO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 1 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el proyecto de explotación y el estudio de impacto ambiental, de la solicitud de ampliación de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "3.ª ampliación El Badén", en el término municipal de Campanario. Expte.: 06A00887-30. (2018080318)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el Plan de Restauración, el Proyecto de Explotación y el Estudio de Impacto Ambiental de la solicitud de Ampliación de Aprovechamiento de Recurso de Sección A) denominado "3.ª Ampliación El Badén", n.º 06A00887-30.



El Proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del anexo IV, Grupo 2.a).7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de áridos, arenas y gravas, para obras de infraestructuras.

Fecha de solicitud: 14 de noviembre de 2017.

Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL.

Localización del frente de explotación: en las parcelas 6 y 7 del polígono 3 de Campanario, coordenada central (H30, ETRS89) x= 277.690, y= 4.312.155.

Superficie solicitada: 8,26 hectáreas.

Volumen de explotación: 117.000 m³

Altura de banco: entre 1 y 1,5 metros.

Número de bancos: 1 en la parcela 6 y 2 en la parcela 7.

Acceso: desde la carretera EX-115 (Campanario-Orellana), en el km 24 en dirección hacia el Badén del Zújar se toma antes del mismo un camino a la izquierda por la Cañada Real Leonesa que llega a la explotación.

Período de explotación: 4 años.

Áreas protegidas: Se encuentra en la ZEPA "La Serena y Sierras periféricas" y "Embalse del Zújar" y la ZEC "La Serena" de la Red Natura 2000.

Plan de restauración: se propone un uso final del suelo agrícola.

Instalación de residuos mineros: No tiene.

Propuesta de resolución al plan de restauración: la Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética Y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente 10/AT-2210-1. (2018080516)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión "Cilleros" de la STR "Moraleja", entre los apoyos 2064 y 2167, y reforma de CCTT a los que alimenta en Vegaviana del TM. de Vegaviana, registrado con el número AT- 2210-1, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 5 de mayo de 2017, publicada en el DOE n.º 112, de 13 de junio de 2017 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los



bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de acta previa:

Ayuntamiento de Vegaviana el día 5 de abril de 2018 a las 10:00 horas.

Cáceres, 5 de marzo de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS

Ref.: 10/AT-2210-1

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPA C. TEMP.
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
4	2	135	La Quinta	Vegaviana	Agrario	ROBERTO CABEZA CONEJO			40,00	240,00	200,00
						ANGELITA PIRIS NOLASCO					
8	2	146	La Quinta	Vegaviana	Agrario	JULIO CARRETERO DE MORA	1 (Ap. 9)	1,99	67,47	404,82	337,35
20	10	169	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1 (Ap. 21)	1,85	71,32	427,92	356,60
						ANDRÉS HERNÁNDEZ TORRES					
						BENITA TORRES ROJO					
						JAVIER HERNANDEZ CORDERO					
						IGNACIO HERNANDEZ CORDERO					
						FCO JAVIER HERNANDEZ TORRES					
27	10	92	Mensegal	Vegaviana	Agrario	FRANCISCO PARRÓN BELLO	1 (Ap. 27)	0,55	151,68	910,08	758,40
28	10	322	Mensegal	Vegaviana	Agrario	MANUEL RUBIO VALCARCEL	1 (Ap. 28)	3,24	6,56	39,36	32,80
						ANSELMA MORALES LAVANIEGO					
39	10	168	La Mata	Vegaviana	Agrario	JESÚS DENCHE PRADO			13,55	81,30	67,75
44	11	11	La Mata	Vegaviana	Agrario	ELVIRO SANTERO CAMPA	1 (Ap. 47)	0,55	239,28	1.435,68	1.196,40
50	11	28	La Mata	Vegaviana	Agrario	JULIAN MONTERO ASTUDILLO	1 (Ap. 53)	0,55	240,35	1.442,10	1.201,75
50	11	28	La Mata	Vegaviana	Agrario	JULIAN JOSÉ MONTERO PEÑA	1 (Ap. 53)	0,55	240,35	1.442,10	1.201,75



ANUNCIO de 20 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote II: "Eme conecta"". Expte.: SV-079/30/17. (2018080555)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la "Estrategia EME: Emprendimiento, Mujer y Empresa" y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote II:"Eme Conecta".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-079/30/17.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la "Estrategia EME: Emprendimiento, Mujer y Empresa" y cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Lote II:"Eme Conecta".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL LOTE:

- a) Importe neto: 28.500,00 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 5.985,00 €.
- c) Importe total IVA incluido: 34.485,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 20 %.

80 % Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Contratista: Set Informatica Comunicación e Ingeniería.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 21.517,00 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 4.518,57 €.
- f) Importe total: 26.035,57 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2018.

Mérida, 20 de marzo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 33 del polígono 8. Promotor: D. Modesto Miguel Rangel Mayoral, en Solana de los Barros. (2018080392)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y



de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 33 (Ref.^a cat. 06126A008000330000GF) del polígono 8. Promotor: D. Modesto Miguel Rangel Mayoral, en Solana de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2018080531)

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de 5 de marzo de 2018, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 7 de marzo del 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

“De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, modificado por el Decreto, y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado a los siguientes:

CURSO 0738/535/06/036/2016/00F/C/

AGROPOYECTOS EXTREMEÑOS

CASTUERA 15/12/2016 AL 22/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN	DÍAZ ESPERILLA	79307210J
MIGUEL JUAN	GALLEGO NUÑEZ	08697143S
CESAR	MUÑOZ GARCÍA	53264714A
JOSÉ LUIS	MUÑOZ GARCÍA	53264713W
ANTONIO JOSÉ	LEÓN GALLEGO	76170067R



ANTONIO	CÁCERES FERNÁNDEZ	76207016N
MIGUEL	GARCÍA MORILLO	25383557K
MARCOS DAVID	BALSERÁ FERNÁNDEZ	79307235S
ANTONIO MANUEL	PACHÓN AMADOR	80042657N
MANUEL	CABALLERO LEÓN	76206780Y
ANTONIO	TENA FERNÁNDEZ	76236631A
ROSA MARÍA	PELEGRI PEDROSA	52356879R
FERNANDO	FERNÁNDEZ TENA	53262206W
JOSÉ MANUEL	GARCÍA SÁNCHEZ	76248047B
EMILIO	MURILLO MURILLO	33986105V
BLAS	CARRILLO HIDALGO	08635217M
PEDRO JOSÉ	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	34770060V
PEDRO	ROMERO TENA	08684099N
MANUEL	CABANILLAS HIDALGO	34769097C
MIGUEL ÁNGEL	TENA DONOSO	53735618M
DANIEL	GÍL GARCÍA	08890369H
DAVID	GÓMEZ SUÁREZ	08888361B

CURSO 0202/268/10/060/2016/00F/C

UPA-UCE

CASTAÑAR DE IBOR 10/05/2016 AL 30/05/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PABLO	ALONSO CIRIERO	06932579B
ANIBAL	ALONSO DÍAZ	04207526K
VÍCTOR	ALONSO DURÁN	28979609T



PEDRO	ALONSO NOGAL	76014297X
PEDRO ANTONIO	BALTASAR FUENTES	04202516W
ISMAEL	BAYÁN DÍAZ	04192090H
MODESTO	BOTE BALTASAR	06945473W
RAÚL	DÍAZ DÍAZ	28977976T
MARÍA TERESA	DONAIRE ALONSO	28966841C
JULIÁN	ESCUDERO LORERO	06953574F
JUAN JOSÉ	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	04192383N
JUAN CARLOS	FERNÁNDEZ PULIDO	76012770R
JAIME	FERNÁNDEZ RODAS	04209068E
TEODORO JAVIER	JULIÁN OBREGÓN	76014279S
JOSÉ MARÍA	MOLINA FERNÁNDEZ	04215615Z
ANTONIO	OBREGÓN BAYÁN	02093397Y
MANUEL	PÉREZ OBREGÓN	06932102V
MIGUEL	PORRINAS TORRES	06911923D
TEODORO	ROL BRAVO	04166023X
ADRIÁN	ROL DÍAZ	04205044T
ÁNGEL	RUBIO GARCÍA	76011568H
MIGUEL	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	06938155K
ESTRELLA	TRABAS DÍAZ	76014305H

CURSO 0185/537/10/146/2016/00F/C

FUNDACION PYMECON

PINOFRANQUEADO 06/05/2016 AL 26/05/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ROBERTO	VAZQUEZ MARTIN	76134348R



CURSO 0080/696/10/116/2016/00F/C

INNOVA

ZURBARAN ON-LINE 01/04/2016 AL 10/05/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GREGORIO	MIRANDA HIDALGO	33990262B
VANESA	GOMEZ BONILLA	2241279K
FRANCISCO MIGUEL	LLANOS MERA	52962537T

CURSO 0101/697/06/901/2016/00F/C

IBERFORM BUSINESS

VALDELACALZADA -ON LINE 07/04/2016 AL 06/05/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
BASILIO	FERNANDEZ HIDALGO	76231023F

CURSO 0064/625/10/050/2016/00F/C

AFOGRAEX

CASAR DE PALOMERO 04/04/2016 AL 22/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VICTOR MANUEL	DOMINGUEZ CALVO	76134602W

CURSO 0445/521/06/0160/2010/00F/C/

INGENIERIA CONSULTORIA MEJORA, S.L

ZALAMEA DE LA SERENA 02/11/2010 AL 22/11/2010

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ PAREDES	15914606D



CURSO 0689/576/06/044/2016/00F/C/

ACADEMIA JALIQUE

VIVARES 01/12/2016 AL 23/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ROBERTO	DIESTRO MENACHO	79309413P

CURSO 0197/696/10/148/2016/00F/C

IN NOVA XXI SOLUCIONES

ON LINE 06/05/2016 AL 06/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIX	LOPEZ OLIVERA	76120964A

CURSO 0392/697/06/901/2016/00F/C

IBERFORMA BUSSINESS ESPAÑA

ON LINE 08/07/2016 AL 11/08/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO ANTONIO	CORTES FERNANDEZ	53264073Y
JOSE MARIA	DIAZ GARCIA	9153054C
FRANCISCO	DIEZ GARCIA	79259324J
SANTIAGO	GOMEZ GOMEZ	8799177X
CARLOS	MORCUENDE TIMON	76110025N
JESUS	RANGEL SANCHEZ	44776969V
VICTOR	REBOLLO PAREJO	53267859C
MIGUEL	RUBIO GARCIA	44787823S



CURSO 0085/268/10/127/2016/00F/C

UPA UCE

MONTEHERMOSO 13/04/2016 AL 04/05/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
OSCAR	MONTERO MARTIN	45130369E

CURSO 0029/268/10/035/2016/00F/C

UPA

CABEZUELA DEL VALLE 03/03/2016 AL 23/03/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO	MEGIAS GOMEZ	034780863X

CURSO 0693/693/06/143/2016/00F/C

BURBUJA Y COMPAS

VALVERDE DE LEGANES 30-11-2016 AL 27-11-2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GUILLERMO	CASQUERO JAEN	8815660J

CURSO 0118/625/10/0035/2016/00F/C

AFOAGREX

CABEZUELA DEL VALLE 11/04/2016 AL 29/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GHEORGHE	ALEXANDRU MITREA	Y2691183J



CURSO 0292/696/06/015/2016/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 13/06/2016 AL 12/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JOSÉ	BARBOSA CARRETERO	44778832V
ALEJANDRO	GARRIDO SERRANO	08873656A
PEDRO PABLO	GONZÁLEZ ACEDO	33978451E
MANUELA	MÁRQUEZ LEÓN	79260304G
FRANCISCO MANUEL	MOLINA LÓPEZ	75546940J
ISIDRO	PALACIOS RUBIO	09170469R
MARÍA	SILVERO BECERRA	80042489M
MANUEL AMADOR	TROYA GARCÍA	08684182A

CURSO 0295/696/10/148/2016/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PLASENCIA 13/06/2016 AL 12/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO JESÚS	ALCÓN PESADO	76113656D
JOSE MARÍA	CADENAS HOLGUÍN	06984027P
ALBERTO	CARRÓN CURIEL	11777599N
JULIÁN	CORTIJO JIMÉNEZ	07013168P
FRANCISCO JAVIER	DEL PUERTO JIMÉNEZ	11768376N
JUAN CARLOS	GARCÍA PEREIRA	11780617V



MOISÉS	JAVIER SÁNCHEZ	11771426A
JOSÉ	JIMÉNEZ MIRANDA	76111435L
ALEJANDRO	MARTÍN IGLESIAS	44412084G
ALBERTO	MARTINEZ MAHILLO	52890309S
PEDRO	MONTERO BASQUERO	11761341S
FEDERICO ANDRÉS	PARDUELES GUIM	08945870C
ÁLVARO MIGUEL	ROA MARTÍN	28976767X
ANDRÉS	RODRÍGUEZ CURIEL	28972356S
JOSÉ IGNACIO	SÁNCHEZ IZQUIERDO	76131653C
JOAQUÍN	SÁNCHEZ PEINADO	06971617H
FERNANDO	SÁNCHEZ ROL	07001592R

CURSO 0362/696/10/148/2016/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PLASENCIA 30/06/2016 AL 02/08/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE LUÍS	BRAVO PERIAÑEZ	70876615E
MIGUEL ÁNGEL	FELIPE GARCÍA	76121460Q
LUISA FLORINDA	GARRIDO BATUECAS	76111610X
ÁLVARO	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	76030583N
SANTIAGO JAVIER	LLORENTE REY	76124581D
TOMÁS	MANZANO MARTÍN	07435803H



CURSO 0361/696/06/015/2016/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

GRUPO I, GUAREÑA; GRUPO II, ZURBARÁN 30/06/2016 AL 02/08/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ADELA	CABALLERO COLLADO	44779343E
JULIÁN	CORTÉS SÁNCHEZ	52962843F
ANÍBAL JESÚS	DE LA CORTE MOLINA	52359524R
MIGUEL ÁNGEL	DORADO CHAMIZO	79307696Q
FLOR ELENA	FERNÁNDEZ SIERRA	79309113F
LUÍS MARÍA	GARCÍA COLLADO	09195262T
PEDRO ISMAEL	GARCÍA PRIETO	53262539J
ÁNGELES	GONZÁLEZ CASATEJADA	52966914F
MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ GÓMEZ	52963980V
CELESTINO	GONZÁLEZ LÓPEZ	76204113F
FEDERICO	HERAS MORA	80062713N
FRANCISCO JAVIER	HERNANZ CARROZA	09198604F
JACINTO	MATEO RUIZ	28942065S
JULIO	MUÑOZ VALVERDE	15952543L
ISIDRO	QUINTANA GÓMEZ	76264362L
JAVIER	ROMERO GARCÍA	76261328K
FRANCISCO JAVIER	RUIZ MARTÍN-MORA	09171864Q
MARÍA ISABEL	RUIZ RECIO	08364582B
ALBERTO	SOLOMANDO RUIZ	08364158R



FELICIANO	SALGUERO AMBRONA	09158580A
FRANCISCO	SERRANO GUIJARRO	76007212D
JUAN FRANCISCO	VERA MARÍN	76252153T
LUIS JAIME	VILLAVERDE GARCÍA	09185776J

CURSO 0676/697/06/015/2016/00F/C/

IBERFORMA BUSINESS ESPAÑA, S.L.U. ON-LINE

BADAJOS 25/11/2016 AL 29/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN MANUEL	AGUDO ACEVEDO	09200850E
MANUEL DE JESÚS	ALCÁNTARA MORÁN	44785467M
JUAN	ÁLVAREZ GARCÍA	44782951L
MANUEL	ARDILA LEITÓN	80095992X
ADRIÁN	CUCU	X8492282S
FRANCISCO	DOMÍNGUEZ LIMÓN	29470153T
MANUEL	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	08685626K
FRANCISCO	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	76267153G
JUAN	LAGAR SERGIO	44782449T
MANUELA	MORÁN GIRALDO	08664993L
JOSE RAMÓN	ROSADO SOLTERO	80075825Z
DIEGO	RUIZ SÁNCHEZ	76262164Y
RAMÓN	SOTO MARTÍN	80045504F



CURSO 0444/696/10/148/2016/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PIZARRO 08/08/2016 AL 20/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ANTONIO	ARIAS GONZÁLEZ	52356532E
MIGUEL ÁNGEL	ARIAS GONZÁLEZ	52356533T
CRISTIAN	ÁVILA SOLIS	20589124F
DANIEL	BERNAL GONZÁLEZ	08364224K
CRISTIAN	CORBACHO FERNÁNDEZ	53739873M
GABINO	GUILLÉN BECERRA	33990384H
JOSÉ	GUILLÉN GARCÍA	53446043T
FRANCISCO JAVIER	JAEN CERCAS	53570566R
JUAN DIEGO	JIMÉNEZ MURILLO	53574295G
JUAN ANTONIO	JIMÉNEZ VILLAR	76008868D
EVA MARÍA	PALOMO MATEOS	28950089N
VICTOR	PEÑAS MOGOLLÓN	53576606S
ANA BELÉN	PEREZ SOLANO	53388069D
ANTONIO JAVIER	PÉREZ SOLANO	52967100D
EMILIO JOSÉ	PIZARRO HOLGUÍN	76033521Y
JUAN	ROLLIZO CASTELA	34771366N
JOSE ANTONIO	SÁNCHEZ ALIAS	53263255Q
ÁNGEL	SERRANO FLORES	28976381S
OLIVER	SOLANO MARTÍNEZ	53263462Q
FÁTIMA	TORNERO MORENO	79309066Y



CURSO 0407/697/10/195/2016/00F/C/

IBERFORMA BUSINESS ESPAÑA, S.L.U. ON-LINE

TRUJILLO PRÁCTICAS 20/07/2016 AL 23/08/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
BLAS ANTONIO	ALMAGRO MARÍN	08894773Y
ANTONIO	BLANCO JORGE	28947641W
MIGUEL ÁNGEL	BLANCO JORGE	76014547F
JUAN CARLOS	MARROYO CAMPON	06998641V
JOSÉ MANUEL	QUITERIO GONZÁLEZ	07443678G
JESÚS SALVADOR	SÁNCHEZ LORENZO	06991727A

CURSO 0446/696/06/015/2016/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 08/08/2016 AL 22/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FERMÍN	CARRETERO DURÁN	34781642F
FERMÍN	CARRETERO REDONDO	76169462V
RAQUEL	GUTIERREZ NARANJO	44781997P
ANGEL FRANCISCO	PARRA INDIAS	44781199S
ANTONIO	ROSADO ORTIZ	33970305H



CURSO 0505/696/06/015/2016/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 19/09/2016 AL 27/10/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESÚS	GALLARDO MATEOS	76257451P
VÍCTOR OSCAR	GONZÁLEZ RUIZ	28634963D
JOSE RAMÓN	MACHIO MURILLO	44788661W
MANUEL	MACHIO MURILLO	76252447H
JOSE ÁNGEL	MARTÍN LOZANO	09194586Z

CURSO 0504/696/10/148/2016/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PLASENCIA 19/09/2016 AL 27/10/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUÍS FERNANDO	GONZÁLEZ MARTÍN	28970563Q
CESAR	MELCHOR SÁNCHEZ	11782208K
RUBÉN JOSÉ	VICENTE SÁNCHEZ	07983598E



CURSO 0577/696/06/015/2016/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 24/10/2016 AL 24/11/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VICTORIANO ANTONIO	GONZÁLEZ MAQUEDA	80048993T
RUBÉN	LABRADOR BIZARRO	80078338C
RAFAEL	MACIAS CÓRDOBA	08889189B
JUAN ANTONIO	MARTÍNEZ BARRENA	44786127K
PEDRO	MILLÁN GARCÍA	77813369E
LUIS	PECERO RAMÍREZ	80035105G

CURSO 0585/696/10/148/2016/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PLASENCIA 24/10/2016 AL 24/11/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GABRIEL	CABALLERO LOZANO	15503331C
CARLOS	ESTÉVEZ SUÁREZ	28959786A
JOSE MANUEL	ESTÉVEZ SUÁREZ	28959785W
MIGUEL ÁNGEL	HURTADO PRECIADO	07012292Y
JUAN JOSÉ	PASCUAL SÁNCHEZ	28944987Q
JOSÉ RICARDO	PÉREZ SUÁREZ	76024837Q
JUAN IGNACIO	REDONDO CERCAS	07014204D
JOSE ÁNGEL	SÁNCHEZ LEANDRO	44405053B
LUIS ÁNGEL	SERRANO FRAILE	07005910H



CURSO 0722/696/06/015/2016/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 09/12/2016 AL 12/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	PEREZ CUENDA	80081373L
JOSE RAMON	PEREZ GALLEG0	80084488Y
JORGE	RODRIGUEZ SANTOS	80077512E
EROS MANUEL	TERRON DIAZ	80099954Q

CURSO 0007/696/10/148/2017/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PLASENCIA 23/01/2017 AL 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	CAVA LIMÓN	77027619K
EMILIANO	BLANCO MARTÍN	07433753S
GEMA	VILLA GALÁN	28960639M
JORGE HONORIO	PANIAGUA ÁLVAREZ	44408290M
JOSE ANTONIO	CARPINTERO MESA	44404905R
JULIO	CARREÑO MORENO	44408139S



CURSO 234/054/06/0045/2013/00F/C

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA

ENTRÍN BAJO 24/06/2013 AL 14/07/2013

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS	ROMERO ZARALLO	80097381L

CURSO 455/289/06/0137/2009/00F/C

APAG EXTREMADURA ASAJA

VALDECABALLEROS 13/10/2009 AL 06/11/2009

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
TOMAS	CARPIO DIAZ	9169962T

CURSO 0140/268/10/054/2016/00F/B

UPA UCE

CASAS DEL CASTAÑAR 28/03/2016 AL 04/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA BELEN	LLORENTE ARRIBAS	11769883R

CURSO 0299/625/10/105/2016/00F/B

AFOAGREX

JARANDILLA DE LA VERA 28/06/2016 AL 05/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FÉLIX	CAÑADA TORRECILLA	76103546L



CURSO 0330/537/10/015/2016/00F/B

FUNDACIÓN PYMECON

ALDEANUEVA DEL CAMINO 14/07/2016 AL 21/007/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GERMAN	GARCIA MARTIN	7403306C

CURSO 0077/571/10/121/2016/00F/B

LA UNION

MIAJADAS 30/03/2016 AL 06/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	CAÑAMERO CUADRADO	76004496F

CURSO 0288/054/10/0138/2012/00F/B

COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS (UNEXCA)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GREGORIO	DIAZ SAEZ	76108097Q

CURSO 0103/571/10/121/2016/00F/B

LA AUNION

MIAJADAS 11/04/2016 AL 18/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	PLAZA ALVAREZ	75984095F



CURSO 0362/268/06/0070/2010/00F/B

UPA-UCE EXTREMADURA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALONSO	VAZQUEZ FLORES	34778299E

CURSO 0720/020/06/0109/2014/00F/B/

C.F.M.R. DON BENITO

VILLANUEVA DE LA SERENA 02/10/2014 09/10/2014

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MANUEL	CRUZ SANCHEZ	34767582T

CURSO 0547/571/10/102/2016/00F/B

LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS

IBAHERNANDO 13/10/2016 AL 20/10/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JACINTO	GOMEZ AGUDO	6944555G
AMADOR	GÓMEZ BARRADO	6936195G

CURSO 0767/092/06/0044/2012/00F/B/

CENTRO DE FORMACION SIGLO XXI

DON BENITO 03/12/2012 20/12/2012

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CRISTIAN	TOSTADO ESPACIO	76041818T



CURSO 0530/571/10/020/2016/00F/B

LA UNION DE AGRICULTORES Y GANADERO

ALMOHARIN

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ISIDRO	CUADRADO BARRADO	75986663L

CURSO 0399/538/10/132/2016/00F/B

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

NAVALVILLAR DE IBOR 11/07/2016 AL 18/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCA	BALTASAR TADEO	75985330T
ÁNGEL	DIAZ LEIVA	06961564Q
GREGORIO	DÍAZ PRIETO	07388451T
LUIS	DURÁN MUÑOZ	18884176A
LUIS	FERNANDEZ LEÓN	76004799B
HELIODORO	GÓMEZ GARCIA	01071092M
PEDRO	GOMEZ RODAS	75975501S
PEDRO	GONZALEZ GARCIA	75991889G
VALENTIN	HRISTOV HADZHIKULOV	X6467774J
PEDRO	MATEOS MORALES	76028866C
ABEL	MARTÍNEZ GÓMEZ	75975513G
TOMÁS	PALACIOS ROBLEDO	06979524J



JUAN	PULIDO RODAS	06940600M
MARTÍN	PULIDO RODAS	75975551L
FERMÍN	RIOS CIEZA	06933662J
ANDRÉS	RUIZ BALTASAR	75996534A
MARÍA NAZARET	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	76012783Z
ROSAURA	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	04205894E
EUSEBIO	TADEO RODRÍGUEZ	6912285A
JOSÉ	TORREJÓN MURILLO	04113908J
JOSÉ	URREA FERNÁNDEZ	75996533W

CURSO 0172/542/10/148/2016/00F/B/

GEA

PLASENCIA 03/05/2016 AL 10/05/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ADRIÁN	SÁNCHEZ LABORDA	76129574B

CURSO 0546/704/06/011/2016/00F/B

HEDIMA DN FORMACIÓN SLU

ALMENDRALEJO 10/10/2016 AL 19/10/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO DOMINGO	BARROSO LÓPEZ	44780138N
JOSE ANTONIO	BELLIDO DÍAZ	44777447N
JOAQUÍN	CORTÉS FERNÁNDEZ	44776925L



VICTOR MANUEL	DEL HOYO SÁNCHEZ	09196414W
JUAN DIEGO	DEL PUERTO CARRASCO	44778076C
MANUEL	GARCIA GIRALDO	44789339J
CAYETANO	GARCIA IBARRA	33978563L
FRANCISCO JAVIER	GRAGERA MUÑOZ	76253344H
PASCUAL	IGLESIAS LEON	44776533H
JOSE ANTONIO	IZQUIERDO PEGUERO	33970152A
JOSE MANUEL	LÓPEZ SÁNCHEZ	45875422J
RAFAEL	MONJO MARTÍNEZ	76251882M
MODESTO MARÍA	SERVÁN SOTO	33970639F

CURSO 0140/268/10/054/2016/00F/B

UPA UCE

CASAS DEL CASTAÑAR 28/03/2016 AL 04/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VIORIEL	DRECEA	Y2487331X

CURSO 0380/504/06/0083/2010/00F/B

FOREXT ACADEMIA, S.L.U.

MERIDA 08/11/2010 AL 19/11/2010

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL ANGEL	VAZQUEZ RODRIGUEZ	9199156F



CURSO 0396/625/10/151/2016/00F/B

AFOAGREX

PORTEZUELO 25/07/2016 AL 01/08/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SANTIAGO	MARIÑO MENDO	6941335G

CURSO 0196/696/06/015/2016/00F/B

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 20/05/2016 AL 15/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN FÉLIX	CARRILLO GRAGERA	9169461M
JOSÉ MANUEL	PÉREZ BEJARANO	08835356K

CURSO 0507/696/06/015/2016/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 26/09/2016 AL 21/10/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO	BARRADO HOYAS	06950989K
BELÉN	CHOCARRO LEÓN	09198950P
CARLOS	COLLADO CABANILLAS	33977960Z
LUIS	CORCHERO CASTELLANO	08213700D
CÁNDIDO	CORDERO GONZÁLEZ	80059318K
JESÚS MARÍA	RAMAJO REDONDO	76016167V



CURSO 0720/696/06/015/2016/00F/B

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

BADAJOS 13/12/2016 AL 16/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	BARROSO TAPIA	53572304Z
PEDRO	BORRALLO BARRERO	79306254T
ALFONSO	CABALLERO CORTES	9165089A
ANDRES	FRUTOS GOMEZ	9174456D
ALBERTO	GARCIA GARCIA	53266141G
BENIGNO	GOMEZ SAEZ	9194393M
BARTOLOME	POZO TORRES	9191324H
JUAN	ZACARIAS GONZALEZ	8670754F
JOSE MANUEL	BATALLA ALEGRE	7045995Z

CURSO 0005/696/10/148/2017/00F/B

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS S.L. ON-LINE

PLASENCIA 27/01/2017 AL 20/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ANTONIO	ABRIL PARRA	34780085Z
FRANCISCO JOSÉ	GONZÁLEZ GIL	80053508F
QUINTIN	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	34779624J
RAFAEL	PRIETO MONTEERRUBIO	76249385S
ANTONIO	RAMÍREZ LÓPEZ	08689739V
MIGUEL ÁNGEL	RUIZ SANZ	02082656Y



CURSO 0047/625/10/096/2017/00F/B

AFOAGREX

HERVÁS 17/01/2017 AL 24/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARÍA	BARBERO MÁRTIL	08101254X
JOSE ÁNGEL	CASTELLANO CASTELLANO	08100256R
SANTOS	CASTELLANO GONZÁLEZ	08105091Y
DIEGO	CORRIOLS CASTELLANO	76120989M
ÁNGEL	DURÁN AMADOR	07419670P
ÁNGEL	GARCIA GARCIA	07446374D
MONTSERRAT	GARCÍA LUENGO	08107426H
VICENTE	GIL FERNÁNDEZ	07441560W
ANTONIO	GIL SÁNCHEZ	07439355M
PEDRO	GÓMEZ SANTOS	07433794X
DIONISIO	HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ	07425993Y
FRANCISCO	LOMO ÁLVAREZ	28956579Q
ANTONIO	LUMERAS GÓMEZ	07445843F
PLÁCIDO	MARTÍNEZ CALZADO	08092997X
PEDRO	MORENO MAJADA	08079250V
JUAN CARLOS	PARRA ALEGRE	70938552C
JUAN ANTONIO	PARRA RAMOS	11763408N
JESÚS	RAMOS CASTELLANOS	07440404L
FRANCISCO JAVIER	ROSADO PULIDO	11766227W
JOSE MANUEL	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	07448630B



AGUSTÍN	SÁNCHEZ PORTELA	08096211G
ANTONIO	VALDES HERNÁNDEZ	15340641D
JACINTO	VECINO FERNÁNDEZ	06962273N

CURSO 658/484/06/037/2008/00F/B

TEFOREX SDAD. COOP. ESPECIAL

LA CODOSERA 02/06/2008 AL
10/06/2008

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAUL	DELGADO SAEZ	28965204Q

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de marzo de 2018. EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO. Fdo.: Manuel Mejías Tapia.

• • •



ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2018080549)

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se estableció la fecha de celebración del sorteo para la adjudicación de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. El sorteo se celebró ante notario el día 7 de marzo de 2018 extrayéndose los números que determinan el orden de prioridad en la elección de los permisos. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se hacen públicas las listas de adjudicatarios, indicando el orden correspondiente a cada cazador, y las listas de permisos numerados en las que se indica modalidad, fecha y terreno cinegético.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura extremambiente.juntaex.es.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente el listado de permisos, especificando su orden de preferencias en la elección, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio. El cazador adjudicatario que en el citado plazo no haya comunicado el orden de preferencias quedará excluido del listado correspondiente. En caso de que un cazador de carácter local que participe también como autonómico resulte adjudicatario en los dos listados, deberá optar por uno de ellos, en el citado plazo.

A cada cazador se le adjudicará un único permiso en función del orden de preferencias elegido y del puesto que le haya correspondido tras el sorteo.

Los modelos de comunicación del orden de preferencias se encuentran disponibles en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas en Extremadura. (2018060735)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas en Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas en Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con04/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Construcción de gimnasio en el IES "Mario Roso de Luna" de Logrosán". Expte.: OBR.18.01.011. (2018080583)

Advertido error en el anuncio de 21 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de Construcción de gimnasio en el IES "Mario Roso de Luna" de Logrosán, publicado en el DOE n.º 46, de fecha 6 de marzo de 2018, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 8981,

donde dice:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

debe decir:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniéndose el resto de condiciones establecidas.

Fecha límite de presentación de ofertas: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo séptimo día natural posterior a la publicación del presente anuncio de corrección de errores en el DOE, cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

Mérida, 20 de marzo de 2018. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Podología para usuarios adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: 18GB141CA003. (2018080540)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 18GB141CA003.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Podología.
- c) División por lotes: Sí.

Lotes	Servicios/Año	Coste Unitario Ss	Presupuesto base de licitación
Lote 1	7.331	7,00 €	51.317,00 €
Lote 2	5.940	7,00 €	41.580,00 €
Lote 3	8.722	7,00 €	61.054,00 €
Lote 4	4.724	7,00 €	33.068,00 €
Lote 5	5.122	7,00 €	35.854,00 €
Lote 6	6.151	7,00 €	43.057,00 €
Totales	37.990	7,00 €	265.930,00 €

- d) Código CPV: Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos 85311100-3.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.
- g) Prórroga: Sí (máximo 12 meses).

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido): 265.930,00 €.

IVA (0 %): Actividad exenta de IVA, según el artículo 20, Uno, apartado 3 de la Ley 37/1992.

Presupuesto licitación (IVA incluido): 265.930,00 €.

Valor estimado: 531.860,00 €.

El valor estimado del contrato equivale a la suma de las siguientes cantidades:

Importe máximo a abonar por la Administración, sin IVA (37.990 servicios al año x 4 euros/servicio): 151.960,00 €.

Importe a abonar por los usuarios, sin IVA (37.990 servicios al año x 3 euros/servicio): 113.970,00 €.

Prórroga: 265.930,00 €.

Lotes	Servicios/Año	Coste unitario máximo asumido por la Administración	Presupuesto del coste/lote máximo a asumir por la Administración
Lote 1	7.331	4,00 €	29.324,00 €
Lote 2	5.940	4,00 €	23.760,00 €
Lote 3	8.722	4,00 €	34.888,00 €
Lote 4	4.724	4,00 €	19.896,00 €
Lote 5	5.122	4,00 €	20.488,00 €
Lote 6	6.151	4,00 €	24.604,00 €
Totales	37.990	4,00 €	151.960,00 €

Anualidades:

Anualidad	Importe
2018:	75.980,00 € (IVA incluido)
2019:	75.980,00 € (IVA incluido)

Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %.



Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 151.960,00 €.

Sistema de determinación del presupuesto: Precios Unitarios.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote/s adjudicado, (IVA excluido).

Complementaria: No procede. Porcentaje del 0 % en el caso que la oferta del propuesto como adjudicatario ha sido declarada en presunción de temeridad.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Gerencia Territorial del SEPAD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5, CP 06002 Badajoz.

c) Dirección del Registro General del órgano de contratación: Ronda del Pilar, n.º 5, 06002 Badajoz. Fax: 924 93 93 17.

d) E-mail: gerencia.sepad.ba@salud-juntaex.es

e) Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará conforme se establece en el apartado 5 del anexo I cuadro resumen del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 6 de abril del 2018 a contar desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Territorial del SEPAD, planta baja. en Ronda del Pilar, 5, 06002- Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de fecha declarada de recepción de ofertas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz. en Ronda del Pilar, 5, planta tercera. 06002 Badajoz.

b) Fecha y hora: El día 13/04/2018 a las 10:00 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Según anexo I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12. LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS PODRÁN OBTENERSE EN EL PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB:

<https://contrataciondelestado.es>

Badajoz, 12 de marzo de 2018. El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, PD Resolución 02/08/2017 (DOE n.º 154, de 10/08/2017), JESÚS MORENO LOBO.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores Calvario y Reyes Huertas de Mérida y en el Centro de Mayores de Almendralejo, adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 00218PD20001. (2018080539)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 00218PD20001.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: Servicios de limpieza de edificios: 90911200-8.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.
- g) Prórroga: No.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido): 156.478,65 €.

IVA (21 %): 32.806,53 €.

Presupuesto licitación (IVA incluido): 189.339,18 €.

Valor estimado: 156.478,65 euros.

A anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018:	107.379,36 euros (IVA incluido)
2019:	81.959,82 euros (IVA incluido)

Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %.

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 189.339,18 €.

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido).

Complementaria: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Gerencia Territorial del SEPAD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5, CP 06002 Badajoz.
- c) Dirección del Registro General del órgano de contratación: Ronda del Pilar, n.º 5- planta baja, 06002 Badajoz. Fax: 924 93 93 17
- d) E-mail: gerencia.sepad.ba@salud-juntaex.es
- e) Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará conforme se establece en el apartado 5 del anexo I cuadro resumen del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en: Grupo U Subg. 1 Categ. 2.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 9 de abril de 2018, (vigésimo día hábil a partir de la publicación del anuncio en la plataforma de contratación del Estado).
- b) En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, planta baja, en Ronda del Pilar, 5, 06002 - Badajoz.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de fecha declarada de recepción de ofertas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz, en Ronda del Pilar, 5, planta tercera. 06002 Badajoz.
- b) Día 13 de abril de 2018 a las 10:00.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Según anexo I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12. LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS PODRÁN OBTENERSE EN EL PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB:

<https://contrataciondelestado.es>

Badajoz, 8 de marzo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto para "Abastecimiento de víveres, a través de proveedor único, para el Hospital de Mérida, Comunidad Terapéutica "La Garrovilla" y Banco Regional de Sangre de Extremadura, y del Hospital de Don Benito-Villanueva, mediante acuerdo marco, con criterios en materia de compra pública de alimentos". Expte.: GS/02/MER100/17/AM. (2018060719)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Contrato mixto para abastecimiento de víveres, a través de proveedor único, para el Hospital de Mérida, Comunidad Terapéutica "La Garrovilla" y Banco Regional de Sangre de Extremadura, y del Hospital de Don Benito-Villanueva, mediante acuerdo marco, con criterios en materia de compra pública de alimentos.
- c) N.º expediente: GS/02/MER100/17/AM.
- d) CPV: 55320000-9: Servicio de Suministro de Comidas.
- e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: 21/07/2017 (DOUE), 21/07/2017 (BOE), 27/07/2017 (DOE).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 2.123.876,12 €.
- b) Importe total: 2.336.263,73 €.
- c) Valor estimado del contrato: 4.672.527,46 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2018.



c) Contratistas:

LOTE	ADJUDICATARIO	Importe s/IVA	Importe c/IVA
Lote 1: Mérida.	Desierto	---	---
Lote 2: Don Benito-Villanueva	Serunion, SA (A-59376574)	667.461,25 €	734.207,37 €

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la "Adquisición de material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1118005683/18/PA. (2018080551)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 382500.

5) Telefax: 924 382754.

6) Correo electrónico: ses.sgeca@salud-juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/99/1118005683/18/PA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 33696500-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 14.000,00 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 44.940,00 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 258.940,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 428.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 16 de abril de 2018.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Fecha y hora de apertura: Se publicará con la suficiente antelación en el Plataforma de contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es>

**8. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán abonados por parte de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

6 de marzo de 2018.

10. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contrataciondelestado.es>

Mérida, 7 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/06/1118011464/18/PA. (2018080548)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Coria.

2. Domicilio: Calle Cervantes, 75.

3. Localidad y código postal: Coria 10800.

4. Teléfono: 927 149200.

5. Telefax: 927 149210.

6. Correo electrónico: uca.coria@salud-juntaex.es



7. Dirección de internet del Perfil de contratante:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CSE/06/1118011464/18/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones de los centros de salud adscritos al Área de Salud de Coria, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y el respeto al medio ambiente.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Centros de Salud del Área de Salud de Coria.

e) Plazo de ejecución: 24 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 90911200 Servicios de limpieza de edificios. 90920000 Servicios de higienización de instalaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 475.051,40 euros.

Importe del IVA 21 %: 99.760,80 euros.

Importe total: 574.812,20 euros.

Valor estimado del contrato: 593.814,24 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Complementaria (%): 3 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

**6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 13/04/2018.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de Documentos de la Gerencia de Área de Salud de Coria.
 - 2. Domicilio: Calle Cervantes, 75.
 - 3. Localidad y código postal: 10800 - Coria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las establecidas en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".
- b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.
- c) Localidad: 10800. Coria.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente en el Perfil de contratante:
<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

5 de marzo de 2018.

Coria, 12 de marzo de 2018. La Gerente de Área de Salud de Coria, PD Resolución de 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 sobre bases de convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo. (2018080553)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 44, de 2 de marzo, se publican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de la plaza que se indica a continuación:

- Concurso-oposición para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de auxiliar administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Montemayor, 12 de marzo de 2018. El Alcalde, ÓSCAR MATEOS PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público 2018. (2018080545)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Nivel C Destino
E	E	Administración Especial	1	Personal de Oficios. Enterrador	7

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Burguillos del Cerro, 13 de marzo de 2018. El Secretario, FRANCISCO GUTIÉRREZ CALLE.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 9 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018080546)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Miajadas, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.miajadas.org>

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Miajadas, 9 de marzo de 2018. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALIAS.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

CORRECCIÓN de errores del Extracto del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 que realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018. (2018AC0010)

Advertido error en el identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Extracto del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 que realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita



Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018, publicado en el DOE n.º 58, de fecha 22 de marzo de 2018, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 11605,

donde dice:

BDNS(Identif.):380770

debe decir:

BDNS(Identif.):390387

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es